



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 15 de julio de 2024

Número 85

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

137611 Anuncio relativo a la publicación de la segunda modificación (segundo trimestre) del Plan Anual de Contratación 2024 del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de 3 de julio de 2024 20277

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

136842 Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Gomera, a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura de cuatro (4) plazas de Director/a de Centro Sociosanitario (Grupo II), una (1) plaza de Enfermero/a de Centro Sociosanitario (Grupo II), una (1) plaza de Fisioterapeuta de Centro Sociosanitario (Grupo II), dos (2) plazas de Educador/a (Grupo II) y una (1) plaza de Auxiliar Técnico Educativo de Centro Sociosanitario (Grupo III) 20278

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

135159 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 28 de mayo de 2024, mediante el que se nombra funcionarios/as de carrera a Doña Ana Rosa Plasencia Morales, Don Gonzalo Aguza Tejera Álvarez, Doña Gerundina Victoria Becha Pupu, Doña Juana María Rodríguez Afonso, Doña Sonia María Rodríguez Hernández, Doña María Ángeles Gandía Bermejo y Don Juan José Robayna Ramírez en relación al nombramiento de siete funcionarios/as de carrera para la ocupación de plazas de Educador/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as y adjudicación definitiva de puestos de trabajo 20280

135161 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 21 de junio de 2024, mediante el que se nombra funcionarios/as de carrera a Don Alberto Aranzaz Riaño, Doña María Angélica de la Rosa González, Doña Miriam Peyrac García y Don Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 20293

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 136281 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Agulo para el ejercicio 2024 20304

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 137280 Anuncio relativo a información pública del Proyecto de Urbanización Versión V3 21.mayo.2024-Espacio Libre y Viarios en Polígono 2A del P.A.10 Cho II, promovido por la entidad Parque la Reina Real Estate, S.L. 20308

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 136171 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de suplemento de crédito y de crédito extraordinario nº 03/2024, del Presupuesto de gastos del año 2024 20309

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 136988 Convocatoria de la concesión de subvenciones de apoyo al estudio para alumnado empadronados en el municipio de Guía de Isora y matriculados en enseñanza obligatoria, ejercicio 2024 20311
- 137850 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de la XXV edición del Premio Nacional de Arte Isora (Pintura y Escultura) en Guía de Isora 20313
- 137225 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 23/2024 (de Crédito extraordinario financiado mediante baja de crédito de otra aplicación del Presupuesto vigente no comprometidas) 20318

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 136296 Edicto de aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al 3º bimestre de 2024” (mayo-junio 2024), por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2024-3277, de 4 de julio 20319

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 137204 Convocatoria para otorgamiento de ayudas al desplazamiento para estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma, para el ejercicio 2024 20320

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 137537 Anuncio relativo a la “Concesión de ayuda dispositivo Senior” 20326

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 15848 Anuncio relativo a rectificación de la lista definitiva de aspirantes/as admitidos en el proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Auxiliar de Biblioteca, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso 20334

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 137129 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 99/2024 del Ayuntamiento de Puntagorda, en consonancia con el Decreto nº 68/2022, de 11 de mayo, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso oposición para cubrir tres plazas de Peón, con destino a mantenimiento y limpieza, vacantes en este Ayuntamiento 20335

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 136428 Anuncio relativo a la información pública del expediente de nueva numeración de un tramo de la vía denominada Avenida del Atlántico, así como de la Avenida del Pacífico, del municipio de El Rosario 20362
- 137168 Anuncio relativo a exposición pública de expediente de desafectación del CEIP Camino Las Erillas 20362

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 137166 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (primer trimestre de 2024) 20362

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 136225 Anuncio relativo a nombramiento de cuatro funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 6343, de 3 julio de 2024 20363

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 136341 Anuncio relativo a Decretos de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación con delegaciones y atribuciones (enero-junio 2024) 20365

15966	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de dos (2) plazas de Técnico/a de Gestión Tributaria y Liquidaciones (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Códigos TES.F.03-04), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20366
15964	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Informática (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 3, Código NTE.F.02), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20367
15968	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Gestión de Convenios y Selección (Personal Laboral-Técnico, Grupo 2, Código PER.F.04), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20368
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
137541	Anuncio relativo a las Bases reguladoras de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma	20369
137560	Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma	20396
137558	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y una (1) plaza de Técnico/a de Administración Especial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera	20408
137556	Anuncio relativo a las Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de dos (2) plazas de Oficial de Policía, plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	20411
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
136870	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cinco de julio de dos mil veinticuatro por el que se convocan subvenciones económicas individuales para personas con discapacidad año 2024	20436
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
136214	Anuncio relativo a acuerdo plenario de 27 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Silos	20437
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
136177	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 1516/2024, de 5 de julio, sobre la contratación como Personal Laboral Fijo de una plaza de Arquitecto/a Técnico, Grupo II, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte	20439
136851	Anuncio del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Educador/a, Grupo II, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024	20441
135651	Anuncio relativo a la delegación de D ^a Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días del 8 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive, por ausencia de la Alcaldesa	20442
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
137536	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón correspondiente de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2023	20442
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
136226	Anuncio relativo a la convocatoria pública para la convocatoria por concurso de méritos para cubrir ausencias por vacaciones, por enfermedad o situaciones análogas de la plaza de Limpiador/a para el Ayuntamiento de Vallehermoso	20443

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 137606 Anuncio relativo a los padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de suministro de agua potable, correspondiente al segundo trimestre, ejercicio de 2024 en este municipio, para que conforme establece el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 r, de la Ley 7/1985, de 2 de abril 20467

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 136576 Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del Anexo I de las Bases de ejecución del presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2024 20467

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 137063 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024/1784, de 21 de junio de 2024, relativo a la modificación y por tanto avocación de las competencias de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde y Delegaciones de Área, Dña. Virginia Rodríguez Delgado, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 20468
- 136910 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024/1877, de 28 de junio de 2024, de la modificación y por tanto ampliación de las delegaciones especiales para cometidos específicos de la Concejal Dña. Mercedes Gracia Lucea, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 20470

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 136172 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Gestión, para la cobertura como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso 20472
- 136173 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de estabilización del Grupo I, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico 20474
- 136174 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de estabilización del Grupo II, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico 20484
- 136175 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de estabilización del Grupo III, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico 20495
- 136176 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de estabilización del Grupo IV, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico 20499
- 136180 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de estabilización del Grupo V, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico 20507

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 137542 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de dos plazas de Monitor Centro Ocupacional, Grupo IV 20514
- 137542 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de cuatro plazas de Asistente Infantil, Grupo IV 20516
- 137542 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de una plaza de Conductor, Grupo V 20518
- 137543 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de una plaza de Animador, Grupo V 20520
- 137543 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de una plaza de Monitor Escuela Música, Grupo V 20522
- 137543 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de una plaza de Monitor Escuela Folklore, Grupo V 20524
- 137169 Anuncio relativo a la exposición pública de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2024 20526

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 136299 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía de 8 de julio de 2024 y nº 2024-1037, por la cual se da por finalizada la vigencia de la lista de reserva de Educadora Infantil para la contratación de personal con carácter temporal 20526
- 136303 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía de 8 de julio de 2024 y con nº 2024-1038, por la cual se da por finalizada la vigencia de la lista de reserva de Cuidador/a Infantil para la contratación de personal con carácter temporal 20527

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 137012 Anuncio relativo a la toma de conocimiento y conformidad expresa a la atribución por parte del Cabildo de Tenerife a favor de este Ayuntamiento de la actuación denominada “Acondicionamiento de edificios dotacionales municipales”, prevista en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026 20528

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 135939 Anuncio relativo a la declaración de la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI 20529

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 135646 Anuncio relativo a acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local en relación con la aprobación de las Bases y Convocatoria para la configuración de las listas de reserva de Encargado General y de Oficial de Oficios Varios 20530

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 136994 Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas del municipio de Los Realejos (Línea 1-Comercio). Convocatoria 2024 20530
- 137201 Concesión de subvenciones destinadas a potenciar el tejido comercial, profesional y de servicios en el municipio de Los Realejos a través de proyectos de empresa (Línea 3-Comercio). Convocatoria 2024 20532
- 136991 Fomento de actividades extraescolares destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres del municipio de Los Realejos (Línea 4-Educación). Convocatoria 2024 20534
- 136913 Anuncio relativo a los asesores designados para la realización de la fase de reconocimiento médico y la prueba de idiomas en relación a la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de cinco plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición 20536

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 137749 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las tasas por los servicios de “suministro de agua a domicilio”, “alcantarillado” y “recogida de basuras a domicilio”, correspondientes al segundo trimestre (abril-mayo y junio año 2024) 20536

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 136223 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por recogida domiciliar de basuras correspondientes al periodo tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2024 20537
- 136224 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por Tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2024 20537
- 137555 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 21/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 20538
- 137554 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 25/2024, en la modalidad de suplemento crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 20539
- 137548 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 26/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 20541
- 137557 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 32/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 20543
- 137553 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 36/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 20544

- 137551 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 37/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 20545
- 137552 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 38/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 20546

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 135656 Anuncio relativo la designación de los miembros de la Comisión de Valoración en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local 20547

V. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUALIA, S.A.

- 104724 Anuncio relativo a plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio Municipal de abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Villa de Arafo correspondiente al segundo bimestre de 2024 (meses marzo-abril 2024) 20552

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA

- 134005 Extravío de la participación número 908 a nombre de Herederos Roque Montesdeoca Montesdeoca 20552

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

3787

137611

Por medio del presente se hace público que, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo de aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo el artículo 28.4 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 110.3.a) y 112.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; y dado que se ha procedido a la publicación del Plan Anual de Contratación de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular y en el BOP, procede la publicación de las modificaciones que se realicen sobre el mismo, en las plataformas y boletín señalado.

El citado documento se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse a través de las rutas que se indican a continuación:

- Plataforma de Contratación del Sector Público: accediendo a la url <https://contrataciondelestado.es>, dentro del apartado “Perfil del Contratante”, en la casilla “organización contratante”, seleccionar al órgano “Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife”, y accediendo a la pestaña “Documentos”, seleccionar el apartado “Previsiones de contratación”.

- Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife: accediendo a la url <https://transparencia.tenerife.es>, dentro de la casilla “Planificación y programación” seleccionar “Planes y programas anuales, plurianuales, generales o sectoriales”, o accediendo al glosario de dichos planes y programas en el enlace: <https://transparencia.tenerife.es/planificacion-y-programacion/planes-y-programas-anuales>

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

3788

136842

Expediente: 569/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE n.º 2024-1120, de fecha 09/07/2024, de **NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN** como **PERSONAL LABORAL FIJO de Cuatro (4) Plazas de DIRECTOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), Una (1) Plaza de ENFERMERO/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), Una (1) Plaza de FISIOTERAPEUTA DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), Dos (2) Plazas de EDUCADOR/A (GRUPO II) y Una (1) Plaza de AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO III)**, sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, conforme a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura como PERSONAL LABORAL FIJO de las plazas señaladas, incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023.

Por Resolución n.º 2024-1120 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de fecha 09/07/2024, se ha procedido a nombrar como PERSONAL LABORAL FIJO del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los/as aspirantes que se relacionan en el documento anexo (Anexo I).

El personal nombrado laboral fijo, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo, formalizarán el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se adjunta al presente Anuncio, el Anexo I.

San Sebastián de La Gomera, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.

CUATRO PLAZAS DE DIRECTOR/A (GRUPO II)			
Apellidos, Nombre	DNI/NIE	Código de plaza	Área/Servicio/Sección
Ramos Correa, Mónica	***7583**	CIM-L-01	Centro Insular de Menores
Pérez Vidal, Adriana	***0534**	CDV-L-01	Centro de Diversidad Funcional
Hernández Villacastín, Rebeca	***0588**	RMH-L-01	Residencia de Mayores de Hermigua
García Coello, María Candelaria	***2846**	CMA-L-01	Centro de Mayores de Alajeró

UNA PLAZA DE ENFERMERA (GRUPO II)			
Apellidos, Nombre	DNI/NIE	Código de plaza	Área/Servicio/Sección
Benítez González, María de la Paz	***2277**	CMA-L-03	Centro de Mayores de Alajeró

UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA (GRUPO II)			
Apellidos, Nombre	DNI/NIE	Código de plaza	Área/Servicio/Sección
Rodríguez Mendoza, Jezabel	***2966**	CMA-L-02	Centro de Mayores de Alajeró

DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A (GRUPO II)			
Apellidos, Nombre	DNI/NIE	Código de plaza	Área/Servicio/Sección
Montesinos Negrín, Marina Yohana	***2964**	CIM-L-02	Centro Insular de Menores
Arteaga Ramos, Damiana María	***7309**	CDV-L-05	Centro de Diversidad Funcional

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3789

135159

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 28 de mayo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: ASUNTO: EXPEDIENTE 3764/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE SIETE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DE EDUCADOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 1 de abril de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº Orden	Funcionario/a	D.N.I.
1	Ana Rosa Plasencia Morales	***8941**
2	Gonzalo Aguza Tejera Álvarez	***2067**
3	Gerundina Victoria Becha Pupu	***1429**
4	Soraya María Abreu León	***0814**
5	Juana María Rodríguez Afonso	***8434**
6	Sonia María Rodríguez Hernández	***2468**

7	María Ángeles Gandía Bermejo	***4808**
8	Juan José Robayna Ramírez	***9459**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de fecha 8 de abril de 2024, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los ocho puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 9 hasta el día 22 de abril de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 9 de abril hasta el día 8 de mayo de 2024, ambos inclusive.

III.- Dentro de dichos plazos los/as ocho aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos							DNI
1	Ana Rosa Plasencia Morales							***8941**
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
F394	--	--	--	--	--	--	--	
2	Gonzalo Aguza Tejera Álvarez							***2067**
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
F400	F396	F395	F394	F401	F399	F393	F402	
3	Gerundina Victoria Becha Pupu							***1429**
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
F400	F401	F396	--	--	--	--	--	
4	Soraya María Abreu León							***0814**
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
F400	F396	F394	F395	F399	--	--	--	
5	Juana María Rodríguez Afonso							***8434**
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
F399	F395	F394	F402	F393	--	--	--	

6	Sonia María Rodríguez Hernández					***2468**		
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
F393	--	--	--	--	--	--	--	
7	María Ángeles Gandía Bermejo					***4808**		
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
F400	F396	F401	F395	F394	F399	F393	--	
8	Juan José Robayna Ramírez					***9459**		
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
F400	F402	--	--	--	--	--	--	

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de **Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, conforme figura en el Anexo V de las Bases, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.37.5	F400
1.37.6	F394
1.37.7	F395
1.37.9	F396
1.37.11	F399
1.37.12	F393
1.37.14	F401
1.37.15	F402

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son funcionarios/as con carácter interino o personal laboral con carácter indefinido de este Ayuntamiento, ocupando las plazas y puestos de trabajo adscritos al Servicio de Atención Social que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. Plaza ocupada	Cód. Puesto	Puesto ocupado Sección
1	Ana Rosa Plasencia Morales	1.37.6	F394	Sección de Programas Sectoriales
2	Gonzalo Aguza Tejera Álvarez	1.37.7	F395	
3	Gerundina Victoria Becha Pupu	1.37.14	F401	
4	Soraya María Abreu León	1.37.9	F396	
5	Juana María Rodríguez Afonso	1.37.11	F399	
6	Sonia María Rodríguez Hernández	1.37.12	F393	
7	María Ángeles Gandía Bermejo	1.37.5	F400	Sección de Servicios Comunitarios
8	Juan José Robayna Ramírez	1.37.15	F402	Sección de Programas Sectoriales

VI.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados, informa que ninguno/a de ellos/as posee un grado personal consolidado, teniendo reconocidos el siguiente número de trienios:

Nombre y apellidos	Nº Trienios/Subgrupo	Importe total trienios €
Ana Rosa Plasencia Morales	8 trienios Subgrupo A2	326,64
Gonzalo Aguza Tejera Álvarez	7 trienios Subgrupo A2	285,81
Gerundina Victoria Becha Pupu	7 trienios Grupo B/II (laboral)	206,99
Soraya María Abreu León	7 trienios Subgrupo A2	285,81
Juana María Rodríguez Afonso	7 trienios Subgrupo A2	285,81
Sonia María Rodríguez Hernández	7 trienios Subgrupo A2	285,81
María Ángeles Gandía Bermejo	7 trienios Subgrupo A2	285,81
Juan José Robayna Ramírez	6 trienios Grupo B/II (laboral)	177,42

VII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados “Educador/a Social” descritos en el anterior Antecedente de Hecho, con un complemento de destino de nivel 22 y un complemento específico de 540 puntos:

- Puesto de trabajo **F400**. Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	F8213/23111/12001	1.124,85
Complemento destino	F8213/23111/12100	598,04
Complemento específico	F8213/23111/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	F8213/23111/12103	164,46
Productividad min.	F8213/23111/15000	34,98
Productividad var.	F8213/23111/15000	185,44
Seguridad Social	F8213/23111/16000	1.104,61

- Puesto de trabajo **F393**. Servicio de Atención Social. Sección de Programas Sectoriales:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	F8213/23112/12001	1.124,85
Complemento destino	F8213/23112/12100	598,04
Complemento específico	F8213/23112/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	F8213/23112/12103	164,46
Productividad min.	F8213/23112/15000	34,98
Productividad var.	F8213/23112/15000	185,44
Seguridad Social	F8213/23112/16000	1.104,61

- Puestos de trabajo **F394, F395 y F399**. Servicio de Atención Social. Sección de Programas Sectoriales:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (A2)	F8213/23111/12001	1.124,85
Complemento destino	F8213/23111/12100	598,04
Complemento específico	F8213/23111/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	F8213/23111/12103	164,46
Productividad min.	F8213/23111/15000	34,98
Productividad var.	F8213/23111/15000	185,44
Seguridad Social	F8213/23111/16000	1.104,61

- Puesto de trabajo **F396**. Servicio de Atención Social. Sección de Programas Sectoriales:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	F8213/23109/12001	1.124,85
Complemento destino	F8213/23109/12100	598,04
Complemento específico	F8213/23109/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	F8213/23109/12103	164,46
Productividad min.	F8213/23109/15000	34,98
Productividad var.	F8213/23109/15000	185,44
Seguridad Social	F8213/23109/16000	1.104,61

- Puestos de trabajo **F401 y F402**. Servicio de Atención Social. Sección de Programas Sectoriales:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (A2)	F8213/23106/12001	1.124,85
Complemento destino	F8213/23106/12100	598,04
Complemento específico	F8213/23106/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	F8213/23106/12103	164,46
Productividad min.	F8213/23106/15000	34,98
Productividad var.	F8213/23106/15000	185,44
Seguridad Social	F8213/23106/16000	1.104,61

VIII.- Convocados los/as aspirantes por la Sección de Salud Laboral para el reconocimiento médico que acredite que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada a la que se refiere el apartado A) "Requisitos Generales", letra d) de la Base Tercera de las específicas que rigen la convocatoria, se constata que Doña Soraya María Abreu León se encontraba en situación de incapacidad temporal, por lo que hubo de retrasarse la fecha del reconocimiento médico hasta su alta médica, estando aún pendiente de realizarse este.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

"2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- *Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 1 de abril de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los ocho puestos ofertados, que, conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, están vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, descritos en los Antecedentes, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ellos, como se indica en los citados Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno/a, se propone la adscripción definitiva a los puestos del Servicio de Atención Social que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Sección
1	Ana Rosa Plasencia Morales	***8941**	F-394	Sección de Programas Sectoriales
2	Gonzalo Aguza Tejera Álvarez	***2067**	F-400	Sección de Servicios Comunitarios
3	Gerundina Victoria Becha Pupu	***1429**	F-401	Sección de Programas Sectoriales
4	Soraya María Abreu León	***0814**	F-396	Sección de Programas Sectoriales
5	Juana María Rodríguez Afonso	***8434**	F-399	Sección de Programas Sectoriales
6	Sonia María Rodríguez Hernández	***2468**	F-393	Sección de Programas Sectoriales
7	María Ángeles Gandía Bermejo	***4808**	F-395	Sección de Programas Sectoriales
8	Juan José Robayna Ramírez	***9459**	F-402	Sección de Programas Sectoriales

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos de los/as aspirantes aprobados que son personal este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho IV:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. puesto	Aplicación presupuestaria Trienios	Importe €
1	Ana Rosa Plasencia Morales	F-394	F8213/23111/12006	326,64
2	Gonzalo Aguza Tejera Álvarez	F-400	F8213/23111/12006	285,81
3	Gerundina Victoria Becha Pupu	F-401	F8213/23111/12006	206,99
4	Soraya María Abreu León	F-396	F8213/23111/12006	285,81
5	Juana María Rodríguez Afonso	F-399	F8213/23111/12006	285,81
6	Sonia María Rodríguez Hernández	F-393	F8213/23111/12006	285,81
7	María Ángeles Gandía Bermejo	F-395	F8213/23111/12006	285,81
8	Juan José Robayna Ramírez	F-402	F8213/23111/12006	177,42

Respecto a la aspirante con nº de orden 4, Doña Soraya María Abreu León, se constata que la misma no ha podido realizarse a la fecha del presente informe el reconocimiento médico acreditativo de la capacidad funcional, tal y como se ha señalado en el antecedente VII del presente informe.

Conforme al artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), *quienes dentro del plazo indicado, y **salvo los casos de fuerza mayor**, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.*

Respecto a la posibilidad de nombramiento y de tomar posesión, se ha pronunciado la Dirección General de la Función Pública en consultas de 21 de mayo y 3 de julio de 2018 (BODECO nº 1_4), afirmando que:

«A juicio de este Centro Directivo y a la luz de la previsión normativa señalada más arriba, se considera que la situación de incapacidad temporal debidamente acreditada que cumpla con las exigencias fijadas en la jurisprudencia y no sea causa de incapacitación funcional, constituye causa justificada de fuerza mayor que permitiría que la toma de posesión se produzca una vez finalice dicha causa».

La fuerza mayor es un concepto jurídico indeterminado que, según doctrina y jurisprudencia reiterada, (por ejemplo, Sentencia del Tribunal Supremo, de 13 de julio de 2009 (nº recurso

4112/2005), implica que se produzcan hechos ajenos a la voluntad del interesado que merezcan la calificación de imprevisibles e inevitables.

Así, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de mayo de 2014 (nº recurso 2201/2013) dicta que «la IT supone un supuesto de fuerza mayor que impide la prestación efectiva de servicios».

Nos encontramos por tanto ante una situación de fuerza mayor que permitiría que el nombramiento y toma de posesión se produzca, respecto a esta aspirante, una vez se realice el reconocimiento médico que acredite la capacidad funcional.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **Educador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº Orden	Funcionario/a	D.N.I.
1	Ana Rosa Plasencia Morales	***8941**
2	Gonzalo Aguza Tejera Álvarez	***2067**
3	Gerundina Victoria Becha Pupu	***1429**
5	Juana María Rodríguez Afonso	***8434**
6	Sonia María Rodríguez Hernández	***2468**
7	María Ángeles Gandía Bermejo	***4808**
8	Juan José Robayna Ramírez	***9459**

SEGUNDO.- Suspender el nombramiento de Doña Soraya María Abreu León, con D.N.I. nº ***0814**, hasta la realización del reconocimiento médico que acredite su capacidad

funcional, momento en que se reanuda el procedimiento para su nombramiento y toma de posesión.

TERCERO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados "Educador/a Social", del Servicio de Atención Social, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Sección
1	Ana Rosa Plasencia Morales	***8941**	F-394	Sección de Programas Sectoriales
2	Gonzalo Aguza Tejera Álvarez	***2067**	F-400	Sección de Servicios Comunitarios
3	Gerundina Victoria Becha Pupu	***1429**	F-401	Sección de Programas Sectoriales
5	Juana María Rodríguez Afonso	***8434**	F-399	Sección de Programas Sectoriales
6	Sonia María Rodríguez Hernández	***2468**	F-393	Sección de Programas Sectoriales
7	María Ángeles Gandía Bermejo	***4808**	F-395	Sección de Programas Sectoriales
8	Juan José Robayna Ramírez	***9459**	F-402	Sección de Programas Sectoriales

CUARTO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VII y los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios.

QUINTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- El siguiente personal laboral indefinido y los/as funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan cesarán en el desempeño de sus respectivos puestos de trabajo que desempeñaban de manera temporal, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. Plaza ocupada	Puesto ocupado	
			Cód. Puesto	Sección
1	Ana Rosa Plasencia Morales	1.37.6	F394	Sección de Programas Sectoriales
2	Gonzalo Aguza Tejera Álvarez	1.37.7	F395	
3	Gerundina Victoria Becha Pupu	1.37.14	F401	
5	Juana María Rodríguez Afonso	1.37.11	F399	
6	Sonia María Rodríguez Hernández	1.37.12	F393	

7	María Ángeles Gandía Bermejo	1.37.5	F400	Sección de Servicios Comunitarios
8	Juan José Robayna Ramírez	1.37.15	F402	Sección de Programas Sectoriales

SÉPTIMO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, al Servicio de Atención Social; al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3790

135161

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 21 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3725/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DON ALBERTO ARANAZ RIAÑO, DOÑA MARÍA ANGÉLICA DE LA ROSA GONZÁLES, DOÑA MIRIAM PEYRAC GARCÍA Y DON JAIME RICARDO RODRÍGUEZ CEBALLOS COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 4 de diciembre de 2023, declaró que los aspirantes que a continuación se relacionan aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Alberto Aranz Riaño	***4405**
2	María Angélica de la Rosa González	***0893**
3	Miriam Peyrac García	***9495**
4	Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos	***8641**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 151, de fecha 13 de diciembre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los cuatro puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 14 al 28 de diciembre de 2023, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, ambos inclusive.

III.- Dentro de dichos plazos los/as aspirantes aprobados/as presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos:

Nº orden	Nombre y apellidos			DNI
1	Alberto Aranaz Riaño			***4405**
	1º	2º	3º	4º
	F524	--	--	--
2	María Angélica de la Rosa González			***0893**
	1º	2º	3º	4º
	F524	F1161	--	--
3	Miriam Peyrac García			***9495**
	1º	2º	3º	4º
	F1256	F524	F1158	--
4	Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos			***8641**
	1º	2º	3º	4º
	F1256	F1161	F1158	F524

IV.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, resolviendo el recurso de reposición interpuesto por Doña María Angélica de la Rosa González contra el referido Decreto de fecha 4 de diciembre de 2023, acordó:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por María Angélica de la Rosa González contra el Decreto de la Concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 4 de diciembre de 2023, conforme al fundamento de derecho VI.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las pretensiones de la recurrente, conforme al fundamento de derecho II, III, IV y V.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Tribunal calificador al objeto de que continúe con la valoración de los aspirantes conforme al fundamento de derecho VII del presente acuerdo.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Tercero del transcrito Acuerdo de fecha 29 de abril de 2024, el Tribunal Calificador del proceso selectivo, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó lo siguiente:

“Primero: A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de fecha 29 de abril de 2024, en virtud del cual se estimó parcialmente el recurso potestativo de reposición formulado por la aspirante M^{ra} Angélica de la Rosa González, y dado que no se puede dirimir el empate entre los dos primeros aspirantes aplicando lo previsto en la base octava que rige la presente convocatoria, se acuerda fijar como cuarto criterio de desempate, el del número de orden que obtuvieron en el proceso selectivo del cual derivó su nombramiento como funcionario/a interino/a o personal laboral de esta Administración; resultando haber obtenido el orden siguiente en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Sra. Directora Insular de Personal, con fecha 11 de diciembre de 2002:

Apellidos y nombre	Puntuación final
Aranaz Riaño, Alberto	9,19
Rosa González, María Angélica	6,28

Segundo.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso, por el siguiente orden de puntuación decreciente:

Nº orden	DNI	Nombre y apellidos
1	***4405**	Alberto Aranaz Riaño
2	***0893**	María Angélica de la Rosa González
3	***9495**	Miriam Peyrac García
4	***8641**	Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos

Tercero.- Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos el nombramiento de la relación de aspirantes indicada en el apartado anterior como funcionarios/as de carrera en las cuatro (4) plazas de Arquitectos/as Técnicos/as, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2.”

El transcrito acuerdo del Órgano Calificador mantiene idéntico orden en la propuesta de los/as aspirantes que superaron el proceso selectivo, que la que se elevó a la Concejalía

Delegada en materia de Recursos Humanos mediante Acuerdo adoptado con fecha 29 de noviembre de 2023, en base al cual fue adoptado el Decreto de fecha 4 de diciembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, indicado en el Antecedente de Hecho II.

V.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con códigos 1.34.4, 1.34.8, 1.34.9 y 1.34.16, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.34.4	F1256
1.34.8	F1158
1.34.9	F524
1.34.16	F1161

Puesto vinculado a la plaza con código 1.34.4:

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICO										
SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Mantenimiento de la Ciudad										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1256	Arquitecto/ Técnico/a	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27

Puesto vinculado a la plaza con código 1.34.8:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Ocupación del Espacio Público										
Negociado de Ocupación del Espacio Público										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1158	Arquitecto/a Técnico/a	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27

Puesto vinculado a la plaza con código 1.34.9:

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Mantenimiento de la Ciudad										
Negociado de Gestión de Residuos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F524	Arquitecto/a Técnico/a	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27

Puesto vinculado a la plaza con código 1.34.16:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS										
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA										
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS										
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS										
Sección de Proyectos y Obras de Edificación										
Negociado de Obras en Edificios Públicos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1161	Arquitecto/a Técnico/a	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	27

VI.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando las plazas y puestos de trabajo que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. Plaza ocupada	Puesto ocupado	
			Cód. Puesto	Servicio
1	Alberto Aranaz Riaño	1.34.8	F1158	Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público. Negociado de Ocupación del Espacio Público
2	María Angélica de la Rosa González	1.34.9	F524	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad. Negociado de Gestión de Residuos
3	Miriam Peyrac García	1.34.4	F1256	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad

VII.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados, funcionarios/as de este Ayuntamiento con carácter interino, que no poseen grado personal consolidado, emite el siguiente informe relativo a los trienios reconocidos:

Nº orden	Nombre y apellidos	Nº trienios reconocidos	Importe total trienios €
1	Alberto Aranaz Riaño	6 Subgrupo A2	244,98
2	María Angélica de la Rosa González	6 Subgrupo A2	244,98
3	Miriam Peyrac García	5 Subgrupo A2	204,15

VIII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el Antecedente de Hecho V:

- Puesto de trabajo **F1256**. Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad. CD 22 y CE 540 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	T2412/92008/12001	1.124,85
Complemento destino	T2412/92008/12100	598,04
Complemento específico	T2412/92008/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	T2412/92008/12103	164,46
Productividad min.	T2412/92008/15000	34,98
Productividad var.	T2412/92008/15000	185,44
Seguridad Social	T2412/92008/16000	1.104,61

- Puesto de trabajo **F1158**. Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público. Negociado de Ocupación del Espacio Público. CD 22 y CE 540 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	R4118/93300/12001	1.124,85
Complemento destino	R4118/93300/12100	598,04
Complemento específico	R4118/93300/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	R4118/93300/12103	164,46
Productividad min.	R4118/93300/15000	34,98
Productividad var.	R4118/93300/15000	185,44
Seguridad Social	R4118/93300/16000	1.104,61

- Puesto de trabajo **F524**. Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad. Negociado de Gestión de Residuos. CD 22 y CE 540 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	T2412/92008/12001	1.124,85
Complemento destino	T2412/92008/12100	598,04
Complemento específico	T2412/92008/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	T2412/92008/12103	164,46
Productividad min.	T2412/92008/15000	34,98
Productividad var.	T2412/92008/15000	185,44
Seguridad Social	T2412/92008/16000	1.104,61

- Puesto de trabajo **F1161**. Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras. Sección de Proyectos y Obras de Edificación. Negociado de Obras en Edificios Públicos. CD 22 y CE 540 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	R3413/92009/12001	1.124,85
Complemento destino	R3413/92009/12100	598,04
Complemento específico	R3413/92009/12101	994,95
Otros complem. (Residencia)	R3413/92009/12103	164,46
Productividad min.	R3413/92009/15000	34,98
Productividad var.	R3413/92009/15000	185,44
Seguridad Social	R3413/92009/16000	1.104,61

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 4 de diciembre de 2023, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, así como la opción entre los cuatro puestos vinculados a las plazas de Arquitecto/a Técnico/a.

Entre los cuatro puestos ofertados, que, conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, están vinculados a las plazas con códigos 1.34.4, 1.34.8, 1.34.9 y 1.34.16, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ambos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y el orden que ocupan en la relación de aspirantes aprobados/as, se propone su adscripción definitiva a los siguientes puestos de trabajo denominados “Arquitecto/a Técnico/a:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Servicio
1	Alberto Aranaz Riaño	***4405**	F524	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad
2	María Angélica de la Rosa González	***0893**	F1161	Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras. Sección de Proyectos y Obras de Edificación. Negociado de Obras en Edificios Públicos
3	Miriam Peyrac García	***9495**	F1256	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad

4	Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos	***8641**	F1158	Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público. Negociado de Ocupación del Espacio Público
---	----------------------------------	-----------	-------	---

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos de los/as aspirantes aprobados/as, funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se exponen, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho VII:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código puesto	Aplicación presupuestaria Trienios	Importe €
1	Alberto Aranaz Riaño	F524	T2412/92008/12006	244,98
2	María Angélica de la Rosa González	F1161	R3413/92009/12006	244,98
3	Miriam Peyrac García	F1256	T2412/92008/12006	204,15

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Alberto Aranaz Riaño	***4405**
2	María Angélica de la Rosa González	***0893**

3	Miriam Peyrac García	***9495**
4	Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos	***8641**

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados “Arquitecto/a Técnico/a” que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Servicio
1	Alberto Aranaz Riaño	***4405**	F524	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad
2	María Angélica de la Rosa González	***0893**	F1161	Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras. Sección de Proyectos y Obras de Edificación. Negociado de Obras en Edificios Públicos
3	Miriam Peyrac García	***9495**	F1256	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad
4	Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos	***8641**	F1158	Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público. Negociado de Ocupación del Espacio Público

TERCERO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VIII y, en su caso, los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Los/as siguientes funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que desempeñaban de manera temporal, que asimismo se indican, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. Plaza ocupada	Puesto ocupado	
			Cód. Puesto	Servicio
1	Alberto Aranaz Riaño	1.34.8	F1158	Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público. Negociado de Ocupación del Espacio Público

2	María Angélica de la Rosa González	1.34.9	F524	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad. Negociado de Gestión de Residuos
3	Miriam Peyrac García	1.34.4	F1256	Servicio Técnico de Servicios Públicos. Sección de Mantenimiento de la Ciudad

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará a los Servicios de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO**

3791

136281

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día **07 de junio de 2024**, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número **72 de 14 de junio de 2024**.

Durante el periodo de exposición pública indicado, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio **2024**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	184.800,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	7.600,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	162.160,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.930.462,88
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
	Total Operaciones corrientes....	2.285.022,88
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.710.553,67
	Total Operaciones de capital....	1.710.553,67
	Total Ingresos No Financieros	3.995.576,55
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos Financieros	0,00
	Total Presupuesto de Ingresos	3.995.576,55

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A1) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1	Gastos de Personal	1.357.574,02
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	801.101,83
Capítulo 3	Gastos financieros	5.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	57.720,32
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000,00
	Total gastos corrientes	2.231.396,17
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6	Inversiones reales	1.764.180,38
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total gastos de capital	1.764.180,38
	Total Gastos No Financieros	3.995.576,55
	OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos financieros	0,00
	Total Presupuesto de Gastos	3.995.576,55

Asimismo y de conformidad de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en consonancia con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, se procede conjuntamente a la publicación íntegra la plantilla de personal de esta entidad, dotada en el presupuesto de la corporación para el mismo ejercicio que se adjunta como **ANEXO I**.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la aprobación definitiva del Presupuesto y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponerse directamente, aunque ello no suspenderá por sí solo su aplicación, Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO I**PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024****PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Secretario-interventor	A	A1/A2	26	Vacante

Escala de Administración General					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Técnico de Administración General	A	A1	23	Vacante

Escala de Administración General					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Técnico de gestión de Administración General	A	A2	16	Ocupada

Escala de Administración Especial/Subescala Policía Local					
Nº Puestos	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
1	Policía Local	C	C1	16	Vacante

PERSONAL LABORAL

Área de Gastos 1: Servicio Públicos Básicos.	
Denominación	Nº de Puestos
Oficial Primera fontanero	1
Oficial Primera conductor	1
Peón de limpieza viaria	2
Técnico Medioambiental	1
Oficial Primera mantenimiento	1
Oficial Primera jardinero	1
Peón jardinero/sepulturero	1
Nº personas en el Área de Gasto 1	8

Área de Gastos 2: Actuaciones de Protección y Promoción Social.	
Denominación	Nº de Puestos
Trabajador/a Social	2
Auxiliar ayuda a domicilio	3
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Nº personas en el Área de Gasto 2	6

Área de Gastos 4: Actuaciones de Carácter Económico.	
Denominación	Nº de Puestos
Oficial Primera albañil	1
Oficial Primera mantenimiento	2
Peón ayudante albañil	1
Nº personas en el Área de Gasto 4	4

Área de Gastos 9: Actuaciones de Carácter General.	
Denominación	Nº Puestos
Técnico de gestión de Administración General	1
Arquitecto Técnico	1
Auxiliar Administrativo	4
Limpiador/a	2
Nº personas en el Área de Gasto 9	8

* Resumen total de plazas de la plantilla: (4 funcionarios y 26 personal laboral)

MASA SALARIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se publica para su general conocimiento la masa salarial del personal laboral de la Corporación Local aprobada para el ejercicio 2024, por importe de **597.006,37 €**, que incluye las siguientes efectivos en la diferentes áreas de gastos:

Área de Gastos 1: Servicio Públicos Básicos.		Retribuciones Salariales €
Denominación	Nº de Puestos	
Nº personas en el Área de Gasto 1	8	163.130,27

Área de Gastos 2: Actuaciones de Protección y Promoción Social.		
Denominación	Nº de Puestos	
Nº personas en el Área de Gasto 2	6	154.248,73

Área de Gastos 4: Actuaciones de Carácter Económico.		
Denominación	Nº de Puestos	
Nº personas en el Área de Gasto 4	4	77.519,46

Área de Gastos 9: Actuaciones de Carácter General.		
Denominación	Nº Puestos	
Nº personas en el Área de Gasto 4	8	202.107,91

Agulo, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa M^a China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Urbanismo-Servicio de Ordenación y Gestión

ANUNCIO

3792

137280

Expediente nº: 9/2023/PR129.

En cumplimiento de la función que establece el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el día 25 de junio y 2 de julio de 2024, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública el Proyecto de Urbanización VERSIÓN V3 21.mayo.2024-ESPACIO LIBRE Y VIARIOS, en Polígono 2A del P. A. 10 Cho II del vigente Plan General, que tiene por objeto la ejecución del espacio libre y la legalización de viarios, promovido por la entidad PARQUE LA REINA REAL ESTATE, S.L., por plazo de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de

la Provincia, así como en un periódico de mayor difusión de la provincia, durante el cual se podrá consultar dicho Proyecto así como el expediente en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, ubicado en el Edificio Administrativo con entrada desde la C/ Cruz San Antonio, nº 3, contigua a la Plaza del Cristo, en Arona, en horario de Lunes a Viernes: 8:30 a 13:00 horas, así como en la sede electrónica municipal [Proyectos de urbanización \(arona.org\)](http://Proyectos.de.urbanización(arona.org)).

Durante dicho trámite de información pública se podrá presentar alegaciones y sugerencias en las distintas oficinas del Registro General de este Ayuntamiento (Arona-casco, Las Galletas y Los Cristianos), o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Arona, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LAVICESECRETARIAGENERAL, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, Tania Rodríguez Regueiro, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO**

3793

136171

EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 03/2024.

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición pública del expediente de **suplemento de crédito y crédito extraordinario n.º 03/2024**, del Presupuesto Ordinario de 2024, cuya aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de junio de 2024, fue publicada en el Boletín Oficial de La Provincia n.º 72, del viernes 14 de junio de 2024, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el presente se hace público el contenido del mismo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe suplemento crédito (€)
151.227.06	Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos	80.000,00
161.213	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Maquinaria, instalac.y utillaje	80.000,00
323.226.99	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otros gastos diversos	4.100,00
334.226.99	Promoción cultural. Otros gastos diversos	17.500,00
336.226.99	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Centro Visitantes Volcán	90.000,00
337.226.09	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Actividades culturales y deportivas	11.000,00
341.226.09	Promoción y fomento del deporte. Actividades culturales y deportivas	25.000,00
459.600.00	Otras infraestructuras. Inversiones en terrenos. ADQUISICIÓN DE TERRENOS.	100.000,00
459.619.13	Otras infraestructuras. MEJORA Y AMPLIACIÓN MIRADOR LAS INDIAS Y MEJORA TRAVESÍA URBANA LOS CANARIOS.	40.000,00
920.226.99	Administración General. Otros gastos diversos	2.500,00
1532.619.00	Pavimentación de vías públicas. ASFALTADO VÍAS, CALLES y PISTAS	80.000,00
SUMA TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		530.100,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario (€)
165.629.01	Alumbrado público. ADQUISICIÓN FAROLAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	30.000,00
171.619.00	Parques y jardines. RENOVACIÓN PARQUES INFANTILES.	25.000,00
171.629.00	Parques y jardines. PARQUE PARA ANIMALES	10.000,00
334.623.00	Promoción cultural. Maquinaria, instalaciones y utillaje. EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO CENTROS CULTURALES	45.000,00
338.629.00	Fiestas populares y festejos. ADQUISICIÓN DE LUCES Y DECORACIONES NAVIDEÑAS	25.000,00

341.226.99	Promoción y fomento del deporte. Otros gastos diversos	15.000,00
342.619.02	Instalaciones deportivas.OBRAS DE REFORMA Y MEJORA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	55.000,00
433.479.00	Desarrollo empresarial. Otras subvenciones a empresas privadas	10.000,00
452.619.11	Recursos Hidráulicos. REPARACIÓN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN LOS JABLITOS	350.000,00
454.609.00	Caminos vecinales. PISTA ENLACE LOS QUEMADOS CASA LOS YANES	40.000,00
459.609.00	Otras infraestructuras. FOMENTO AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	70.000,00
459.619.03	Otras infraestructuras. OBRAS EN EL BARRIO DE LOS CANARIOS.	15.000,00
459.619.04	Otras infraestructuras. OBRAS EN EL BARRIO DE LAS INDIAS	15.000,00
459.619.05	Otras infraestructuras. OBRAS EN EL BARRIO DE LOS QUEMADOS	10.000,00
459.619.06	Otras infraestructuras. OBRAS EN EL BARRIO DE LAS CALETAS	10.000,00
459.619.07	Otras infraestructuras. OBRAS EN EL BARRIO DE LA FAJANA.	5.000,00
459.619.08	Otras infraestructuras. OBRAS EN EL BARRIO DE EL CHARCO	5.000,00
459.619.10	Otras infraestructuras. CARPINTERÍA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00
459.624.00	Otras infraestructuras. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	15.000,00
	SUMA TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	765.000,00

El suplemento de crédito, por importe de 530.100 € y el crédito extraordinario, por importe de 765.000 €, se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2023.

Según lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente contra el referenciado expediente de concesión de crédito extraordinario, recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuencaliente de La Palma, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

3794**136988**

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADOS EN ENSEÑANZA OBLIGATORIA, EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 773682.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773682>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 04/07/2024 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en Enseñanza Postobligatoria, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 773682.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as las personas descritas a continuación y que reúnan los siguientes requisitos, conforme las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 14 de junio de 2006.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el padre/madre o tutor legal de alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

Que el alumno/a se encuentre empadronado en el municipio de Guía de Isora y que conviva con el padre/ madre o tutor legal que solicite dicha ayuda,

la administración acreditará dicha situación con el padrón municipal.

Que el alumno/a esté cursando estudios en Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria o en Aula Enclave, en centros educativos de carácter público. Se acreditará dicha situación de dos maneras: si el centro educativo es de titularidad municipal, el centro indicará si el alumno/a está matriculado en su centro. Si el centro educativo se encontrase fuera del municipio deberán presentar el certificado de matrícula del centro educativo.

Segundo.- Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al apoyo al estudio para el alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculados en enseñanza obligatoria durante el ejercicio 2024.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones consiste en colaborar en la adquisición de (libros de texto No incluidos), material escolar fungible uniformidad del alumnado (uniforme/ropa y calzado) y todo material específico que esté estipulado como obligatorio por el centro o por alguna norma superior para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad académica en los centros educativos, para el alumnado matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria y Aula Enclave, en centros educativos de carácter público y empadronados en el ayuntamiento de Guía de Isora.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en [https://guiadeisora.sedelectronica.es](https://guiadeisora.sedeelectronica.es)

Cuarto.- Cuantía.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2024.32600.48101 Transf.

Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de Lucro, por importe de 50.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>). No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

Guía de Isora, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso.

ANUNCIO

3795

137850

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de junio de 2024, por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE LA XXV EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA (PINTURA Y ESCULTURA) EN GUÍA DE ISORA.

BDNS (Identif.): 772435.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772435>).

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL, OBJETO, Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

La concesión de estos premios tiene por objeto consolidación de la política cultural del municipio, el incremento del patrimonio cultural del Ayuntamiento de Guía de Isora con las obras premiadas, la difusión de la actividad cultural del municipio en el resto de localidades de Canarias y el conocimiento del municipio por parte de los participantes, con la consiguiente repercusión a nivel socioeconómico, así como promover el arte en su concepción más amplia, potenciando la participación de artistas a nivel nacional, en las disciplinas de pintura y de escultura.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de los premios han sido aprobadas mediante la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE CONVOQUEN POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129, de 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 y la D.A. décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía prevista para la concesión de los premios, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024, asciende al importe total de CINCO MIL EUROS (5.000 €). La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2024.

4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria con destino a los premios, asciende a un importe máximo de 5.000,00€, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 334.00.489.00. El XXV Premio Nacional de Arte Isora está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, concretamente en la Línea Estratégica 9 correspondiente a Premios. El citado plan fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023-4238.

5.- LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de los premios, en lo que resulte de aplicación.

6.- PARTICIPANTES Y FORMA DE PARTICIPACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OBRAS.

Podrán concursar todos aquellos pintores/as y escultores/as residentes en el territorio nacional que lo deseen, mayores de edad (18 años cumplidos). El participante garantizará mediante la correspondiente declaración en la propia inscripción que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen. El plazo para la presentación de las solicitudes y de las obras pictóricas y escultóricas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la BDNS a través el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 14 de agosto de 2024. La inscripción será gratuita y se podrá realizar en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Para ello deberá presentar el modelo de inscripción establecido al efecto ANEXO I, copia de DNI/NIE y declaración responsable del participante de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ANEXO II., debiendo presentar las obras de manera presencial en la Concejalía de Cultura o enviarlas por mensajería, empresa de transportes o cualquier otro medio, en cuyo caso deberán recepcionarse las mismas antes de la fecha límite establecida, esto es el 14 de agosto de 2024, estableciéndose como horario de recogida de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas. Los gastos de transporte, de entrega y de recogida, serán siempre a cargo del participante, no responsabilizándose el Ayuntamiento de los desperfectos que pudieran sufrir durante el transporte o traslado, si bien la organización velará por las mismas y pondrá el mayor celo en su manipulación. Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para el envío de la obra, ésta deberá presentarse debidamente protegida. Las obras deberán presentarse de forma anónima (sin firmar), asignándosele por parte de la organización, un número a cada una de ellas; en un sobre cerrado con el mismo número, se introducirá la documentación presentada en la inscripción:\

Modelo de solicitud (ANEXO I) debidamente relleno y firmado.\

Fotocopia del DNI/NIE\

Declaración responsable en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluida en la solicitud. ANEXO II\

Currículum artístico si lo tuviera. Si alguno de los concursantes no presenta toda la documentación prevista en esta Base 6 (a excepción del currículum), o se ésta se presenta incompleta o con deficiencias, se le requerirá para que la aporte o subsane en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud de participar en este concurso. Esta convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios, web municipal y BDNS.

7.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.

PINTURA: Cada autor/a deberá presentar dos obras pictóricas de temática y técnica libre que deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser originales y no haber sido premiadas en otros concursos. b) Las obras se entregarán convenientemente montadas para su exposición. Deberán tener un mínimo de 50 cm en su lado menor, sin contar con el enmarcado (si lo tuviese). No se contempla límite en la medida máxima. c) No se admiten obras con cristal (si plastificadas). d) Los concursantes que hayan sido premiados en tres ediciones consecutivas anteriores de este concurso, no obtendrán premio metálico, pudiendo recibir un galardón a título honorífico.

ESCULTURA: Cada autor/a deberá presentar una obra de temática y técnica libre, que deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser original y no haber sido premiada en otros concursos. b) Podrá estar realizada en material definitivo apropiado para exteriores o para interiores. c) Tener un tamaño máximo de 200 centímetros en su eje mayor, sin contar plinto o soporte. 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía delegada de Cultura, Patrimonio Histórico, Fiestas, Ocio y Tiempo Libre. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, en base al Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-2022, de 04 de julio de 2023, por el que se dicta resolución de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión y justificación, y, en su caso, los expedientes de reintegro, de conformidad con los decretos 2045 de 5 de julio de 2023 y 2180 de 20 de julio de 2023. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

9.- DESIGNACIÓN EL JURADO.

El Jurado que será designado por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora a propuesta de la Concejalía de Cultura y estará compuesto por un número no inferior a 4 personas, siendo todas ellas relacionadas con el mundo del arte, incluyendo al Concejal de Cultura, en quién recaerá el cargo de Presidente. Así mismo, entre los miembros del jurado, se designará un secretario/a, que deberá ser un empleado municipal y que levantará acta en la que se relacionen las obras ganadoras en el concurso, así como los autores de las mismas, elevando propuesta al Órgano Municipal competente para la adopción del acuerdo de concesión y abono de los premios. Todas las cuestiones e incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado. El Jurado tendrá facultad para declarar desierto el concurso, si estimara escasa la calidad de los trabajos presentados o la no adecuación de las obras a las Bases del Concurso.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PREMIOS.

El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas: · El contenido del tema y su adecuación a los objetivos del concurso. · La creatividad. · El estilo. · La técnica utilizada · La calidad y la capacidad expresiva El Jurado realizará una primera selección entre todas las obras presentadas en las categorías de PINTURA Y ESCULTURA. Con todas las obras seleccionadas se hará una exposición en el Centro Cultural de Guía de Isora, en fecha por determinar. Si algún

concurante, cuya obra no ha sido premiada, desea que su obra e identidad no se haga pública por medio de dicha exposición, deberá especificarlo en el momento de entregar la solicitud y la obra. Entre las obras seleccionadas, el Jurado designará la obra pictórica y escultórica ganadoras dotadas cada una con 2.500,00€. La relación de premiados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la WEB municipal y se remitirá la concesión de los premios a la BDNS.

11.- CONFORMIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS.

La participación en el Concurso implica la plena conformidad y aceptación íntegra de las presentes Bases. El incumplimiento de las Bases del Concurso, ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y en su caso, de reintegro de los premios. Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Guía de Isora, quien se reserva el derecho de exposición y reproducción gráfica, sin ánimo de lucro. El resto de las obras seleccionadas, en el plazo de quince días desde la clausura de la exposición quedarán a disposición de los concursantes o persona autorizada. Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de sus autores que podrán retirar o pedir su devolución, previa presentación del resguardo de inscripción, a partir del día en que el Jurado haga la selección de las obras. Si en el plazo de dos meses desde la citada selección no se han retirado las obras no seleccionadas, podrán pasar a ser propiedad del Ayuntamiento. Este plazo, en el caso de las obras seleccionadas, contará a partir de la fecha de finalización de la exposición que se realice con las mismas.

12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El fallo del Jurado se producirá, salvo causa debidamente justificada, durante el mes de septiembre del año en curso. Se establece como medio de notificación o publicación del fallo del Jurado el portal web del Ayuntamiento (www.guiadeisora.org), sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través de otros cauces de comunicación (tablón de anuncios, folleto editado al efecto, medios de comunicación de la provincia). El fallo del Jurado será elevado al Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Fiestas y Ocio y Tiempo Libre, que tiene delegadas las competencias y será quien resolverá el procedimiento. La Resolución de concesión se publicará en el portal web del Ayuntamiento (www.guiadeisora.org), sin perjuicio de que se pueda publicar a través de otros cauces de comunicación (tablón de anuncios, folleto editado al efecto, medios de comunicación de la provincia, BDNS). El fallo del Jurado se hará público en el acto a celebrar con motivo de la inauguración de la exposición de las obras seleccionadas por el jurado entre las que se encuentra la premiada, en el Centro Cultural de Guía de Isora, en fecha por determinar. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, recurso de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/198, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

13.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS Y ENTREGA DE PREMIOS.

El abono de los premios se efectuará (con la correspondiente retención del IRPF o los impuestos que sean de aplicación), una vez dictada la oportuna resolución de concesión, previa comprobación de que los beneficiarios cumplen con lo establecido en el artículo 14 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre “ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común” y que no tienen cantidad pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal. Los premiados, están en la obligación de presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, el modelo de Alta de Terceros de este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad o en caso de modificación de datos personales o bancarios, en cualquiera de las oficinas de registro de entrada del Ayuntamiento de Guía de Isora, según lo previsto en el artículo 16.4 relativo a los registros de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requisito es imprescindible para el cobro de la cantidad asignada al premio. Se aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria española.

14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La inscripción en el concurso supone la plena aceptación de las bases y la convocatoria. La interpretación de su contenido será competencia de la Alcaldía u órgano en el cual delegue. En caso de controversia se someterá a la legislación y jurisdicción españolas. Las imágenes de las obras seleccionadas, podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento de Guía de Isora con fines culturales, indicando siempre el autor de la misma, nunca se utilizarán con fines lucrativos. Para todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, serán de aplicación la Bases Reguladoras de los Premios y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

15.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente convocatoria se publicará en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y web municipal.

SEGUNDO.- Remitir la CONVOCATORIA DE LA XXV EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA (PINTURA Y ESCULTURA) EN GUÍA DE ISORA, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el BOP.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales y a la Concejalía de Economía, Hacienda y Cultura.

Guía de Isora, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso.

ANUNCIO

3796

137225

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 23/2024, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante baja de crédito de otra aplicación del Presupuesto vigente no comprometidas, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 72 de fecha 14 de junio de 2024. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2024:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2024, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITO DE OTRA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS:

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>			
<u>ALTA EN EL ESTADO DE GASTOS:</u>			
PROYECTO	APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.2.0000080	933.00.682.10	Gestión del Patrimonio. / Gtos. en inv. de bb patrimoniales.- Edificios y otras construcciones. (PPS)	280.000,00 €
TOTAL GASTOS			280.000,00 €

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>			
<u>BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS:</u>			
PROYECTO	APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.2.0000080	152.10.682.10	Promoción y Gestión de Vivienda de Protección Pública. / Gtos. en inv. de bb patrimoniales.-Edificios y otras construcciones. (PPS)	280.000,00 €
TOTAL GASTOS			280.000,00 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**EDICTO****3797****136296**

Encumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria nº 2024-3277, de fecha 4 de julio, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la “TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS” correspondiente al bimestre mayo-junio de 2024.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado

en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre mayo-junio de 2024, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

3798

137204

CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA EL EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 774003.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774003>).

CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA EL EJERCICIO 2024.

1º.- Bases reguladoras.

Aprobadas inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 25 de enero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, del día 10 de abril de 2024.

2º.- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48009, asciende a la cantidad de 85.000 €.

3º.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para estudiantes del municipio de Los Llanos de Aridane, que cursen estudios fuera de la isla, durante el año escolar correspondiente, siempre que los mismos no se impartan en ningún Centro Escolar de la Isla de La Palma.

La ayuda máxima a conceder para cada anualidad se fijará en la correspondiente convocatoria.

Esta ayuda máxima puede oscilar entre el 100 y el 60%, según los ingresos de la unidad familiar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de estas Bases.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender a todas las solicitudes.

Asimismo, si el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria excede al de las ayudas concedidas se procederá al incremento proporcional en las ayudas a conceder con la finalidad de agotar el crédito máximo disponible.

4º.- Convocatoria:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

En virtud del artículo 20 de la misma norma y por tratarse de una subvención, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), haciendo constar lo establecido en la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva base Datos Nacional de Subvenciones.

5º.- Presupuesto:

Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que para cada año se destine a tal fin en el Presupuesto Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

6º.- Requisitos que han de reunir los solicitantes:

Para ser beneficiario/a de esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Los Llanos de Aridane con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.
- c) Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.
- d) Que los estudios cursados no puedan realizarse en ningún centro de la isla de La Palma.
- e) Para estudiantes universitarios, estar matriculado en un mínimo de 30 Créditos, salvo que se justifique de manera debida que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.
- f) El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de carácter privado, debiendo ser además centros regulados por las Administraciones Educativas.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre. BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

7º.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma por los estudiantes empadronados en este municipio, considerándose que la mera presentación de una matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8º.- Solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados y/o interesadas en el modelo normalizado (conforme anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases, en los registros siguientes:

- a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (eadmin.aridane.org/), siendo necesario como requisito previo disponer de certificado digital.

b) Presencialmente:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano:

Edificio Ayuntamiento-Planta Baja.
Plaza de España, s/n.
38760, Los Llanos de Aridane (La Palma).
De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
(Julio, Agosto y Septiembre de 8:00 a 14:00 horas).

- En el Centro de Información Juvenil:

Casa de la Cultura-1ª Planta.
Plaza de España, s/n.
38760, Los Llanos de Aridane (La Palma).
De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
(Julio, Agosto y Septiembre de 8:00 a 14:00 horas).

- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la Administración Local. Podrán presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, así como, en los establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases también se podrán obtener en la página Web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (<http://www.aridane.org/>).

9º.- Documentación a presentar:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en vigor, y del representante en su caso.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia y original de la matrícula del curso a realizar y para el que se solicita la ayuda.
- c) Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en el que se abonará el importe de la ayuda, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.
- d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas del último ejercicio, o en su caso certificación acreditativa de no haberla realizado.
- e) Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado y/o interesada considere de interés presentar en apoyo de su petición.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por organismo oficial, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

Las compulsas de los documentos que se presenten para este fin serán gratuitas para los solicitantes.

10º.- Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife (B.O.P)

11º.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley estatal.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y de la convocatoria.

12º.- Baremo:

La ayuda máxima a conceder a cada beneficiario puede oscilar entre el 100 y el 60%, en función de los límites de ingresos de unidad familiar que se fijen en cada convocatoria.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro.

Segundo. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Asimismo se le añadirá 20 % a la baremación de las solicitudes en las que concurra alguna de las situaciones a las que se hace referencia a continuación, teniendo en cuenta que en el caso de que concurran ambas circunstancias sólo se incrementará un máximo de un 20% la baremación correspondiente y todo ello hasta un máximo 100% sobre el importe máximo de la subvención concedida:

- 1.- Presenten dificultades debido a su situación socioeconómica en el momento de la solicitud de la ayuda debidamente justificada, solicitándose, si fuese necesario, informe del técnico de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
- 2.- Todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados ni ejercen actividad por cuenta propia, en el momento de la presentación de la solicitud.

13º.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez que se han baremado las solicitudes conforme al artículo 10 de estas bases, se someterá a la Comisión Informativa competente.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará la ayuda a conceder a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las ayudas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y/o interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver expresando las cantidades concedidas a cada solicitud.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo I del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

14º- Concesión:

La Alcaldía, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor y del informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se le notificará al interesado/a y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

15º.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados y/o interesadas que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16º.- Forma de pago:

El abono de la subvención se realizará a los adjudicatarios/as mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el interesado/a.

En caso de que el adjudicatario/a no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda económica concedida.

17º.- Obligaciones de los adjudicatarios/as:

Los adjudicatarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.

c) El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Justificar el destino de la ayuda cuando sea requerido para ello.

Este tipo de subvención es compatible con otras becas o ayudas de otras Administraciones Públicas, pues se trata de una pequeña ayuda al transporte, a nivel municipal.

18º.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

19º- Control financiero:

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20º- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21º.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, los preceptos no básicos de la referida ley 38/2003 y supletoriamente la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Este expediente se expone al público por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que de no presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

En el caso de que se presenten reclamaciones al contenido de las bases, el plazo de presentación de solicitudes quedará prorrogado hasta que se resuelven las mismas por el Pleno de la Corporación.

22º.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los Llanos de Aridane, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

3799

137537

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)**Expediente de Razón:**
1389/2024

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

HACE SABER

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, adoptada por Decreto nº 2024-0477, de fecha 03 de julio de 2024, se acuerda aprobar las Bases y la Convocatoria para la concesión de ayudas para el acceso al servicio “Dispositivos Senior“ por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales y cuyo texto en su parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de ayudas para el acceso al servicio “ Dispositivos Senior “ por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales, con el texto que figuran a continuación:

“Primero. Objeto del servicio.

La presente bases tiene por objeto:

- a) Regular en el ámbito del municipio de El Pinar de El Hierro la prestación del servicio del Dispositivo Senior.*
- b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación del citado servicio.*
- c) Aprobar los baremos, mediante los que se establecen los criterios que permitirán identificar las situaciones de necesidad de los solicitantes.*

Segundo. Finalidad del servicio.

- 1. La finalidad es promover una mejor calidad de vida de las personas beneficiarias del servicio, ya sea por razón de edad, aislamiento social, discapacidad o problemas de salud, fomentando su autonomía personal, la de*

su entorno familiar y socio-comunitario, permitiendo unas condiciones de vida que faciliten la permanencia en el domicilio el mayor tiempo posible.

2. Los objetivos del servicio pueden clasificarse en:

a. Estimular la autonomía personal e independencia de las personas mayores y/o de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.

b. Estimular la autonomía personal e independencia de las “personas con discapacidad/diversidad funcional”, de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.

c. Favorecer la permanencia de estas personas, más tiempo, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.

d. La intervención inmediata en crisis personales, sociales y/o médicas.

e. Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad a los usuarios/as.

f. Favorecer la independencia y la autonomía de las personas en situación de riesgo bio-psico-social (apoyo en el propio hogar).

g. Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar las prestaciones de los servicios sociales.

Tercero. Personas beneficiarias.

Con carácter general y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado siguiente, podrán ser usuarias del servicio todas las personas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad/diversidad funcional, enfermedad o aislamiento social.

Cuarto. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Estar empadronadas y residir en el municipio del Pinar de El Hierro.

2. Ser mayor de 65 años o tener 18 años o más con reconocimiento de la condición de Personas con diversidad funcional o discapacidad y/o, incapacidad permanente total, incapacidad absoluta o Gran invalidez u otras situaciones de vulnerabilidad social.

3. Que los ingresos brutos anuales para unidades de convivencia unipersonales no superen 3 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas y 3.5 veces el IPREM para unidades de convivencia de dos o más solicitantes.

4. Obtener una puntuación que le permita ser incluido entre el número de personas beneficiarias previstas según dotación presupuestaria.

5. Vivir solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características. También podrán ser beneficiarias aquellas unidades familiares que requieran el servicio por respiro familiar.

6. El sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, y por el buen funcionamiento del servicio, se podrán excluir aquellas personas que, por sus problemas de salud, no puedan utilizar adecuadamente este recurso.

Quinto. Valoración de las personas usuarios del servicio.

1. La metodología utilizada en la prestación del servicio será la atención centrada en la persona, teniendo en cuenta sus necesidades, preferencias y situación personal y socio-familiar, con el objetivo de proporcionar respuestas diferentes.

2. En la valoración de la persona y su situación se favorecerá su participación y opinión, y se identificará su nivel socioeconómico y su riesgo social mediante la aplicación de un determinado baremo (anexo II), así como con la información obtenida por parte de la persona usuaria y, en su caso, personas cuidadoras o familiares mediante entrevistas.

Sexto. Derechos de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias tienen derecho a:

- a. Recibir información, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.
- b. A recibir la prestación del Dispositivo Senior con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado.
- c. A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio.
- d. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la Corporación, como garantía última de las personas usuarias.
- e. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

Séptimo. Deberes de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias tienen deberes a:

- a. Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
- b. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para la instalación, mantenimiento, o retirada del terminal.
- c. Comunicar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser usuario, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en cuanto que afectan al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
- d. El cuidado correcto y devolución posterior del equipamiento que se le entrega, una vez que cesa la prestación del servicio.

Octavo. Características del servicio.

1. Se trata de un dispositivo protección (reloj), con una aplicación móvil. El dispositivo cuenta con las siguientes características:

- a. Atención de emergencias automatizada.
- b. Detección de situación de riesgo.
- c. Botón de ayuda y manos libres.
- d. Monitorización de pulso, tensión y sp2o
- e. Localización interior y exterior.
- f. Recordatorio de medicamentos.
- g. Carga magnética.

h. Autoinstalable.

i. Autónomo SIM propia.

Noveno. Reconocimiento del servicio.

1.- Solicitud:

a.- La solicitud, a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante o su representante legal.

b.- El modelo de solicitud puede obtenerse en el departamento de Servicios Sociales, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

c.- La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran.

d.- La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y deberes establecidos en las presentes bases.

Décimo. Lugar de presentación.

1.- Las solicitudes, a instancia de parte, se presentarán en el Registro auxiliar de entrada de los Servicios Sociales Municipales. Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que pueda presentarse en cualquier otro registro municipal.

2.- También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

3.- Cuando la solicitud sea presentada por Registro general de Entrada o por sede electrónica, y dado que el acceso al servicio está sujeto a la valoración y diagnóstico de las personas profesionales, desde los Servicios Sociales que le corresponda se le comunicará el día y hora que tiene cita en el Servicio de Información para ser atendido por un/una persona profesional de Servicios Sociales.

Undécimo. - Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de (30) treinta días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia

Duodécimo. Lista de espera

Los usuarios que cumplan los requisitos y hasta obtener la resolución de concesión de servicio, quedarán en situación de lista de espera, que es una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo.

ANEXO I SOLICITUD DISPOSITIVO SENIOR**1. DATOS PERSONALES.**

<i>Nombre y apellidos</i>		<i>DNI:</i>
<i>Fecha de nacimiento:</i>	<i>Edad:</i>	
<i>Sexo:</i>	<i>Discapacidad (%):</i>	
	<i>Dependencia (grado):</i>	

2. DATOS DE LA VIVIENDA.

<i>Dirección:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>Tenencia de la vivienda</i>	
<i>Observaciones</i>	

3. UNIDAD DE CONVIVENCIA.

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA						
<i>N.º</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Edad</i>	<i>Discapacidad</i>

4. CONTACTOS.

	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Teléfono fijo/móvil</i>
<i>CONTACTO 1</i>			
<i>CONTACTO 2</i>			
<i>CONTACTO 3</i>			

5. INGRESOS ECONÓMICOS.

<i>Solicitante/Conviviente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe mensual</i>	<i>Anual</i>
Total			

6. RECURSOS SOCIALES.

<i>Recursos Públicos</i>	<i>Recursos Privados</i>

7. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p>SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a esta petición, adoptando para ello todas las medidas conducentes a su mejor resolución.</p> <p style="text-align: center;">En El Pinar de El Hierro, a _____, de _____ de 20 ____.</p> <p><i>EL INTERESADO/A, REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR DE HECHO (Táchese lo que no proceda)</i></p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> <p><i>La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia e las responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.</i></p>

ANEXO II
FICHA DE VALORACIÓN DISPOSITIVO SENIOR

1. VALORACION SOCIAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 31)

1. Situación de convivencia:	Puntos:	Marcar:
<i>Vive solo</i>	4	<input type="checkbox"/>
<i>Convive con otras personas mayores o con diversidad funcional</i>	3	<input type="checkbox"/>
<i>Vive con otros familiares</i>	2	<input type="checkbox"/>
2. Actividades vida diaria fuera de su domicilio	Puntos:	Marcar:
<i>Realiza actividades fuera del domicilio, pero requiere apoyo</i>	4	<input type="checkbox"/>
<i>Realiza actividades en la periferia de su domicilio, pero requiere apoyo</i>	3	<input type="checkbox"/>
<i>No sale del domicilio, pero realiza las actividades básicas de la vida diaria, pero requiere apoyo</i>	2	<input type="checkbox"/>
3. Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia	Puntos:	Marcar:
<i>Discapacidad igual o superior al 75%/grado 3</i>	4	<input type="checkbox"/>
<i>Discapacidad igual o superior al 65%/grado 2</i>	3	<input type="checkbox"/>
<i>Discapacidad igual o superior al 33%/grado 1</i>	2	<input type="checkbox"/>
4. Capacidad económica del solicitante/unidad de convivencia	Puntos:	Marcar:
<i>1 miembro</i>		
<i>Hasta 1 vez el IPREM anual</i>	15	<input type="checkbox"/>
<i>Entre 1-1,5 vez el IPREM anual</i>	12	<input type="checkbox"/>
<i>Entre 1,5-2 vez el IPREM anual</i>	9	<input type="checkbox"/>
<i>Entre 2-2,5 vez el IPREM anual</i>	6	<input type="checkbox"/>
<i>2 o más miembros</i>		
<i>Hasta 1,5 el IPREM anual</i>	15	<input type="checkbox"/>
<i>Entre 1,5-2,5 IPREM anual</i>	12	<input type="checkbox"/>
<i>Entre 2,5-3 IMPREM anual</i>	9	<input type="checkbox"/>
<i>Entre 3-3,5 IMPRE anual</i>	6	<input type="checkbox"/>
5. Familia	Puntos:	Marcar:
<i>No tiene familia</i>	4	<input type="checkbox"/>
<i>Tiene familia con la que mantiene contacto puntual/ocasional</i>	3	<input type="checkbox"/>
<i>Tiene familia, que requiere respiro familiar</i>	2	<input type="checkbox"/>
TOTAL		

2. VALORACION CAPACIDAD FUNCIONAL (PUNTUACION MÁXIMA 15)

Descripción	Puntos	Marcar
<i>Limitaciones severas Necesita ayuda o supervisión de otra persona, de manera parcial y en todas las ocasiones</i>	15	<input type="checkbox"/>
<i>Limitaciones moderadas Necesita ayuda o supervisión de otra persona, parcial y no en todas las ocasiones</i>	12	<input type="checkbox"/>
<i>Limitaciones ligeras. Puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones, especialmente fuera del domicilio.</i>	6	<input type="checkbox"/>
<i>Autonomía completa.</i>	0	<input type="checkbox"/>

Puntuación total:

SEGUNDO. Publicar el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Designar como miembros de la Comisión Técnica, a los siguientes integrantes para la valoración de las solicitudes de la ayuda en especie del servicio “Dispositivo Senior”:

a) Presidencia: D^a Silvana Reyes Rebozo Del Rosario, en su calidad de Trabajadora Social responsable del Departamento de Servicios Sociales.

b) Vocalías:

Vocal 1º: D^a María Licet Armas Acosta, en su calidad de Secretaria Accidental.

Vocal 2º: D^a Laura Hernández Pérez, en su calidad de Trabajadora Social Departamento de Servicios Sociales.

c) Secretaría: D^a Águeda Lima Gutiérrez, en su calidad de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento al Departamento de Servicios Sociales.”

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En El Pinar de El Hierro, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO****3800****15848**

Expte.:16804/2022.

Por Resolución de la Concejalía de Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión de Personal nº 2024-2168, de fecha 18 de junio de 2024 se aprueba rectificación de error material de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso, cuya publicación se efectuó en este Boletín, núm. 68, del día 5 de junio de 2024, quedando en el presente anuncio de la siguiente manera:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CRUZ LÓPEZ	ANDAMANA	***2164**
GONZÁLEZ FEBLES	ALICIA	***6419**
PERERA CONZÁLEZ	MARÍA MAILDE	***4108**
PÉREZ CASALES	ANDREA	***5758**
PÉREZ SANTANA	VERÓNICA	***5482**
SÚAREZ GUARDIA	JOSÉ MANUEL	***2509**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco A. González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****3801****137129**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 99/2024, de fecha 9 de julio de 2024 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, y los acuerdos de estabilización publicados en el BOP de fecha 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con la resolución nº 68/23022 de 11 de mayo, para cubrir las plazas de estabilización de empleo temporal por concurso oposición para cubrir **TRES PLAZAS DE PEÓN, CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**, para el Ayuntamiento de Puntagorda, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://www.puntagorda.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Puntagorda, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE PEÓN, CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (que no generan listas de reserva)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que regirán los procesos especiales y excepcionales de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de la plantilla orgánica, de naturaleza estructural y permanentes del Ayuntamiento de Puntagorda que han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público aprobadas por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio., para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN** en los grupos profesionales en los que se encuadran **TRES PLAZAS DE PEÓN, CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** dentro del **PERSONAL LABORAL** de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público..

2. La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

SEGUNDA.- Normas generales.-

1. El proceso selectivo del concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores señalados en el artículo 55.2 del mismo texto legal.

2. Las Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el **Anexo I** de la correspondiente convocatoria se incluirán las plazas objeto de esta convocatoria, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio.
4. Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas
6. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda (www.puntagorda.es).

TERCERA. - Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:
 - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el apartado A) de la Oferta de Empleo Público, aprobada mediante los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio, será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN.**

QUINTO.- Publicación.

5.1. La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía Presidencia.

5.2. Las bases y convocatorias de cada una de las plazas se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda (www.puntagoprda.es), igualmente, se publicarán extractos de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

SEXTA.-Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presentes Bases, las personas aspirantes deben reunir, al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
 - c) Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.
- Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Compatibilidad funcional:

Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

4. Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación:

Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, al que se presente, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

No obstante y en todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

SÉPTIMA.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que conlleven un contacto habitual con menores en el ejercicio de las mismas.

Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que conlleven un contacto habitual con menores, en el ejercicio de las mismas, será requisito imprescindible e inexcusable el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por ello y a tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Tal acreditación se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar formalizar dicha contratación

OCTAVA.- Solicitudes, plazo de presentación y tasas

8. 1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse preferentemente de manera telemática y de manera manual.

Conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se establecerán modelos específicos de solicitud de participación, **Anexo III**, en los diversos procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes y que serán los únicos válidos

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente. Las

personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La solicitud/declaración responsable deberá recoger la relación de méritos alegados. No se valorará méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el Tribunal Calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud/declaración responsable, de la relación de los méritos alegados, **no podrá ser objeto de subsanación**

8.1.1. Presentación telemática: Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de estar en posesión de algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Habrà de presentar la solicitud en el Anexo III. Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- a) Documento Nacional de Identidad o equivalente
- b) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.
- c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11, apartado 11.2.2.

8.1.2. Presentación manual: Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda o descargando de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos

- a) Documento Nacional de Identidad o equivalente
- b) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.
- c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11 apartado **11.1.3.2.**

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, sito en la Avenida de la Constitución, n.º 4 de Puntagorda o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Puntagorda se remitirá copia de la solicitud de participación **a una sola de** las direcciones de correo electrónico que se indican: auxiliarderegistro@puntagorda.es y registro2@puntagorda.es

8. 2.- El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos alegados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

8. 3.- Pago de tasas.

8.3.1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, y la tasa de derechos de examen se fijan en QUINCE (15) euros.

8.3.2.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el “Boletín Oficial del Estado”

8.3.3.- La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base novena apartado 9.2

8.3.4.- La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

8.4.- Documentación a presentar con la solicitud de participación (Anexo III).

Las personas aspirantes a cada proceso selectivo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

8.4.1.- Nacionalidad:

a) El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española

b) Para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Sexta.

c) El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c) de la Base Sexta

d) El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Sexta.

e). El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Sexta.

8.4.2.- Justificante de abono de los derechos de examen: Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas.

8.4.3.- Titulación: Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las Bases, según la plaza a la que se opte.

8.4.4.- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.4.5.- Declaración Responsable de no hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada

incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

8.4.6.- Méritos: Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en **la Bases 11. 11.1.3.2**

.No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual, ni los prestados en servicios sujetos a la ley de contratos del sector público.

8.4.7.- Protección de datos.

8.4.7.1.- De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Puntagorda, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Puntagorda

8.4.7.2.- El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento será el que se determine en cada una de las bases aprobadas para cada una de las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

8.4.7.3.- Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en aquellos supuestos previstos por la Ley.

8.4.7.4.- El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluirá la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Asimismo, dicho tratamiento también incluye la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes

NOVENA.- Admisión de los aspirantes y orden de actuación.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Puntagorda dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución, con de la relación provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([www.puntagorda.es=>sede electrónica](http://www.puntagorda.es=>sede_electrónica))..

9. 2.- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, a través de cualquiera de los medios señalados en la Base Octava, apartado 8.1.

Sin embargo, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

9.3.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

9.4.- En las relaciones definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las relaciones provisionales dentro del plazo otorgado para ello.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por las que se aprueben las relaciones definitivas de admitidos.

No se procederá a notificar particular y específicamente a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación, sirviendo la publicación de la resolución como notificación.

9.5. En la Resolución de Alcaldía por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de Selección y agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o

se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

9.6.- Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Tribunales calificadores.

10.1. Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente..

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El número de sus integrantes no podrá ser inferior a cinco debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente

- Presidencia: Designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

- Vocales: Tres Vocales, designados entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

- * Secretaría: designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección..

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

NO podrán ser miembros de tribunales calificadores, como órganos de selección de personal, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual

El Tribunal quedará válidamente constitución, a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, con la presencia de quienes

ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

10.2.- Colaboradores: El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

10.3.- Publicación: La relación nominal de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto de titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.4.- Abstención y recusación: Quienes integren el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención.

Los/las aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal Calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

10.5.- Función: Es función de los tribunales calificadores en el proceso selectivo mediante concurso de la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la apreciación, consideración y verificación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Por ello y en virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, deberán dejar constancia expresa de la manifestación expresa del Tribunal en relación a la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de los tribunales calificadores son responsables del cumplimiento estricto de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Los tribunales se ajustarán, en su actuación, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento de uno de los Tribunales, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Puntagorda su exclusión, indicando las inexactitudes y/o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los tribunales calificadoros no podrán proponer para su contratación, en ningún caso, un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. 6.- Régimen jurídico:

Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los tribunales calificadoros aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.7.- Recursos: Contra las resoluciones adoptadas por los tribunales, podrá interponerse Recurso de Alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente. La interposición del recurso de Alzada no suspende la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Igualmente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Todas las reclamaciones que se presenten por los/las aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo

dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10.8.- Retribuciones: Las personas que formen parte de los tribunales calificadoros serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. También serán retribuidas, en los mismos términos, de existir, las personas especialistas-asesoras de los tribunales

10.9.- Sede: Los tribunales, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Puntagorda, Avenida de la Constitución nº 4, 38789 Puntagorda, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en dicha dirección.

UNDÉCIMA.- Desarrollo de Fase de Oposición.

11.1.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso oposición libre en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera la fase del Concurso-Oposición libre se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puntagorda, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, y la designación de los miembros del Tribunal de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de Oposición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.\

11.2.- Fase de Oposición libre. Se valorará con un total de **6 puntos** máximo.

a.- La fase de la oposición estará constituida por dos ejercicios que serán uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

b.- Los ejercicios no serán eliminatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por lo que harán media aritmética entre los dos ejercicios siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos de los 6 puntos totales de la fase de oposición.

c.- Temario y prueba teórica.

A) El primer ejercicio consistirá en una prueba teórica tipo test, con un número determinado de 30 preguntas, con tres alternativas posibles y una única respuesta correcta posible, durante un período de 40 minutos.

Las respuestas acertadas se puntuaran, cada una, con 0,1 punto.

Las respuestas en blanco o contestadas erróneamente no penalizarán.

La puntuación máxima de este ejercicio será 3 puntos.

La prueba teórica versará sobre el temario del **anexo IV** que en base a la previsiones recogidas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tendrá el siguiente número máximo de 15 temas:

B) El segundo ejercicio de la fase oposición consistirá en una prueba práctica elegida entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, que verse sobre el temario específico relacionado con la plaza objeto de la convocatoria que evaluará la preparación de las personas aspirantes en relación a la plaza convocada y al grupo de clasificación de la misma.

La puntuación máxima de este ejercicio será 3 puntos.

El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

DUODÉCIMA.- Desarrollo y baremación de la Fase de Concurso de Méritos

12.1.- Baremación de los concursos de méritos.

Teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter extraordinario y excepcional de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en consonancia con ella, es la minoración de la temporalidad de los empleados públicos con una elevada moderada y propiciar su estabilización, los méritos que serán objeto de baremación están en relación con la experiencia profesional adquirida a lo largo de su trayectoria profesional en la Administración Pública en general, y en el Ayuntamiento de Puntagorda en particular

12.1.1. Méritos que se computan en la fase de Concurso.

La puntuación máxima será de **4 PUNTOS**.

A) Experiencia profesional. Máximo 3 puntos

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, de acuerdo con la

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda como empleado público en la misma plaza y categoría que la que se convoca, **0,070 puntos por mes** completo trabajado.,
2. Servicios prestados en otra Administración Pública como empleado público con funciones y categoría que la que se convoca, **0,035 puntos por mes** completo trabajado
3. Servicios prestados en el resto del Sector Público en la misma plaza y categoría que la que se convoca, **0,020 puntos por mes.**

Si una plaza apareciese en el Anexo I de las Bases específicamente vinculada a una unidad administrativa se entenderá que se trata de la misma plaza y categoría, de las mismas funciones, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el informe o certificado de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los casos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

A. 1) Acreditación de méritos relacionados con la experiencia profesional

a) La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante certificado de la Secretaria de la Corporación Municipal.

b) La experiencia profesional por servicios prestados, en los supuestos distintos del expresado en la letra a), deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

d) En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

B) Méritos académicos.

La puntuación máxima será de **1 punto**.

B.1. Titulaciones académicas

Estar en posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración Educativa de un nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder

Titulación	Puntuación
Educación Secundaria Obligatoria	0,050
Formación Profesional Básica	0,100
Bachillerato o Formación Profesional de grado medio	0,200
Formación profesional de grado superior	0,250
Grado	0,650
Master	0,750
Doctorado	1,000

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

B.1.1. Acreditación de méritos relacionados con la titulación académica.

La acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente en original o compulsado.

B.2. Formación.

Se valorarán como méritos los cursos, jornadas de perfeccionamiento y formación realizados que deberán tratar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluyendo las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (tanto pública como privada), Administración o entidad perteneciente al Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, conforme a:

Horas	Puntuación
De 1 a 14 horas	0,025
De 15 a 24 horas	0,050
De 25 a 39 horas	0,100
De 40 a 74 horas	0,200
De 75 o más horas	0,300

Cuando del análisis del contenido de los cursos alegados se constate que los contenidos tratados son coincidentes se valorará sólo un curso de formación por materia. En este caso se valorará el curso por el cual el/la aspirante obtenga más puntos en función de las horas de duración del mismo.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición del documento presentado.

B.2.1 Acreditación de los méritos relativos a la formación.

Los cursos y jornadas se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que incluya mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

12.2. Lista definitiva de personal seleccionado.

a) Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los dos ejercicios) y en la fase de concurso de méritos (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de diez días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso-oposición, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía, propuesta de aprobados/as a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, elevará a la Alcaldía Presidencia una propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

Asimismo, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombrados en el caso de alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

El resultado definitivo **NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA**

b) Empate en la puntuación.

En el caso de producirse empate en la puntuación obtenida en el concurso de méritos, los criterios de desempate a aplicarán, y por el orden que se indican, serán:

- Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Puntagorda.
- Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.
- Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opta en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuentra la plaza a la que se opta.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opta en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.
- Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparezca en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se emita n el año de la convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- Aprobación de lista definitiva y presentación de documentos.

13.1. A propuesta del Tribunal Calificador la Alcaldía Presidencia aprobará por Decreto, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

La relación definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

13.2. Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Sexta y Séptima:

- a) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.
- b) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

13.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran

podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este supuesto se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

13.4. Con la finalidad de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas que sean convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Sexta y Séptima, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Décimo tercera, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

DÉCIMO CUARTA.- Contratación como personal laboral fijo.

14.1 Los aspirantes que presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases, dentro del plazo indicado, serán contratados como personal laboral fijo de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía Presidencia.

14.2. Para ello, el aspirante debe comparecer en la sede el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del señalado Decreto de Alcaldía Presidencia, para la formalización del correspondiente contrato.

14.3. Quienes por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente.

Se entiende por fuerza mayor, con arreglo a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, "*...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o por previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*".

En caso contrario, los aspirantes propuestos perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

14.4. Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

14.5. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

14.6. El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

DÉCIMA QUINTA.- Impugnaciones.

15.1. Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

15.2. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.3. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

14.4. Todo ello, sin perjuicio de su revisión de oficio.

Nº Plazas	Código de Convocatoria	Código Plantilla personal 2022	Grupo	Categorías Profesional
3	CEE-CO-02/03	LAB-58 LAB-59 LAB-62	V	PEÓN

ANEXO II

Grupo	Plaza/Categoría Profesional	Titulaciones
VI-X	PEÓN	Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o equivalentes

ANEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

(Ley 20/202312, de 28 de diciembre)

)

IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

CÓDIGO DE CONVOCATORIA	CATEGORÍA PROFESIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA
CEE-CO-02/03	PEONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre (*)	
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido(*)
Tipo de Documento (*)	Número de documento (*)
Correo electrónico (*)	
Teléfonos (*)	
Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil arriba señalados para la recepción de comunicaciones informativas y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y demás comunicaciones	
Dirección	
Domicilio (*)	
Código postal (*)	País (*)
Provincia (*)	Municipio (*)

Los apartados señalados con asteriscos (*) tienen carácter obligatorio**TITULACIÓN**

Indicar título aportado como requisito obligatorio de participación en el proceso selectivo (*)

Méritos a valorar				
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL				
Administración en la que se ha prestado servicio(*)	Categoría laboral(*)	Fecha de inicio de prestación de servicios en Administración(*)	Fecha de finalización de prestación de servicios en Administración(*)	Puntuación(*)
B) TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria)				
Denominación Titulación Oficial(*)	Título oficial(*)	Universidad(*)	Puntuación(*)	
C) FORMACIÓN				
Denominación del curso(*)	Entidad que lo impartió(*)	Número de horas(*)	Puntuación(*)	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN				

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Puntagorda; Avenida de La Constitución nº 4, 38789 Puntagorda.

Finalidad del tratamiento: Gestionar y valorar la participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.

Legitimación del tratamiento: Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

Destinatarios: Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento.

Plazos de conservación: Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Puntagorda, Avda. de la Constitución nº 4, 38789, Puntagorda, Santa Cruz de Tenerife.

EXPRESAMENTE AUTORIZO al Ayuntamiento de Puntagorda al tratamiento de mis datos en las condiciones y para los fines indicados

Por la presente, el/la abajo firmante DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo.- Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en la bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el procesos selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Puntagorda pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

pueda efectuar en el transcurso del presente proceso

Quinto.- El solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Puntagorda a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

Puntagorda a de de 2.02__.

EL/LA DECLARANTE

ANEXO IV

Grupo	Plaza/Categoría Profesional	Temas
V	PEONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	15

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- Jefatura del Estado.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración.

Tema 4.- Las Cortes Generales.

Tema 5.- El Poder Judicial

Tema 6.- El Municipio I: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 7.- El Municipio II: La organización. Órganos. Competencias municipales.

Tema 8.- El acto administrativo I: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación.

Tema 9.- El acto administrativo II: Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos.

Tema 10.- El acto administrativo III: Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 13.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y Documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local.

Tema 14.- Los Servicios de Información Administrativa. El Registro de entrada y salida de documentos. La Administración al Servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano.

Tema 15.- Características del municipio de Puntagorda: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano del municipio de Puntagorda.

EL ROSARIO**ANUNCIO****3802****136428**

Exp.: 9695/2024.

Consta Decreto del Concejal Delegado en Urbanismo 2024-1430, de 8 de julio, por el que se aprueba inicialmente una nueva redistribución de los números de gobierno establecidos en un tramo de la vía pública Avenida del Atlántico, así como de la Avenida del Pacífico, Costanera, El Rosario, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Canales de información:

- Telefónica: 922010160, extensiones 1012 y 1019.

- Correo electrónico: padron@ayuntamientoelrosario.org.

- Presencial: En el Área de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de El Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00, previa cita llamando al teléfono indicado anteriormente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3803****137168**

Exp. nº: 13976/2023.

En relación con el expediente de desafectación del inmueble donde se ubica el antiguo edificio del CEIP Camino Erillas (38011066), ubicado en Camino Las Erillas, nº 8-La Esperanza, término municipal de El Rosario, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se concede, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento, sito en

Plaza del Ayuntamiento, 1, La Esperanza, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas.

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, Irene Villar García de Paredes, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****3804****137166**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio actual, se ha procedido a la aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (primer trimestre de 2024).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón Fiscal, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3805

136225

N/Expte.: 2024-28923

ASUNTO: Nombramiento de cuatro funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

El Sr. Alcalde, el día 3 de julio de 2024, ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto nº 6343/2024:

"Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, a los siguientes funcionarios en prácticas:

D. N.I.	Apellidos y nombre	Nº de puesto
***6424**	De León Armas, Elena	050001072
***5946**	Peña Noda, Estefanía	050001105
***5218**	Peña López, Daniel	050001140
***2511**	Barrios Pestano, Jennifer María	050001159

Segundo.- Disponer el gasto por importe total de CIENTO TRES MIL VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (103.028,36 €), correspondiente al importe del coste de las retribuciones propias de los puestos, en el momento del nombramiento y que se corresponde con el importe máximo del ejercicio, con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) núm. 1202400000685 en cuanto a los Costes y núm. 12024000038504 respecto a la Seguridad Social, según las aplicaciones presupuestarias e importes que asimismo se señalan:

Nº PUESTO	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	COSTE PUESTO ANUAL	COSTE PUESTO 01/06/2024-31/12/2024	
050001072	170	13200	12003	10134,84 €	5911,99 €	
	170	13200	12009	4719,26 €	2752,90 €	
	170	13200	12100	6189,24 €	3610,39 €	
	170	13200	12101	13366,80 €	7797,31 €	
	170	13200	12103	1627,20 €	949,20 €	
			Total/Costes	36037,34 €	21021,79 €	
050001105	170	13200	16000	9470,61 €	4735,30 €	
			Total/SS	9470,61 €	4735,30 €	
			Puesto			
			Coste total	050001072	45.507,95 €	25757,09 €
050001105	170	13200	12003	10134,84 €	5911,99 €	
	170	13200	12009	4719,26 €	2752,90 €	
	170	13200	12100	6189,24 €	3610,39 €	
	170	13200	12101	13366,80 €	7797,31 €	
	170	13200	12103	1627,20 €	949,20 €	
			Total/Costes	36037,34 €	21021,79 €	
	170	13200	16000	9470,61 €	4735,30 €	
			Total/SS	9470,61 €	4735,30 €	

		<u>Coste total</u>	<u>Puesto</u> <u>050001105</u>	<u>45.507,95 €</u>	<u>25757,09 €</u>
050001140	170	13200	12003	10134,84 €	5911,99 €
	170	13200	12009	4719,26 €	2752,90 €
	170	13200	12100	6189,24 €	3610,39 €
	170	13200	12101	13366,80 €	7797,31 €
	170	13200	12103	1627,20 €	949,20 €
			<u>Total/Costes</u>	<u>36037,34 €</u>	<u>21021,79 €</u>
	170	13200	16000	9470,61 €	4735,30 €
			<u>Total/SS</u>	<u>9470,61 €</u>	<u>4735,30 €</u>
		<u>Coste total</u>	<u>Puesto</u> <u>050001140</u>	<u>45.507,95 €</u>	<u>25757,09 €</u>
050001159	170	13200	12003	10134,84 €	5911,99 €
	170	13200	12009	4719,26 €	2752,90 €
	170	13200	12100	6189,24 €	3610,39 €
	170	13200	12101	13366,80 €	7797,31 €
	170	13200	12103	1627,20 €	949,20 €
			<u>Total</u>	<u>36037,34 €</u>	<u>21021,79 €</u>
	170	13200	16000	9470,61 €	4735,30 €
			<u>Total/SS</u>	<u>9470,61 €</u>	<u>4735,30 €</u>
		<u>Coste total</u>	<u>Puesto</u> <u>050001159</u>	<u>45507,95 €</u>	<u>25757,09 €</u>

Tercero.- Ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, así como la página Web de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento como funcionarios de carrera.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a los interesados, al Área de Seguridad Ciudadana, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y al Registro de Personal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****3806****136341**

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, los siguientes Decretos de la Alcaldía de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con la delegación de atribuciones:

- Decreto nº 2024-0090, de 16 de enero de 2024, de delegación puntual para presidir la Junta de Portavocesa, el día 16 de enero de 2024, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.

- Decreto nº 2024-0835, de 21 de febrero de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la Concejala D^a. Yurena María Melián Encinoso.

- Decreto nº 2024-0970, de 28 de febrero de 2024, de delegación puntual para presidir la sesión plenaria el día 29 de febrero de 2024, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.

- Decreto nº 2024-1109, de 4 de marzo de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Lot García Delgado.

- Decreto nº 2024-1509, de 25 de marzo de 2024, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante los días 1 al 4 de abril de 2024, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.

- Decreto nº 2024-1687, de 5 de abril de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de

matrimonio civil en el Concejal D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

- Decreto nº 2024-2287, de 8 de mayo de 2024, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante el día 9 de mayo de 2024, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.

- Decreto nº 2024-2453, de 15 de mayo de 2024, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante los días 17 al 21 de mayo de 2024, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.

- Decreto nº 2024-2483, de 16 de mayo de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la Concejala D^a. María Pilar Méndez Martín.

- Decreto nº 2024-2591, de 23 de mayo de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Lot García Delgado.

- Decreto nº 2024-2991, de 13 de junio de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Lot García Delgado.

- Decreto nº 2024-2992, de 13 de junio de 2023, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante los días 14 y 15 de junio de 2024.

En San Miguel de Abona, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO

3807

15966

Expediente n.º: 5010/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y LIQUIDACIONES (PERSONAL LABORAL-TÉCNICOS, GRUPO 2, CÓDIGOS TES.F.03-04), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 9 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de dos (2) plazas de Técnico/a de Gestión Tributaria y Liquidaciones (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Códigos TES.F.03-04), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de las siguientes candidatas, conforme al siguiente resultado:

1. ANGÉLICA MARÍA DONATE GONZÁLEZ *0659****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

2. LUZ CANDELARIA DONATE MONTESINO *9131****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL INTERVENTOR, Juan Luis Fernández del Torco Padrón.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Iñigo Bosch Canals, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3808

15964

Expediente n.º: 5013/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA (PERSONAL LABORAL-ADMINISTRATIVOS, GRUPO 3, CÓDIGO NTE.F.02), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 9 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Informática (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 3, Código NTE.F.02) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos del siguiente candidato, conforme al siguiente resultado:

1. PEDRO ALEJANDRO DONATE GÓMEZ *0634****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, María Aurora Rancel Domínguez.- EL INTERVENTOR, Juan Luis Fernández del Torco Padrón, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3809

15968

Expediente n.º: 5021/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y SELECCIÓN (PERSONAL LABORAL-TÉCNICOS, GRUPO 2, CÓDIGO PER.F.04), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 9 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Gestión de Convenios y Selección (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código PER.F.04), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de las siguientes candidatas, conforme al siguiente resultado:

1. SALOME DELGADO MARTÍN *0888****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL Puntuación	10

2. ANGÉLICA GUILLÉN CARDOZO *9606****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,193
ANTIGÜEDAD	0,135
FORMACIÓN	1
TOTAL Puntuación	1,328

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL INTERVENTOR, Juan Luis Fernández del Torco Padrón.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Íñigo Bosch Canals, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****3810****137541**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de las “*Bases reguladoras de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025*”, correspondientes a la anualidad 2023, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de **treinta días**, contador a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de este Ayuntamiento, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presentan alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (ANUALIDAD 2023)”

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “*fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal*” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

C. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables, no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos, las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D, o una combinación de las mismas.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.

c) Para actuaciones del tipo A, en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable, según la definición prevista en el punto 1 de la base octava, “cuantía máxima de las ayudas”, de las presentes bases reguladoras.

2. Las viviendas y sus anejos deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

3. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

4. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

5. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan lo siguiente:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, o tener la condición de usufructuaria.
- d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
- e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
- f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra C de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

2. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- b) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- c) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

- *Viviendas unifamiliares:*

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000 €.

En el supuesto de actuación del tipo B (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología

individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1) * 0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género.
---	- Persona dependiente, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a estas bases reguladoras y su posterior convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria que se designe en la convocatoria, de los Presupuestos Municipales para el año 2024.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta subvención será la que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, apoyado para su tramitación por los servicios administrativos generales de la Corporación.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento presencialmente, a través de la Sede Electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en horario de atención público de 8:30 h. a 13:30 h., así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y se presentarán a través de las vías enunciadas en la Base Undécima.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Modelo de Alta a tercero cumplimentado (**Anexo VI**).

e) Modelo de Autorización de datos catastrales cumplimentado (**Anexo VII**).

f) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

g) Memoria de las obras, según **Anexo II**; y Presupuesto de las mismas.

h) Declaración Responsable, de conformidad con el contenido incluido en el **Anexo I**, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

i) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el **Anexo III**, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

j) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no

estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

6. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta: Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

3. Serán vocales:

-El Interventor Municipal.

-Un Técnico de Servicios Sociales.

-Un Técnico de la Oficina Técnica Municipal.

-Administrativa responsable de supervisión y control de solicitudes presentadas, *con voz y sin voto*.

4. El funcionamiento de la comisión de evaluación se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta: Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de TRES MESES, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la

puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.
2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.
3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimoctava: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Decimonovena: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo primera: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.
5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de TRES MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:
 - a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
 - d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
 - e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésimo segunda: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la

subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., enMunicipio
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....
.....presu
puestas eneuros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante:

ANEXO II
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a....., con DNI n.º.....,
como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE
REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE
TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA
DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-
2025, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, EXPONE a continuación una
descripción de las obras a realizar:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES,
MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
----------	-------------------	-------

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRAeuros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.....euros
- TOTAL OTROS COSTES.....euros

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante:

ANEXO III**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D^a con DNI n° por la firma del presente documento, autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2020-2025.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en,
a de.....de 20....

Firma de los solicitantes (mayores de edad):

ANEXO IV**ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º.....,
enMunicipio de....., que constituye su domicilio habitual
y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en.....,
dentro del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025,
por un importe de euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el
importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás
disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante:

ANEXO V

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., enMunicipio
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante:

ANEXO VI
MODELO ALTA A TERCERO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TESORERÍA

Nº REGISTRO:		
DATOS DE TERCEROS		
ALTA (X)	MODIFICACION	BAJA

I. DATOS DEL TERCERO

NIF/CIF:
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL:
DOMICILIO:
CODIGO POSTAL Y POBLACION:
PROVINCIA:
TELEFONO:
FAX:
EMAIL:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:
CARGO QUE OSTENTA:

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS

BANCO:			
SUCURSAL:			
CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
ENTIDAD	SUCURSAL	DC.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)			
IDENTIFICACION ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT)			
CERTIFICACION BANCARIA: Para hacer constar que la cuenta corriente anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.			
POR LA ENTIDAD DE CREDITO			
(Fecha, sello y firma de la Entidad de Crédito)			

AUTORIZACION: Para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir de este Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.

En S/C de La Palma, a de de 202

EL AUTORIZANTE,

Fdo.:

PERSONA FISICA: Se adjunta copia del DNI

PERSONA JURIDICA: Se adjunta copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN DATOS CATASTRALES



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos
Dirección General del Catastro

Código de formulario:

**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CATASTRAL
DE CARÁCTER PROTEGIDO**

PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE					N.I.F. O N.I.E.	
VÍA PÚBLICA			NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	

FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	
<input type="checkbox"/> Uso propio	<input type="checkbox"/> Para aportar a la Administración (Solicitud de becas, ayudas a vivienda, agricultura..)
<input type="checkbox"/> Para aportar a notaría o registro de la propiedad	<input type="checkbox"/> Otros usos:

CONDICIÓN DEL SOLICITANTE (1)	
<input type="checkbox"/> TITULAR CATASTRAL	
<input type="checkbox"/>	

D/Dª _____, con DNI _____, y domicilio en _____, _____, Es: Pl: Pt:

AUTORIZO a _____ responsable y prestador del servicio del PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, establecido de conformidad con la Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral, a ACCEDER a los datos catastrales requeridos en la presente solicitud y para la exclusiva finalidad de proporcionarme la información por mi solicitada.

En a de de

Firma del solicitante

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral.

(1).- Si la solicitud se formula mediante representación o autorización deberá acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa.

MODELO DE AUTORIZACIÓN

D/D^a....., con
N.I.F., y con domicilio en....., provincia
de, calle/Avda./Plaza
nº, C.P., AUTORIZO a:

D/D^a con
D.N.I....., a solicitar la información catastral que a continuación se
detalla:

(Indicar la clase de información que se solicita y el inmueble al que está referida)
.....
.....
.....
.....

En a ... de , de

Firma del autorizante:

-El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del D.N.I. del autorizante y su validez se limita a esta solicitud.

-El autorizado debe acreditar su identidad”.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

ANUNCIO**3811****137560**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2024, acordó por unanimidad la aprobación inicial de las *“Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma”*, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional:

“BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**Base 1ª.- Objeto y Finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la organización y ejecución de eventos deportivos propios, y la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la participación de los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma en diferentes competiciones.

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a fomentar la práctica deportiva en el municipio, y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en el apartado anterior.

Base 2ª.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente subvención aquellos clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de S/C de La Palma e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que no sean beneficiarios de otras ayudas nominativas y/o directas por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Base 3ª.- Exclusiones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Aquellas sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro de subvenciones objeto de regulación por las presentes Bases, o hayan incurrido en deudas con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
- b) *Aquellas en quienes concorra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen*

*el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Aquellas que tengan el carácter de Federación o Delegación de ámbito insular.
d) Los deportistas individuales.*

Base 4ª.- Requisitos generales.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes y entidades deportivas que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 5ª.- Dotación económica.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica.

Base 6ª.- Régimen jurídico.

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base 7ª.- Compatibilidad.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 8ª.- Cuantía de la Subvención.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario se establece en el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite que se establezca en cada convocatoria específica.

Base 9ª.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 10ª.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva propia del club o entidad deportiva, realizados en el período establecido en cada convocatoria específica.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- *Licencias federativas y seguros*
- *Gastos de personal técnico.*
- *Gastos de arbitraje.*
- *Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos.*
- *Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas*
- *Gastos por inscripción en competiciones oficiales*
- *Equipamiento y material deportivo.*
- *Gastos de atención médica y rehabilitación.*
- *Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)*
- *Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.*
- *Gastos de publicidad*
- *Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.*

En ningún caso serán subvencionables los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte. Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Base 11ª.- Documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados y que estará disponible en la página web (www.santacruzdelalpalma.es).

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud (ANEXO I) deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias debidamente compulsadas o bastanteadas:

1. *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF del club o entidad deportiva)*
2. *DNI en vigor del representante legal de la entidad solicitante (Presidente/a)*
3. *Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.*
4. *Certificación emitida por la federación de ámbito local, provincial, regional o nacional según se trate, recogiendo la fecha de alta en la misma y el número de equipos-deportistas para los que se ha tramitado licencia.*
5. *Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, DNI y fecha de nombramiento del Presidente o representante legal.*
6. *Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre del club o entidad, el CIF, así como el domicilio social o el domicilio del club o entidad a efectos de notificaciones.*
7. *Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I. y datos de identificación de los miembros de la Junta Directiva.*
8. *Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.*
9. *Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el período que determine la convocatoria, así como el/los calendarios de las competiciones en las que haya participado.*
10. *Relación de monitores/entrenadores de la entidad con copia de la titulación máxima que posee con respecto a la modalidad que imparte o certificación de la misma por la Federación deportiva correspondiente.*

11. *Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
12. *Certificaciones acreditativas de estar al corriente en cuanto a obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social; pudiendo autorizar a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible.*
13. *Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, mediante la presentación del “modelo de alta a terceros” que se acompaña a estas bases.*
14. *Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas y/o entidades privadas en la temporada o anualidad en que se efectúe la convocatoria para los gastos comprensivos del proyecto para el que se solicita subvención.*
15. *Memoria general y económica de la entidad (ANEXO II).*
16. *Memoria descriptiva del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO III).*
17. *Presupuesto detallado del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO IV).*
18. *Memoria descriptiva y gráfica de la actividad realizada*
19. *Cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de los gastos para los que se solicita subvención según el modelo normalizado denominado (ANEXO V), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.*

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social, dirección completa).*
- Número de factura.*
- Lugar y fecha de expedición.*
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.*
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustados a la normativa del IGIC.*
- Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.*

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos*
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.*
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.*
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.*
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.*

En el supuesto de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente si no han sufrido variación, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base 12ª.- Lugar y Plazo de Presentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha establecido el uso de medios electrónicos de forma obligatoria para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, y de forma voluntaria para las personas físicas, en sus relaciones con la Administración.

El tenor literal del artículo 14.2 del citado texto legal es el siguiente: “En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso. Dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración”.

Esta obligación supone que las personas y entidades relacionadas en el citado precepto han de presentar los escritos, recursos y reclamaciones a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o, en caso de imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>). El plazo de presentación de solicitudes es de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas.

Base 13ª.- Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14ª.-Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación

La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se efectuará una fase de previa de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, una vez evaluadas las solicitudes, desde la concejalía de Deportes se elevará una propuesta a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, a efectos de la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen emitido por la Comisión Informativa, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones y contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a fin de que en plazo máximo de CINCO (5) DÍAS hábiles comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se entenderá que desisten de su solicitud.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, mientras no se haya dictado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por la Concejalía de Deportes, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Base 15ª.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterio 1: Número de deportistas federados activos a partir de la categoría prebenjamín.

De 1 a 20: 1 punto

De 21 a 50: 3 puntos

De 51 a 80: 5 puntos

De 81 a 100: 7 puntos
Más de 100: 10 puntos

Criterio 2: Jornadas de competición federada en las que se participa.

Menos de 20: 2 puntos
De 21 a 39: 5 puntos
De 40 a 59: 7 puntos
Más de 60: 10 puntos

Criterio 3: Número de competiciones federadas en las que se participa.

1-2 competiciones: 2 puntos
3-5 competiciones: 5 puntos Más de seis: 10 puntos

Criterio 4: Categorías federadas activas.

Senior: 5 puntos
Categorías inferiores: 5 puntos Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos

Criterio 5: Ámbito de repercusión

Insular: 5 puntos
Provincial/Regional: 15 puntos Nacional/ Internacional: 25 puntos

Criterio 6: Colaboración con el Ayuntamiento

Una actividad: 2 puntos 2-3 actividades: 5 puntos
4 o más: 10 puntos

Se presentará informe de las actuaciones realizadas que será ratificado por la concejalía de Deportes de esta institución

Criterio 7: Número de técnicos según titulación y licencia federativa en vigor

Por cada Monitor Nivel 0: 2 puntos Por cada Monitor Nivel I: 4 puntos Por cada Monitor Nivel II: 6 puntos Por cada Monitor TAFAD: 6 puntos

Por cada Entrenador Nacional: 8 puntos

Por cada Maestro Especialista en Educación Física: 8 puntos Por cada Licenciado en Educación Física: 8 puntos.

Se podrá obtener hasta un máximo de 50 puntos. Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría prebenjamín (incluida ésta). Se deberá presentar copia compulsada de la licencia federativa del técnico por el club solicitante durante la temporada en que se efectúe la convocatoria.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la modalidad deportiva que se trate, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

Criterio 8: Antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, en la Federación o en la delegación correspondiente

Por cada año: 1 punto hasta un máximo de 20

Criterio 9: Proyectos que se correspondan con actuaciones concretas que persigan como fin primordial la participación ciudadana y sean de interés público municipal

Hasta 10 puntos

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para que el proyecto sea objeto de subvención.

Base 16ª.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.*
- 2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.*
- 3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.*
- 5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.*
- 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 7. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.*
- 8. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.*

Base 17ª.- Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

Base 18ª.- Incumplimientos, infracciones y sanciones

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

Base 19.- Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D /D^a. con D.N.I..... en su calidad de de
la ENTIDAD con C.I.F., domicilio para
notificaciones en
..... de Santa Cruz de La Palma,
teléfono de contacto....., e-mail
.....

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio de Santa Cruz de La Palma para las temporada/s/..... o anualidad/es, considerando reunir todos los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de€, para el proyecto
.....
..... cuyo coste total
asciende a€, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya
veracidad certifico.

En, a de..... de 20....
(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan (los señalados en el apartado sexto de las bases).

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.

ANEXO II
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD DE LA/S TEMPORADA/S

- Denominación del club/entidad:
- Domicilio C.P.:
- Localidad
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- CIF: Año de constitución: N° de socios / as:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

INGRESOS

Cuotas de socios
Generales
Financieros
Subvenciones recibidas o solicitadas
Otros ingresos (detallar)

TOTAL INGRESOS

GASTOS

Gastos federativos
Desplazamientos
Alojamiento y manutención
Personal técnico
Material deportivo
Seguros
Otros gastos (detallar)

TOTAL GASTOS

En Santa Cruz de La Palma, ade de 20.....
(Firma y sello de la entidad)

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. *Fundamentación del proyecto.*
2. *Objetivos que persigue.*
3. *Descripción del sector de población al que se dirige.*
4. *Número de destinatarios y edades.*
5. *Descripción y desarrollo de actividades.*
6. *Temporalización.*
7. *Recursos humanos y materiales a utilizar.*
8. *Formas de evaluación del proyecto.*
9. *Resultados.*
10. *Impacto.*

ANEXO IV
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

INGRESOS

Concepto Importe
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
Subvención obtenida de otras entidades públicas: (indíquese cuál)
Aportaciones obtenidas de otras entidades privadas (indíquese cuál)
Aportaciones del club
Aportaciones de usuarios
Otros (detallar)

TOTAL INGRESOS

GASTOS

Concepto Importe
Gastos federativos
Desplazamientos
Alojamiento y manutención
Personal técnico
Material deportivo
Seguros
Otros gastos (detallar)

TOTAL GASTOS

En Santa Cruz de La Palma, a de de 20.....
(Firma y sello de la entidad)

**ANEXO VI
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

D /D^a. con D.N.I..... en su calidad de de la ENTIDAD con C.I.F., domicilio para notificaciones en de Santa Cruz de La Palma, teléfono de contacto....., e-mail.....

EXPONE:

Que a la vista de la resolución de fecha..... de concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio de Santa Cruz de La Palma para las temporadas 2019/2021 o anualidades de 2020 y 2021, resultando beneficiario en la cuantía de.....

ACEPTA:

la subvención concedida para el proyecto denominado.....

En Santa Cruz de La Palma, a de de
(Firma y sello del solicitante)

**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, RECIBOS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS COMPROBANTES ORIGINALES.

Cuadro resumen:

Nº
Factura Fecha
Factura Proveedor CIF/NIF Concepto Importe Fecha
pago

(*) A esta hoja se acompañará todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos que se justifican, así como la acreditación de su pago.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 202.....
(Firma y sello de la entidad)".

Santa Cruz de La Palma, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Raico Arrocha Camacho, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3812

137558

Asunto: Aprobación lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y una (1) plaza de Técnico/a de Administración Especial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2060/2024, de fecha 10-07-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y una (1) plaza de Técnico/a de Administración Especial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de las plazas es: Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y Técnico/a de Administración Especial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2974/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal funcionario.
- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3149/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo A1, ofertándose dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General y una (1) plaza de Técnico/a de Administración Especial, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.
- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.63, de 12 de marzo de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General y una (1) plaza de Técnico/a de Administración Especial, que transcurre del 13 de marzo al 11 de abril de 2024 (ambos inclusive).

- Por Resolución de Alcaldía número 1185/2024, de fecha 25-04-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 26 de abril hasta el 14 de mayo de 2024, ambos inclusive.

- Mediante Decreto de la Alcaldía número 1558/20243, de 28 de mayo de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 10 de junio de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 68, de 05 de junio de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento el 06 de junio de 2024.

- Con fecha 10 de junio de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las cuatro primeras personas aspirantes para las Plazas de Técnico/a de Administración General y a una persona aspirante para la Plaza de Técnico/a de Administración Especial, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 28 de junio de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, aprueba las calificaciones provisionales, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No habiéndose presentado alegaciones a las calificaciones provisionales, éstas devienen definitivas y, por tanto, se entiende elevada a esta Alcaldía la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y una (1) plaza de Técnico/a de Administración Especial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 y propuestos por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera:

DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
NIEVES MARIA CRUZ GOMEZ	***82 14**	100 puntos
SILVIA CABRERA LORENZO	***81 70**	100 puntos

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
MANUEL MORALES PEREZ	***70 69**	100 puntos

SEGUNDO.- Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, *el Informe o Certificado Médico* acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

TERCERO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

Personal y Régimen Interior**ANUNCIO**

3813

137556

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, asentado en el libro de Decretos por la Secretaría General, con número 2056/2024, el día 10-07-2024, se ha procedido a la aprobación de las bases por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de dos (2) plazas de Oficial de policía, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, de la Escala Administración Especial, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

“DECRETO.-

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases que regirán la Convocatoria Pública para la cobertura de DOS (2) plazas de Oficial de Policía, plazas pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Resultando que dichas bases se aprobaron en virtud de Decreto núm1307/2024, de 8 de mayo de 2024, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de SC de Tenerife núm. 60, con fecha 17 de mayo de 2024.

Visto que se interpuso recurso potestativo de reposición por uno de los interesados en el procedimiento contra el citado Decreto 1307/2024.

Que en virtud de lo anterior, se dicto Decreto núm. 2036/2024, de fecha 08-07-2024 estimando parcialmente sus pretensiones, procediendo por tanto a la nueva publicación de las bases y anexos contenidos en el presente Decreto.

Visto que consta informe jurídico en el expediente administrativo 2024/5100.

En lo que al procedimiento se refiere, considerando que dicha vacante corresponde a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 158, de 29 de de diciembre de 2023. Siendo que, en el actual presupuesto de la Entidad, anualidad 2024, se consigna con dotación presupuestaria, y por ende, se puede cubrir tras el correspondiente procedimiento de selección de funcionarios de carrera que acredite y supere los requisitos y pruebas establecidas en la necesaria convocatoria pública a realizar con dicha finalidad.

Considerando que de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública, y a través del*

sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

Considerando, en este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleo Público, respecto a los principios rectores del acceso al empleo público, “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto de ordenamiento jurídico, 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de la convocatoria y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 apartado 14 letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y demás legislación aplicable, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente, **ha resuelto**:

PRIMERO. - Convocar el procedimiento para la cobertura de DOS (2) Plazas de Oficial de Policía, plazas pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

SEGUNDO. - Aprobar las bases y ANEXOS, que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Oficial de Policía, plazas pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que a continuación se transcriben:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial en la plantilla perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, plazas que se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, en los términos de lo establecido en el

artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, estando sujeto al límite del diez por ciento adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP).

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente base.

El/la aspirante que resultare nombrado para la plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con cargo a fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, del Estado, de Entidades Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, empresas de carácter oficial o que tengan relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de remuneración o emolumentos de cualquier clase. Conforme asimismo a la legislación vigente, toda otra actividad profesional lucrativa o no, que puede ejercitarse deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la Corporación. También se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR: Las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo, con las especialidades que en la misma se relacionan, así como las legalmente establecidas por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, sin perjuicio de las funciones específicas que le sean asignadas al funcionario.

Segunda. Normativa aplicable.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 87/2003.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias. Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo de la Policía Canaria.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Decreto 36/2024, de 4 de marzo por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.
- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Tercera.- Requisitos y condiciones de participación.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Que se encuentren en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el empleo de policía y tener un mínimo de dos años de antigüedad en dicho empleo. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo de policía, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera
- c) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- d) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente.
- f) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- g) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases B y A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en práctica.
- i) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- j) No estar en situación de segunda actividad.
- k) Declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el art. 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a lo previsto en el art. 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias
- l) Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la participación en pruebas selectivas de este Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

Cuarta. Derechos de examen

El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 5 de la Ordenanza fiscal N° 09 reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, la misma es de 41,40 euros

(CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS). No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora.

1. Su importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia en la cuenta con número de IBAN: ES 64 2100 8987 3402 0004 1104, BIC/CÓDIGO SWIFT: CAIXESBBXXX Sucursal de Santa Cruz de La Palma, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios de conformidad con el Art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos:

a) El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a: “Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma”, con el texto de “PRUEBAS SELECTIVAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PLAZAS DE OFICIAL POLICIA LOCAL”.

b) La orden de transferencia deberá hacerse a favor del “Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Derechos de Examen, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta Corriente del Banco anteriormente mencionado, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de “CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PLAZAS DE OFICIAL POLICIA LOCAL”.

Tanto en caso de giro postal o telegráfico como en caso de transferencia bancaria deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En caso de que el pago de los derechos de examen se haga por una de estas dos vías, el pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia compulsada del resguardo acreditativo del giro postal o telegráfico o de la orden de transferencia.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Quinta. Forma, plazo de presentación de instancias y documentación.

Lugar de presentación: El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma sito en Plaza España – N°6, Santa Cruz de La Palma. También podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente en el Anexo II, por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias. Las sucesivas publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias, junto con el original para su cotejo.
- c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente.
- d) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- g) Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.
- h) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías B y A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas.
- i) Escrito manifestando la opción de realizar o no el ejercicio voluntario de idiomas. Anexo VI de las presentes Base.

Curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos estimen conveniente poner de manifiesto, según lo establecido para la fase de concurso, acompañando la documentación fehaciente y acreditativa de las circunstancias y méritos consignados (original o copia compulsada).

Durante el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los/las interesados/as, las aclaraciones o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos aportados.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes comprobarán no solo que figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación en el tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubieres lugar.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

Séptima. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Se tendrá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Funcionario/a de carrera, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: el/la de la Corporación o Técnico de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: su número será de cinco vocales, y deberán poseer un nivel de titulación, igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Serán nombrados/as bajo los siguientes criterios:

- Dos funcionario/as de carrera de cualquier administración, con titulación igual o superior a la exigida en las bases designad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

-Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

-Un funcionario/a propuesto por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias (Disposición final tercer del Decreto 2/2013, 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias en la que se suprime la Academia Canaria de Seguridad y atribuye sus competencias a la Dirección General de Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública).

-Un funcionario/a de carrera propuesto por el servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad.

La Comisión quedará integrada, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Concurso en todo lo no previsto en estas bases, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 octubre.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, bien por medio de su Presidente/a o por expresa designación del órgano convocante, podrá disponer, con carácter previo a la realización de todas o algunas de las pruebas, la incorporación de cuantos asesores especialistas consideren oportuno con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, y en especial para llevar a cabo la preparación y calificación de las pruebas. En tal sentido, los/las asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate. Estos Asesores serán retribuidos de conformidad con las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio que fuere aplicable al Tribunal de pertenencia, como si de vocales se tratase y su designación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los ejercicios que ello sea posible, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para procurar el anonimato de los aspirantes. En este sentido serán excluidos el proceso aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto no sea valorado el periodo de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición, concurso y curso selectivo en la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

Octava. Procedimiento de selección.

8.1. Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio serán anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos, así como de composición del Tribunal. Una vez comenzadas las pruebas de acceso, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Entre cada prueba deberá transcurrir, como mínimo, setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2. Llamamientos y orden de actuación.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la citada letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

8.4. Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas

copiase o se valiese de cualquier medio que vulnere los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente para resolver el proceso selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Novena. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, constando el proceso selectivo de las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.
3. Curso Específico impartido por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.
4. Período de prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de TREINTA Y CINCO (35) puntos. Se valorará con un máximo de veintiuno (21) puntos la fase de oposición y con máximo de catorce (14) puntos la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de los anuncios, en el tablón de anuncio y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con los resultados de las pruebas mencionadas anteriormente al objeto de formular las alegaciones que estimen oportunas.

1) Fase de Oposición.

La puntuación máxima de la presente fase será de **veintiuno (21) puntos** y consistirá en la realización de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación. La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en cada apartado, a excepción de aquellos ejercicios que sean calificados como apto o no apto.

- 1.1 Conocimientos.
- 1.2 Idiomas (no eliminatorio)

1.1 Prueba de Conocimientos.

Esta prueba quedará integrada por la realización de un ejercicio teórico y de un ejercicio práctico que permitirán determinar la capacidad profesional de los/las aspirantes, sobre todo respecto a la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico (cuestionario) y un ejercicio práctico.

a) Ejercicio teórico cuestionario.

Ejercicio teórico tipo TEST: consistirá en contestar, en 60 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo V de las presentes Bases.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$“P= (A-E/3)/N^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10”$$

Donde “P”= Puntos.

“A”= Número total de aciertos.

“E”= Número total de errores.

La calificación será de cero a diez(0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos una calificación de 5 puntos para superar este ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación de este ejercicio será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

b) Prueba práctica: supuesto práctico.

El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo V, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.

El caso práctico será leído y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, una hora, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los supuestos.

Durante el desarrollo de esta prueba está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

1.4. Prueba de Idiomas.

Este ejercicio será voluntario y versará sobre el idioma inglés. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de **1 punto**, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia en lengua inglesa. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente.

El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente a la titulación académica exigible para el acceso al empleo que se trate: B1 para los empleos de la Escala Básica.

Contenido de la prueba: Ver Anexo VI, de las presentes Bases.

1.5. Calificación Final.

La puntuación final de la fase de oposición resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

“PF= PPC+ PSP + PPI”

Donde “PF”: puntuación final.

“PPC”: puntuación en prueba de conocimientos (test).

“PSP”: puntuación en supuesto práctico.

“PPI”: puntuación prueba idiomas.

2) Fase de concurso.

Mediante la fase de concurso del sistema de concurso-oposición se valoran los méritos que se determinan a continuación. En ningún caso podrá ser objeto de valoración aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria que se trate.

Tendrá lugar una vez concluida la fase de oposición, y sólo respecto de los/las aspirantes que hayan superado dicha fase. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **catorce (14) puntos**. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima que se fije para la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y oposición en las respectivas convocatorias.

No será necesaria la presencia de los/las aspirantes al acto de valoración de méritos por el Tribunal Calificador.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad;

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en la categoría de Policía, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, **hasta un máximo de 3,5 puntos**.

Por cada año de servicio como Policía Local: *0,18 puntos*.

Los periodos inferiores al año serán prorrateados por meses completos, no computándose los periodos inferiores al mes. Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años inmediatamente anteriores que se exige como requisito para concurrir a la plaza, según lo recogido en el art. 20.2 a) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

2) Experiencia profesional.

La experiencia en el desempeño de funciones del puesto convocado en cualquier Cuerpo y Fuerza de Seguridad serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, **hasta un máximo de 3,5 puntos**.

Por cada mes en el desempeño de funciones: *0,15 puntos*.

3) La prestación de otros servicios públicos en las Administraciones o entidad públicas, con indicación del vínculo con las Administración o entidad pública, grupo, subgrupo, cuerpo, escala **hasta un máximo de 1,4 puntos**.

Por cada año de servicio en Administraciones o entidades públicas: *0,10 puntos*.

4) Titulaciones Académicas y Oficiales que sean relevantes para el contenido funcional del empleo que se convoca y distintas a las necesarias, con una **puntuación máxima 1,4 puntos**.

En el supuesto de estar en posesión de varios títulos, solo se puntuará el que sea superior. Asimismo, no se computará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que posea.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

- Los títulos universitarios de diplomado serán valorados a razón de *0,05 puntos* cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de *0,08 puntos* cada uno.
- Los títulos de Postgrado de máster serán valorados a razón de *0,10 puntos* cada uno.
- El título de Doctor se valorará a razón de *0,50 puntos* cada uno.

5) Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, **hasta un máximo de 1,4 puntos.**

DURACIÓN	VALORACIÓN
50 o más horas	0,07
Entre 40 y 49 horas	0,05
Entre 30 y 39 horas	0,04
Entre 20 y 29 horas	0,03
Entre 4 y 19 horas	0,02
Sin duración específica	0,01

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6) Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente desarrollada por las personas aspirantes relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana, realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional, así como la publicación de libros o participación en libros publicados por editoriales reconocidas. Actas de participación en congresos relacionados con la materia.

Las bases de las convocatorias graduarán la puntuación según el nivel de participación en las publicaciones e investigaciones, así como actividad docente, y su justificación, para lo que se usarán criterios como que consignent ISBN, o, en su caso, ISSN o ISMN, o similares, y en las electrónicas DOI y URL de la publicación. En cualquier caso, no serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de estas. **hasta un máximo de 1,4 puntos.**

Por cada publicación o estudio a razón de *0,05 puntos* cada uno.

7) Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1,4 puntos).

Se valorarán las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas por las entidades públicas a través de sus órganos colegiados, a razón de *0,14 puntos* cada uno de ellos.

2. A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes en el momento de la presentación de la instancia, en la forma prevista en las presentes bases. El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la base cuarta de las presentes bases.

La aportación de la documentación deberá realizarse junto con un documento que describa una relación detallada de todos y cada uno de los méritos alegados. Se acompañarán las fotocopias de sus originales para compulsa o en fotocopias ya compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

2.B) Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en la categoría de Policía Local. Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado de los servicios prestados emitido por la Administración Pública donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

2) La valoración del trabajo desarrollado, se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia, el tiempo desempeñado en funciones del puesto convocado.

3) Titulaciones Académicas; Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista o en testimonio notarial del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

4) Cursos de formación, especialización, perfeccionamiento y seminarios; Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista o en testimonio notarial, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

5) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones; Se acreditarán mediante fotocopia compulsada o en testimonio notarial del acuerdo, resolución, certificación o diploma otorgado. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas, resolviendo el Tribunal sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

- **La puntuación final** será la obtenida de la suma de las fases de concurso-oposición, y será la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos impartidos por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

- **Empates**. En los supuestos de empate se atenderán a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios:

Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos, por el siguiente orden:

- 1º) Ejercicio de supuesto práctico.
- 2º) Ejercicio tipo test.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los

méritos aportados por el siguiente orden:

- 1º) La valoración del trabajo desarrollado.
- 2º) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones.

• **Orden de Prelación.** Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

El número total propuestos no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/las aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando el/la aspirante aprobado/a, antes de ser nombrado/a como funcionarios en prácticas, renunciare a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quien haya superado el proceso selectivo tomará posesión como “Oficial en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Escala Ejecutiva, Empleo de Oficial (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo en la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

• **Acreditación de requisitos.** La persona propuesta por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Oficial en prácticas” presentará en el Área de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera no acreditados con anterioridad.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, el Área de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan en orden de puntuación al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

3) Curso Específico impartido por el Servicio de Formación de la Dirección General de

Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

El/la aspirante que hayan superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, y haya tomado posesión como funcionario/a en prácticas, ha de superar el respectivo curso selectivo que imparte el Servicio de Formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el Servicio de Formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública., en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, el aspirante estará a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el Servicio de Formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública. podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al Servicio de Formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminado del proceso selectivo si el aspirante obtiene la puntuación de no apto.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a el/la aspirante realizar el curso selectivo, podrá realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

El/la aspirante, con independencia de su vinculación con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, estarán sometidos al régimen interno que el Servicio de Formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por la el Servicio de Formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado el periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, si el funcionario/a en prácticas lo ha superado así como si estuvo exento de su realización.

4) Periodo de prácticas.

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir el Servicio de Formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, el/la aspirante que haya superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exento de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 600 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento.

La evaluación de las prácticas se realizará por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a el/la aspirante como aptos o no aptos. El/la aspirante que obtengan la calificación de no apto queda excluido del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, la propuesta de nombramientos como funcionarios de carrera si el/la aspirante es declarado/a apto/a.

Si el/la aspirante supera el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y si no lo supera perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que el/la aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el Servicio de Formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de el/la aspirante que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a el/la funcionarios/as propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el período de prácticas a que se refiere la fase dos del apartado siete de esta convocatoria y así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede cubierta si fuere posible.

Durante el desarrollo de la presente fase los/las aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

Se podrá alterar el orden de la fase III y fase IV, en el supuesto de que a la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas no esté previsto el comienzo del curso específico previsto en la fase III, se podrá acordar el inicio de la fase IV de prácticas, comunicando esta situación al Servicio de formación de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

Décima. Nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza convocada, será nombrado funcionario/a de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias.

La toma de posesión del/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera. Decaerá de su derecho quien no tomara posesión en dicho plazo.

Antes de tomar posesión del cargo, el/la Oficial jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal declarará el concurso-oposición desierto.

Décimo primera. Incidencias e Impugnaciones.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios

civiles de la Administración General del Estado, y la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo segunda. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

ANEXO I

INSTANCIA PARA ACCEDER A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Apellidos: _____
 Nombre: _____ DNI: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Teléfonos: _____
 Email: _____ Domicilio: _____ Nº: _____
 Municipio: _____ Provincia: _____
 el que opta: _____ Título con
 EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número _____ de fecha _____, para cubrir las plazas de Oficial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

SOLICITA:

Ser admitid@ a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a probarlo documentalmente cuando sea requerido para ello, por lo que se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen.
- 3) Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 4) Declaración jurada y autorización conforme al modelo que figura como Anexo I de las bases de la convocatoria.
- 5) En referencia a la prueba de idiomas: (marcar con una X la opción elegida). SI
 deseo realizar prueba _____ NO deseo realizar prueba _____

6) Declaro bajo mi responsabilidad que de no incurso en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el art. 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a lo previsto en el art. 6.2 del Decreto 113/2013, de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

San Cruz de La Palma, a _____ de _____ de _____.

Firmado. _____.

ANEXO II

Apellidos: _____ .Nombre: _____

_____ DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____ Teléfono: _____ Email: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Título con el que opta: _____.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

A) DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

SEGUNDO. No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

TERCERO. Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

B) COMPROMISO.

PRIMERO. Me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO. Me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que se pretende ocupar, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable, y a portar armas y, en su caso, a utilizarlas según lo establecido en la legislación vigente, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

Y para que así conste, firmo la presente declaración, compromiso y autorización.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de _____.

Firmado: _____

ANEXO- III PROGRAMA

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad

Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13 Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas

cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de

las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR:

Tema 32. Características del Municipio de Santa Cruz de La Palma: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio de Santa Cruz de La Palma: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

ANEXO IV

EJERCICIO DE IDIOMAS

1. El ejercicio versará sobre el idioma inglés.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, se adicionará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

2. Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua inglesa, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que versa la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Santa Cruz de La Palma, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****3814****136870**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro por el que se convocan subvenciones económicas individuales para personas con discapacidad año 2024.

BDNS (Identif.): 770363.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770363>).

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones individuales para personas discapacitadas son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentre o soporte el destinatario como consecuencia de su discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social o económica. Necesariamente todos los miembros de la unidad familiar de convivencia deberán residir y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de seis meses.

Segundo. Requisitos Específicos:

1.- Estar empadronadas y ser residentes en el municipio de Santa Úrsula por un período mínimo de seis meses.

2.- Que la renta per-cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM (del año en curso). Se entenderá como unidad familiar, la formada por el solicitante, su cónyuge, así como las personas que conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con el beneficiario relación de parentesco o consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

3.- Ostentar la condición legal de discapacidad y reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre y en el R. D. 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los que se acojan a otras subvenciones de instituciones que las concedan de la misma naturaleza.

En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

4.- No disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.

5.- Que el concepto de la subvención solicitada tenga relación con la discapacidad reconocida del beneficiario.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto determinar los criterios para la concesión de las subvenciones individuales para personas con discapacidad para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas individuales para personas con discapacidad año 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 2310.48003, Proyecto 24.3.0000003 según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 8.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP y hasta el 31 de octubre del año en curso.

Santa Úrsula, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

LOS SILOS**ANUNCIO**

3815

136214

Expediente número: 1600/2024

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Silos, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Silos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 181, de fecha 2 de noviembre de 2011), publicándose la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para su general conocimiento, en los términos siguientes:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS
FUNCIONARIOS / 2024**

IDENTIFICACIÓN			RETRIBU-COMPL			ADSCRIPCIÓN							
CÓD	DPT	Nº	CD	CE Motivos	FP	TIPO	ADMON	SUBGRUP	C/E	S/E	CLASE	REQ	OBSERVA
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL													
DEP: 1 SECRETARIA GENERAL / INTERVENCION													
1	SECRETARIO - INTERVENTOR	1	30	80 puntos 1, 2, 4 y 6	C	FC	AL	A1	FHE	SECRETARÍA - INTERVENCIÓN	Según RD 128/18		VACANTE
1	JEFATURA DE SERVICIO SERVICIOS GENERALES	1	24	52,46 puntos 1, 2, 4 y 6	PI/CO	FC	AM	A1	AG	TAG	Licenciatura		VACANTE
DEP: 2 NEGOCIADO ASUNTOS GENERALES													
1	JEFATURA DE NEGOCIADO	1	18	23,50 puntos 3 y 4	PI/CO	FC	AM	C 2	AG	ADV	Bachiller Sup, FP II o equivalente		VACANTE
2	AUXILIAR	1	19	20,04 puntos 3 y 4	CO	FC	AM	C 2	AG	AUX	GRE, FP1 o equivalente		CUBIERTA
DEP: 3 NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA													
1	JEFATURA DE NEGOCIADO	1	20	51,00 puntos 2, 3 y 4	O	FC	AM	C1	AG	ADV	Bachiller Sup, FP II o equivalente		CUBIERTA
AREA DE SEGURIDAD													
DEP: 4 POLICIA LOCAL													
1	OFICIAL	1	20*	40,85 puntos 2, 3, 4 Y 5	CO libre	FC	AM	C1	AE	SE	PM	FP1 o equivalente	VACANTE
2	POLICIA	5	16	19,78 puntos 3 y 5	O	FC	AM	C1	AE	SE	PM	FP1 o equivalente	CUBIERTA

CLAVES UTILIZADAS

CÓD: Código.

CD: Nivel de complemento de destino.

DPT: Denominación del Puesto de Trabajo.

CE: Complemento Específico: 1 punto = 23,29 €/mes.

FP: Forma de Provisión.

FC: Funcionario de Carrera.

AL: Administración Local.
AM: Administración Municipal.
C/E: Cuerpo / Escala.
REQ: Requisitos.
FHN: Funcionario con Habilitación Nacional.
AG: Administración General.
AE: Administración Especial
TAG: Técnico de Administración General
ADV: Administrativo.
AUX: Auxiliar.
S/E: Servicios Especiales.
PM: Policía Municipal.
O: Oposición.
CO: Concurso Oposición.
PI: Promoción Interna.
GRE: Graduado escolar
FP1: Formación profesional 1.
* Grado Consolidado: nivel de CD máximo según Acuerdo Negociado

CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

SECRETARIA - INTERVENCION

Secretaría: Funciones legalmente reservadas, así como coordinación y dirección de los servicios administrativos y jurídicos.

Intervención: Funciones legalmente reservadas, así como coordinación del área económica, fiscalización previa del gasto, intervención de pagos, informes y reparos.

Auxiliar: Libros de Decretos, Bandos, Acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Archivo de documentos y cuantas otras funciones relacionadas con el Departamento ordene el Secretario.

ASUNTOS GENERALES

Jefatura de Servicio: Para el desempeño de las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1.a) del RD 781/1986 de 18 de abril, bajo la supervisión y conformidad de la Secretaría-Intervención.
Eventualmente, la representación procesal de este Ayuntamiento en los Recursos Contenciosos Administrativos no encomendados al Servicio de Cooperación y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ni a despacho profesional externo, previo nombramiento efectuado al efecto.

Jefatura de Negociado: Estadística y Población, Cementerio, coordinación de servicios administrativos bajo supervisión del Secretario.

Auxiliar: Registro de Entrada / Salida, control de documentación, archivo de correspondencia, información al público, tablón de anuncios, certificados de convivencia, notificaciones, centralita telefónica

GESTION ECONOMICA

Jefatura de Negociado: Apoyo al Interventor y al Tesorero, sustitución de aquél en caso de ausencia, expedientes de liquidación y modificación de créditos, mandamientos, libros diarios y generales de ingresos y gastos, cuentas, manejo y custodia de fondos y valores, Fondo Canario de Financiación Municipal.

POLICIA LOCAL

Oficial: Puesto de mando bajo la dirección de Alcaldía, ejerciendo la dirección de los servicios de seguridad locales, en relación con las funciones reguladas por la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias y la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, inspecciones y actuaciones de disciplina urbanística y medioambiental, así como apoyo a las diversas áreas administrativas en la tramitación de expedientes.

Policía: Funciones propias del Cuerpo, bajo el mando del Cabo y/o del Alcalde, realización de notificaciones y citaciones del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz, diligencias electorales bajo la coordinación del Secretario, vigilancia y custodia de bienes, servicios e instalaciones municipales, regulación del tráfico, informes requeridos por Alcaldía o Secretaría, Protección de Autoridades políticas o administrativas y aplicación de las Ordenanzas Municipales en aquellos aspectos de su competencia.

CAUSAS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

- 1.- Especial dificultad técnica.
- 2.- Mayor dedicación.
- 3.- Incompatibilidad.
- 4.- Responsabilidad.
- 5.- Peligrosidad.
- 6.- Especial calificación.

En Los Silos, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

3816

136177

Expediente nº: 2022 – 010922

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1516/2024, de fecha 05 de julio, se resuelve la contratación como personal laboral fijo para la provisión de UNA (1) plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO, Grupo II, de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de UNA (1) plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO, perteneciente al Grupo II de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, al siguiente candidato:

<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>DNI</i>
EDUARDO	SAIZ DE LEÓN	***1850**

SEGUNDO.- Aprobar la configuración de la lista de reserva de la categoría de ARQUITECTO/A TÉCNICO, Grupo II, en los siguientes términos:

<i>ORDEN DE PRELACION</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
1	PÉREZ ROCIO	MIGUEL ÁNGEL	***2371**	10
2	MARTÍN PERAZA	MARÍA CRISTINA	***5368**	10
3	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA ELIZABET	***2023**	9,88
4	LÓPEZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***0367**	9,24
5	PALMERO MARRERO	IRENE	***7299**	8,35
6	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**	8,34
7	CURBELO BRITO	ROSA MARÍA	***9646**	6,77
8	CRUZ CABEZA	CARMEN DOLORES	***0129**	5,63
9	LORENZO PÉREZ	JOHAN JOSÉ	***9302**	5,28
10	DORTA GONZÁLEZ	MARÍA CANDELARIA	***5806**	5,09

TERCERO.- Indicar que percibirá las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional II de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y el resto de los conceptos retributivos fijados para el indicado puesto de trabajo.

CUARTO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Comunicar la formalización del correspondiente contrato a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y darle traslado a las Áreas correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa Dña. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

En la Ciudad de Tacoronte, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3817

136851

Expediente n.º: 2022010929

En relación con el extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de dos (2) plazas de EDUCADOR/A, Grupo II, como Personal Laboral fijo en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por medio del presente se hace público el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, que dispone del siguiente tenor literal:

A la vista de los acuerdos adoptados en sesión celebrada el 26 de junio de 2024 por unanimidad se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Requerir a la siguiente aspirante para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que el mismo haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realice la siguiente subsanación:

1.- Doña Vanesa Rodríguez González, con DNI 78****105N, ha de presentar la siguiente documentación:

- Contratos y/o prórrogas con la empresa Servisar Servicios Sociales SL, de los méritos alegados y no acreditados.

- Vida laboral actualizada (en la que se pueda comprobar el GC corregido según la alegación presentada en el período del 25/02/2019 y 22/05/2022)

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Autorizar a la Secretaría del Tribunal a que emita y remita el correspondiente anuncio.

Tacoronte, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL, María Nieves Acosta Acevedo, documento firmado digitalmente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO****3818****135651**

Expediente nº: 2023005598.

Por medio de la presente se hace público, para generar conocimiento, el Decreto de la Alcaldía nº 2024-1494, de fecha 04 de julio de 2024, de Delegación de la Alcaldía a Dña. Noemí C. García Martín, Primera Teniente de Alcalde, que en su parte resolutive, literalmente dice;

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2024-1494, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024.

“ (...)”

PRIMERO: Delegare en D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días del 8 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

“ (...)”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**Alcaldía****ANUNCIO****3819****137536**

Exp. 2681/2023.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 2024-680 de fecha 05 de julio de 2024, el Padrón Fiscal de Contribuyentes de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones, conforme dispone el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Una vez transcurrido el plazo de exposición, si no se hubiesen producido reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente el citado Padrón Fiscal, iniciándose consecuentemente, el período de pago voluntario.

El Tanque, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3820**

Expediente Nº: 2024001211

136226

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 241/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, se aprobó la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE LIMPIADOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; así como las Bases por las que se regirá el proceso selectivo, con el tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA

Vista la Propuesta de Servicio de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2024, en relación con el expediente relativo a creación de una bolsa de Limpiador/a del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Visto que, con fecha 5 de julio de 2024, por la Secretaria-Interventora Interina se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para aprobar la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE LIMPIADOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; y se redactaron las Bases de la mencionada convocatoria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE LIMPIADOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; así como las Bases por las que se regirá el proceso selectivo y que figuran anexas a esta Resolución.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo la fecha de esta publicación la que abra el plazo de presentación de solicitudes de participación. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que,

como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE LIMPIADOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la de cubrir ausencias de la categoría profesional de LIMPIADOR/A mediante el procedimiento selectivo de CONCURSO DE MÉRITOS, para el Ayuntamiento de VALLEHERMOSO, mediante el cual se conformará una bolsa de trabajo para sustitución por baja, vacaciones o eventuales circunstancias que serán llamados para la suscripción de contrato laboral de duración determinada, cuando surjan necesidades de recursos humanos en esta categoría profesional.

- Limpiador/a.

1. Se procederá a crear una lista de reserva, que dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en este Ayuntamiento, siendo su finalidad agilizar la contratación temporal por sustitución de trabajadores por situaciones eventuales de incapacidad temporal, maternidad, permisos, vacaciones y licencias.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal durante los periodos de vacaciones del personal, permiso por licencia retribuidas o situaciones análogas.
- d) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- e) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- f) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.
- g) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.

2. En los casos a los que se refieren las letras a), b), c) , d) y e) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad. Para el supuesto al que se refiere la letra f) el contrato temporal utilizado será el de relevo.

3. El contrato temporal se celebrará a jornada completa excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial o se realiza para complementar la jornada reducida de los trabajadores que ejercitado tal derecho.

4. El contrato de SUSTITUCIÓN se extinguirá por reincorporación del trabajador titular de la plaza.

SEGUNDO. Motivación de las bases.

El artículo 55 del TRLEBEP establece los principios que deben regir los procesos selectivos del personal funcionario y laboral de las Administraciones y así además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad añade los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo previstos en el artículo 61.7 del TRLEBEP son los de oposición, concurso-oposición, que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, o concurso de valoración de méritos.

En el mismo sentido establece el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que la selección de todo el personal sea funcionario o laboral, deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria cuyos preceptos son de aplicación a la Administración Local en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa establece en su artículo 73.3 que la selección del personal laboral fijo, previa a la contratación, se realizará por el sistema de concurso, salvo cuando por la naturaleza de las tareas a realizar o por el número de aspirantes resulte más adecuado el de concurso-oposición o el de oposición. Dado, que, por medio de las presentes bases, lo que se pretende es la de cubrir la ausencia del trabajador/a que hasta la fecha ha ocupado la plaza, y que, una vez culminados los méritos, siguiendo el orden la numeración, una vez obtenida la baremación de los méritos, configurar un lista de reserva, para sustitución en situaciones de ausencia por vacaciones, enfermedad o situaciones análogas.

TERCERA. Legislación Aplicable.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Funciones.

Las funciones a desarrollar el/la limpiador/a son las que además se le pueda encomendar por razón de su puesto, las siguientes:

- Realizar los trabajos encomendados de limpieza de instalaciones municipales.
- Realizar trabajos de limpieza de oficinas.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Usar los medios de protección individual.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.

QUINTA. Requisitos que deben de reunir y condiciones de los/as aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- c) Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral temporal o funcionario interino, en igualdad de condiciones que los españoles, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

h) Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

i) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes habrán de aportar, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. En dicho certificado se especificará:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Que adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. Aportando certificado del tipo de discapacidad que padece, en caso de que solicite la adaptación del ejercicio tales como por ejemplo tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, interprete de signos etc.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/ 2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que se actúa en virtud del principio de igualdad.

Los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el nombramiento o celebración del contrato.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

6.1 Solicitudes de participación y documentos que han de acompañarse a la misma:

a) Las solicitudes requiriendo tomar parte de esta convocatoria, así como la autobaremación, se cumplimentarán en los modelos que figuran respectivamente como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases.

Junto con la solicitud de participación y la autobaremación, se presentará:

b) Declaración responsable de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, modelo que figura como Anexo III de las presentes Bases. En este anexo los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Mediante esta Declaración responsable el/la aspirante declarará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original que los acredite, para su compulsación, antes de la formalización del contrato de trabajo, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En la referida declaración responsable el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnen los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de infracción penal.

c) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la documentación exigida en la base 5.^a de esta convocatoria.

d) Documentación acreditativa de haber abonado la tasa por participación en procesos selectivos correspondiente y, en su caso, de la bonificación, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, de fecha 25 de noviembre de 2022). No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de aplicación, por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

6.2. Lugares de presentación.

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del Ayuntamiento de Vallehermoso, se ajustarán a lo dispuesto en el modelo del Anexo I de estas Bases y se presentarán en la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Vallehermoso, podrán remitir aviso

de tal circunstancia mediante presentación en la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>)

En aquellos casos en que se desee aportar documentación que no haya sido adjuntada a la solicitud de participación, el/la interesado/a deberá presentar la misma mediante una SOLICITUD GENÉRICA, a través de la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/procedimiento/8101>), en la que deberá indicarse el número de registro de entrada de la solicitud ya presentada. Este dato resultará indispensable para poder considerar la documentación aportada.

Considerando lo dispuesto en las distintas bases de las convocatorias, NO SE ADMITIRÁN las solicitudes presentadas presencialmente.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Vallehermoso, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

6.4 Tasa por Participación en Procesos Selectivos: El importe de la tasa por participación en procesos selectivos, así como sus bonificaciones y devoluciones vienen determinados en la Ordenanza Fiscal vigente (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, de fecha 25 de noviembre de 2022).

El pago de la tasa se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallehermoso.

El importe de la tasa será de **38,45 €**, que se abonará en el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Bonificaciones. De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal vigente, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Del 50 % de la tasa, a las personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos seis meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial correspondiente. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- b) Del 50 % de la tasa, a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo

deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

Devoluciones. Conforme al artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal vigente, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión de los procesos selectivos por causas imputables al interesado.

SEPTIMA.- Admisión de aspirantes.

7.1. Relación provisional de aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitido/as y excluido/as provisionales, que se hará pública en el **tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>)**, concediéndose un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación en dicho tablón de anuncios, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado.

En este trámite será el momento procedimental para resolver sobre las solicitudes de adaptación para la realización de las pruebas formuladas por las personas aspirantes con discapacidad, indicando si éstas han sido aceptadas o no. En el supuesto de ser

denegatoria de la solicitud, se notificará individualmente a la solicitante la resolución motivada de la no aceptación.

7.2. Relación Definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Vallehermoso (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>).

7.3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por resolución del órgano convocante y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus suplentes, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas. Uno/a de los/as miembros titulares ocupará la Presidencia del Tribunal, siendo los otros cuatro vocales.

El Tribunal estará asistido por un/a Secretario/a, también funcionario/a de carrera que actuará con voz y voto y su función será la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas, además de las que le corresponden como vocal. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes, siendo preciso, en todo caso, la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular actuará el presidente suplente al igual que ha de suceder con la figura del secretario.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

5. Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes.

7. El Departamento de Recursos Humanos prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de los/las aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

8. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También será de aplicación al personal colaborador o asesores.

9. Los miembros del órgano de selección y el personal asesor y colaboradores percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, quedando catalogado en la categoría primera, a

tenor de lo establecido en el artículo 30.

A estos efectos, la Secretaría del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

10. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión del procedimiento selectivo al órgano convocante.

El órgano convocante, previo a la resolución que deba dictarse, conferirá trámite de audiencia a la persona aspirante.

11. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Vallehermoso.

NOVENA.- Proceso de selección.

El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y consistirá en un PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos consistente en 6 PUNTOS la experiencia profesional y 4 PUNTOS la formación.

-Experiencia Profesional.- puntuación máxima SEIS (6) PUNTOS, que tenga relación a la categoría profesional sobre la que se pretende crear la bolsa de sustitución en los supuestos señalados en las presentes bases, tanto en empresas privadas como las empresas públicas, que se acreditará de la siguiente manera:

- a) Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución.

Cuando se trate de certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Vallehermoso se realizará de oficio por el Ayuntamiento, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución.

- b) Certificado de la empresa en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados o copia debidamente compulsada de los contratos de trabajo, acreditando la categoría debiendo ser la misma al

puesto que se aspira.

-Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 6 PUNTOS:

- 0,045 puntos por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública. 0,025 puntos por cada mes completo en cualquier empresa privada.

- **Formación.** – puntuación máxima CUATRO (4) PUNTOS.

a) Se valorará hasta un máximo de 4 PUNTOS los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

Cursos de entre 19 a 29 horas: 0,50 puntos

Cursos de 30 a 49 horas: 0,75 puntos

Curso de 50 a 99 horas 1,50 puntos.

Curso de 100 a 199 horas: 2 puntos.

Curso de 200 horas o más: 4 puntos.

c) Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito-.

1.- La puntuación de la fase de CONCURSO vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la baremación de la experiencia profesional y formación.

2.- Concluido el proceso, los Tribunales harán públicas la relación de candidatos, por orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, y determinarán los candidatos que pasen a formar parte de la lista de reserva igualmente por el orden de puntuación.

3.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de contrataciones temporales, en los supuestos a que se refiera cada convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica, indicando los lugares en los que se encuentren expuestas las relaciones de candidatos incluidas en las expresadas bolsas de trabajo.

Criterio de desempate.

Como criterio de desempate será determinada mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional. Si persistiera el empate se realizará un sorteo entre los candidatos.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las

reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de las personas que han superado el proceso, por orden de puntuación decreciente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la en la sede electrónica del Ayuntamiento : <https://eadmin.vallehermosoweb.es>. Dicha relación se elevará a la presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1º.- Las incorporaciones desde la lista de reserva para prestar servicios se formalizarán de forma correlativa y por orden decreciente, según puntuación alcanzada en el proceso selectivo por los aspirantes y de acuerdo con las necesidades del servicio que se generen.

2º.- Los llamamientos se realizarán por la Alcaldía, a través de los servicios municipales de recursos humanos, por el orden señalado en el apartado anterior, telefónicamente por medio de los teléfonos de contacto que hayan sido facilitados por el declarante, o en su defecto, por correo electrónico. El candidato habrá de presentarse en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del llamamiento.

No obstante, en caso de urgencia e inminente necesidad de incorporación inmediata al puesto, por resolución de la Alcaldía, podrá establecerse un plazo inferior o superior.

En el caso de que la contratación sea urgente, cuya circunstancia deberá quedar debidamente justificada, se podrá realizar el llamamiento a varios integrantes de la lista al mismo tiempo y el nombramiento corresponderá a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupen en el orden de prelación en la lista de reserva transcurrido 24 horas desde su llamamiento.

3º.- Acreditación de los llamamientos. Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los aspirantes y de las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público de la Unidad de Recursos Humanos acompañada de la justificación de los medios utilizados.

4º.-Plazo de respuesta. Efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá un plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la llamada o del SMS o desde la recepción del correo electrónico; para manifestar su aceptación o renuncia sobre el mismo, debiendo personarse, en caso afirmativo en el plazo y lugar que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos.

En el supuesto de renunciar al puesto ofertado, si transcurrido 24 horas no la hubiese presentado se entenderá que igualmente ha renunciado. Asimismo, la renuncia la podrá presentar en el plazo que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo presentarla por escrito mediante sede electrónica.

5º.- Efecto de la no localización o falta de respuesta. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta del aspirante en el plazo de 24 horas desde el mismo, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente de lista de reserva.

El aspirante que no haya sido localizado no haya respondido al llamamiento o haya renunciado a la contratación propuesta pasará a ocupar el último puesto de la lista.

6º.- Efectos de la no comparecencia. La no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista por orden decreciente quedando excluido de la lista.

7º.- Actualización de datos. Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio las variaciones que se produzcan en los datos

aportados: número de teléfono, correo electrónico indicado, de forma que quede constancia en el expediente.

8º.-Causas de exclusión de la lista. Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- c) Fallecimiento e incapacidad permanente.
- d) No aceptar la oferta de trabajo sin causa justificada en los términos previstos en el apartado del punto 9.1.
- e) Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- f) Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria de la contratación realizada.
- g) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- h) No superación del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
- i) Separación del Servicio, despido disciplinario, despido improcedente (opción indemnización) Suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
- j) Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- k) No presentación de la acreditación de las circunstancias alegadas para la suspensión temporal con reserva del número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, en el plazo de quince días naturales siguientes al llamamiento.
- l) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

9º.- Causas justificadas de suspensión temporal de la lista de reserva.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado, y en el plazo de tres días naturales, desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

9.1. Se consideran causas justificadas de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

- a) Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria de la lista de reserva, por causas sobrevenida, produciéndose el reintegro en la lista cuando se recuperen los mismos.
- b) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con parte de baja médica emitido por el Servicio Público de Salud.
- c) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- d) Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o

cargo orgánico sindical acreditado mediante el nombramiento.

e) Prestar servicio en esta Entidad Local, otras Administraciones, en empresa privada acreditado mediante un contrato laboral.

f) En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia. Acreditando dicha circunstancia mediante:

-Orden de protección a favor de la víctima.

-Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la integrante de la lista de reserva es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

-Sentencia, definitiva, o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima.

-Informe del Servicio insular de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

g) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º de consanguinidad, acreditada por certificado médico y Libro de Familia.

h) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

i) Mantener una relación de empleo de carácter laboral o funcionarial, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación o cese de la relación.

j) Causa de fuerza mayor debidamente apreciada por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días hábiles a este Ayuntamiento, por escrito. El Ayuntamiento, hasta tanto, mantendrá al candidato en situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza la comunicación en el plazo indicado, salvo fuerza mayor, será excluido definitivamente de la bolsa.

Si, una vez aceptada la oferta de contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de una categoría profesional superior o por tiempo mayor al de la oferta de este Ayuntamiento, debidamente acreditados, con informes o certificaciones del empleador.

10º.- Acreditación de las circunstancias. Se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, ante el registro de este Ayuntamiento o de conformidad con lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para acreditar las circunstancias es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de llamamiento, que será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado.

En el supuesto de extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasa a ocupar el mismo

puesto que ocupaba en la lista de reserva.

11º.- Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se contraten quedarán sometidas al periodo de prueba que la convocatoria correspondiente establezca.

En el supuesto que se pretenda la cobertura de una plaza en régimen de interinidad, al encontrarse vacante en la plantilla laboral, la oferta se realizará entre los integrantes de la bolsa, por orden de prelación de la misma.

Una vez finalizada la relación, por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

12º.- Duración y efectos de la Suspensión. Será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado.

13º.- Extinción del contrato. En el supuesto de extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasa a ocupar el mismo puesto que ocupaba en la lista de reserva.

En el caso de que los aspirantes estuvieran prestando servicios en esta Corporación, de oficio se determinará su no llamamiento, y se le respetará el orden que corresponda una vez haya finalizado la contratación que imposibilite nuevo llamamiento.

Los datos que figuren en la solicitud se considerarán válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar por escrito a la Alcaldía cualquier variación en los mismos. Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y de conformidad con la normativa vigente.

14º.- Presentación de documentos.

La persona propuesta para la formalización del contrato, presentará en la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la aceptación de la oferta de contratación, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo, a saber:

a) Documento nacional de identidad.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) La acreditación del título académico se realizará aportando el título

correspondiente en lengua castellana (debe presentarse copia del Título, tanto de su anverso como del reverso), o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

15º.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante contratado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente. Para ello será necesaria la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, hincando, asimismo, que no realizan actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad con anterioridad a la firma del contrato o toma de posesión. En otros casos se procederá conforme al artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

16º.- Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las causas dispuestas en la normativa vigente, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

17º.- Vigencia de las listas de reserva. La vigencia de las listas de reserva será hasta que se saquen nuevas listas de reserva y en todo caso, por un máximo de 4 años.

DÉCIMOSEGUNDA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DECIMOTERCERA: Cláusula de protección de datos personales de los/as aspirantes.

En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, se informa de lo siguiente:

Los datos que se recojan se incorporarán a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del correo electrónico: dpd@vallehermosoweb.es. (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias).

Asimismo, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicados, identificándose debidamente.

Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente.

La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma.

La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados.

La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de la solicitud de participación.

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

Vallehermoso, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LIMPAIDOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

--

D.N.I./N.I.E./Pasaporte		Nombre y apellidos			
C./Plaza/Avda.		Número			
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	C.P.
Localidad		Provincia		Teléfono	

--

D.N.I./N.I.E./Pasaporte		Nombre y apellidos			
C./Plaza/Avda.		Número			
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	C.P.
Localidad		Provincia		Teléfono	

--

Correo electrónico	Móvil
--------------------	-------

--

<input type="checkbox"/>	Ordinaria
<input type="checkbox"/>	Bonificación Demandante de Empleo
<input type="checkbox"/>	Bonificación Discapacidad

Indica título alegado como requisito de titulación:

Información sobre Protección de Datos: En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, le informamos:

Los datos recogidos se incorporan a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son dpd@vallehermosoweb.es (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicado, identificándose debidamente. Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente. La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma. La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de este documento. Puede encontrar más información en la política de privacidad de nuestra web: www.vallehermosoweb.es.

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

En _____ A _____

Firma del solicitante/ del representante legal.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

ANEXO II**AUTOBAREMACIÓN**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	DNI/NIE/Pasaporte

MÉRITOS ALEGADOS

Los servicios efectivos prestados al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 6,00 puntos:

1. Servicios prestados en EMPRESAS PRIVADAS como empleado con funciones y categoría igual a la plaza, a razón de 0,025 puntos por mes completo trabajado.
2. Servicios prestados en ADMINISTRACIONES PÚBLICAS como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón de 0,045 por mes completo trabajado.

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
Servicios prestados EMPRESAS PÚBLICAS			
Servicios prestados EMPRESAS PRIVADAS			

2.- Cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de LIMPIADOR/A incluidos los de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellos otros de carácter transversal como, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, cursos de ofimática, de idiomas, cursos en materia de procedimiento administrativo o de igualdad de género:

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder:

- Cursos de entre 19 a 30 horas: 0,50 puntos
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,75 puntos
- Curso de 50 a 100 horas 1,50 puntos.
- Curso de 100 a 200: 2 puntos.
- Curso de más de 200 horas: 4 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 4,00 puntos.

Se deberá presentar índice numerado de la documentación aportada.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
Total valoración						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En Vallehermoso a la fecha de la firma

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal, _____ piso, _____ puerta, _____ código postal, _____ municipio, _____ teléfonos, _____ correo electrónico, _____ y DNI _____ declaro bajo mi

responsabilidad, a efectos de participar en LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Vallehermoso.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____ a _____

Firma

Información sobre Protección de Datos: En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, le informamos:

Los datos recogidos se incorporan a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son dpd@vallehermosoweb.es (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicado, identificándose debidamente. Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente. La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma. La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de este documento. Puede encontrar más información en la política de privacidad de nuestra web: www.vallehermosoweb.es.

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****3821****137606**

EXPEDIENTE: 15/2024.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2024/0486 de 10 de julio, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al segundo trimestre ejercicio 2024; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor de Chasna, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****3822****136576**

Exp: 24118A002.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Villa de Adeje, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO**

3823

137063

Por Resolución de Alcaldía nº **2024/1784** de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó la Resolución 2024-1784 relativa a la **MODIFICACIÓN** y por tanto **AVOCACIÓN** en el Sr. Alcalde Presidente las competencias en el área de BIENESTAR SOCIAL de la Sra. 1º Teniente de Alcalde y Concejala Dña. Virginia Rodríguez Delgado, que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**DECRETO****HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde serán designados/as y cesados/as por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que los/as Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste en los términos siguientes: los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostente y de las funciones que como delegado les atribuye la ley.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía n.º 1351/2023, de fecha 21 de junio de 2023 se nombró a la concejala a Dña. Virginia Rodríguez Delgado como Primera Teniente de Alcalde y se delegó las Áreas que a continuación se indican:

- ° **Bienestar Social** e Igualdad.
- ° Empleo y Desarrollo Local.
- ° Gestión y Coordinación del equipamiento de mayores. RRSS M.ª Auxiliadora (Geriatría).

Teniendo en cuenta que tras la renuncia presentada por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde al desarrollo de su cargo en régimen de dedicación parcial (75 % de la dedicación), desde el 01 de enero de 2024 la concejala desarrolla sus delegaciones sin régimen de dedicación exclusiva ni parcial, haciéndose necesario por tanto la reorganización de sus áreas, por lo que conviene la avocación de las delegaciones realizadas por la Alcaldía en el área de Bienestar Social.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2276 de 21 de junio de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar y por tanto avocar en la Alcaldía Presidencia las competencias en el área de BIENESTAR SOCIAL, que fue delegada a la Sra. Primera Teniente de Alcalde por Resolución de la Alcaldía n.º 1351/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

SEGUNDO. Notificar a la presente Resolución a la Sra. 1ª Teniente de Alcalde y Concejala Dña. Virginia Rodríguez Delgado, para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

CUARTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3824

136910

Expediente n.º: 2853/2023

Por Resolución de Alcaldía n.º **2024/1877** de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó la MODIFICACIÓN de las competencias de la Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**DECRETO****HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista Resolución n.º 2023-1414, de fecha 26 de junio de 2023, por la que se delega en el Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área y delegación genérica de EDUCACIÓN, concretamente:

○ EDUCACIÓN

- Relaciones con los centros educativos del municipio.
- Gestión de necesidades y mantenimiento de los centros escolares.
- Relación con las AMPAS.
- Impulso y realización de gestiones para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

Vista Resolución n.º 2024-0268, de fecha 9 de febrero de 2024, por la que se delega en el Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área y delegación genérica de EDUCACIÓN, concretamente:

○ EDUCACIÓN

- Gestión, tramitación y concesión de becas.

Vista Resolución n.º 2024-1782, de fecha 21 de junio de 2024, por la que se delega en el Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área y delegación genérica de EDUCACIÓN, concretamente:

○ EDUCACIÓN

- Gestión y coordinación de campamentos en Centros Escolares.
- Gestión y desarrollo de programas educativos.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y modificar la delegación de las competencias que tiene atribuidas en otros concejales, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que resulta necesaria la modificación de la delegación especial para cometidos específicos, relativa a la Gestión y coordinación de campamentos en Centros Escolares, con la finalidad de ampliar las áreas a las que pertenece la misma, desarrollándose la delegación independientemente del área de la que dependa.

Atribuir por tanto, en la Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, la delegación especial para cometido específico, dependiente de las diferentes Áreas de Gestión Municipal.

- Gestión y coordinación de campamentos en Centros Escolares.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2401 de 27 de junio de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar y por tanto ampliar las Resoluciones n.º 2023-1414, de fecha 26 de junio de 2023, Resolución n.º 2024-0268, de fecha 9 de febrero de 2024 y Resolución n.º 2024-1782, de fecha 21 de junio de 2024, de delegaciones especiales para cometidos específicos en la Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, y por tanto atribuir a la Sra. Concejala Dña. Mercedes Gracia Lucea, la delegación especial para cometido específico, dependiente de las diferentes Áreas de Gestión Municipal.

- Gestión y coordinación de campamentos en Centros Escolares.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a la presente Resolución. , requiriéndole a Dña. MERCEDES GRACIA LUCEA para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>.

OCTAVO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Arafo, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**Recursos Humanos****ANUNCIO**

3825

136172

Expediente nº: 4356/2023

Por el presente se hace público la aprobación de la **LISTA PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo extraordinario correspondiente al **GRUPO A, Subgrupo A2**, para la provisión como funcionario de carrera, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Arico, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 0893/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante funcionario de carrera de una (1) plaza de **TÉCNICO DE GESTIÓN**, escala de Administración General, subescala de Gestión, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: *Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una (1) plaza de TÉCNICO DE GESTIÓN, escala de Administración General, subescala de Gestión, Grupo A, subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SUÁREZ GONZÁLEZ, MATILDE CLARA	***1965**

Segundo: *Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.*

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: *Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (p.d. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

3826

136173

Expedientes nº: 4472/2023 / 0202/2024 / 0204/2024 / 0205/2024 / 4358/2023 / 0199/2024

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS PROVISIONALES** de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO I**, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 0889/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de PSICÓLOGO/A, Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de PSICÓLOGO/A, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PALMERO CASTILLO, VIRGINIA	***3884**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DESIREE	***1198**
SORRENTINO, NADIA	***6248**

Segundo: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: *Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

2.- Resolución nº 0890/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de ARQUITECTO/A, Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de ARQUITECTO/A, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ SUÁREZ, MARÍA JESÚS	***9095**

Segundo: Los aspirantes excluidos provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
LÓPEZ MÉNDEZ, BERNARDO AGUSTÍN	***0284**	8 y 9

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

3.- Resolución nº 0891/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Técnico Superior), Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Técnico Superior), Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ BOLAÑOS, BEATRIZ DEL CARMEN	***1229**

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
PALENZUELA CRIADO, MARCOS	***0988**	3

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita

	<i>estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.</i>
(7)	<i>No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.</i>
(8)	<i>No presenta vida laboral.</i>
(9)	<i>No presenta documentación acreditativa de Certificado de Servicios Prestados.</i>
(10)	<i>No presenta documentación acreditativa de Méritos Académicos.</i>

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

4.- Resolución nº 0892/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de TÉCNICO DE VIVIENDA - (Economista), Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de TÉCNICO/A DE VIVIENDA (ECONOMISTA)**, **Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal

(Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APellidos y Nombre	DNI
ROMERO GARCÍA, ANA DELIA	***6640**

Segundo: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

5.- Resolución nº 1035/2024, de fecha 4 de julio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de **TÉCNICO SUPERIOR DE CONTRATACIÓN- JURISTA**, Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de TÉCNICO SUPERIOR DE CONTRATACIÓN- JURISTA, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de

empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TERESA MARÍA	***7027**
YEPEZ CABRERA, FELKA CLAUYERLIN	***1068**
CASTRO RODRÍGUEZ, MARÍA CANDELARIA	***0320**
RODRÍGUEZ SOSA, ISORA	***3492**

Segundo: Los aspirantes excluidos provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
SÁNCHEZ MOLINA, PABLO	***0640**	8

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	Documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados)
(10)	Méritos académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de

la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

6.- Resolución nº 1036/2024, de fecha 4 de julio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CHINEA CORREA, SELENE	***3213**

Segundo: Los aspirantes excluidos provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
<i>SOSA RODRÍGUEZ, MARÍA ROSA</i>	<i>***2348**</i>	<i>3</i>

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	<i>No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.</i>
(2)	<i>No presenta solicitud de participación.</i>
(3)	<i>No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).</i>
(4)	<i>No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.</i>
(5)	<i>No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.</i>
(6)	<i>La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.</i>
(7)	<i>No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.</i>
(8)	<i>No presenta vida laboral.</i>
(9)	<i>Documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados)</i>
(10)	<i>Méritos académicos.</i>

Tercero: Se establece **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (p.d. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

3827

136174

Expedientes nº: 0207/2024 / 4465/2023 / 0208/2024 / 0214/2024 / 0211/2024 / 0213/2024 / 0209/2024 / 0206/2024

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS PROVISIONALES** de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO II**, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Arico, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 0894/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARTÍN MARTÍN, MARIA PAZ	***8299**

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
MARTÍN MORA, MARÍA	***4870**	3 y 4

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

2.- Resolución nº 0895/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA-TÉCNICO MEDIO, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA - Técnico Medio, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APellidos y Nombre	DNI
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	***0400**

Segundo: Se establece un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

3.- Resolución nº 0896/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR-TÉCNICO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(....)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR - TÉCNICO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA (Grupo II), incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APellidos y Nombre	DNI
MARTÍN CABRERA, LUZ MARIA	***2471**

Segundo: Se establece un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

4.- Resolución nº 0898/2024, de fecha 5 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de **TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD**, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD, Grupo II**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FEO DÍAZ, LOURDES MARINA	***1190**

Segundo: Se establece un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

5.- Resolución nº 0919/2024, de fecha 6 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A SOCIAL – DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(....)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/ en el proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A SOCIAL - DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL, Grupo II, jornada parcial, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZÁLEZ DE LA CRUZ, YURENA MARÍA	***7674**

Segundo: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

6.- Resolución nº 0940/2024, de fecha 11 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de tres (3) plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de tres (3) plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARMAS RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES	***1102**
BATISTA GARCÍA, PEDRO MANUEL	***1589**
CAMEJO PÉREZ, JOSEFA MARÍA	***7929**
FRIAS DELGADO, MONTSERRAT	***7418**
PALMERO MARRERO, IRENE DE LOS REYES	***7299**

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
PADILLA YANES, LUCIANO	***7312**	3 y 4
SÁNCHEZ PÉREZ, LOPE	***6528**	3

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es</u>

	<i>insubsanable.</i> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

7.- Resolución nº 0942/2024, de fecha 11 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APellidos y Nombre	DNI
DE LEÓN GONZÁLEZ, MARIA DE LA CANDELARIA	***7565**

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APellidos y Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
MARTÍN MORA, MARÍA	***4870**	3 y 4

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

8.- Resolución nº 0944/2024, de fecha 12 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de cuatro (4) plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Segundo: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de cuatro (4) plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DELGADO GONZÁLEZ, MARÍA CANDELARIA	***0072**
MARTÍN CALERO, DANIA MARÍA	***4882**
GONZÁLEZ MÉNDEZ, MÓNICA	***7691**

CHINEA CORREA, SELENE	***3213**
CASANOVA PERERA, SILVIA BRAULIA	***6119**
ATTORRI SILVA, BEATRIZ CONCEPCIÓN	***7017**
MORALES HERNÁNDEZ, LUISA MARÍA	***4259**
FUMANAL HERNÁNDEZ, LORENA MARÍA	***7261**

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo. “

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (p.d. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

3828

136175

Expedientes nº: 0216/2024 / 0217/2024 / 0215/2024

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS PROVISIONALES** de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO III**, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 946/2024, de fecha 12 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de TÉCNICO INFORMÁTICO (Grupo III), mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(.....)

“Primero: *Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de TÉCNICO INFORMÁTICO, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DE LA ROSA CARPIO, GUSTAVO ALEXIS	***9401**

Segundo: *Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.*

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo. “

2.- Resolución nº 947/2024, de fecha 12 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de DELINEANTE, (Grupo III), mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de DELINEANTE, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCÍA GARCÍA, JESÚS MANUEL	***7588**
GÓMEZ COELLO, CARLOS	***4844**
ESPI MORENO, JUAN JOSÉ	***3273**

Segundo: Se establece un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: *Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

3.- Resolución nº 970/2024, de fecha 17 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, (Grupo III), jornada parcial, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, Grupo III, jornada parcial, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SIRO	***2323**

Segundo: *Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.*

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: *Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (p.d. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos

ANUNCIO

3829

136176

Expedientes nº: 0223/2024 / 0221/2024 / 0222/2023 / 4360/2023

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS PROVISIONALES** de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO IV**, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 0945/2024, de fecha 12 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OFICIAL de 1ª - MONITOR/A DE DEPORTES, jornada parcial, Grupo IV, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“ Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OFICIAL 1ª - MONITOR/A DE DEPORTES (Grupo IV), jornada parcial, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
PEÑA RAMOS, MARÍA JOSÉ	***6792**	3

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por

	<i>derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.</i>
(5)	<i>No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.</i>
(6)	<i>La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.</i>
(7)	<i>No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.</i>
(8)	<i>No presenta vida laboral.</i>
(9)	<i>No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).</i>
(10)	<i>No presenta acreditación de Méritos Académicos.</i>

Segundo: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

2.- Resolución nº 0953/2024, de fecha 13 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de dos (2) plazas de DINAMIZADOR/A, Grupo IV, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de dos (2) plazas de DINAMIZADOR/A (Grupo IV), incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MORALES CANO, MONEIBA ALMUDENA	***1210**
NODA GARCÍA, CARMEN VANESA	***9662**

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
MOVILLA FERNÁNDEZ, MÓNICA	***2265**	3

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

3.- Resolución nº 0954/2024, de fecha 13 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OFICIAL 1ª- VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, Grupo IV, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OFICIAL 1ª- VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Grupo IV), incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MORALES GONZÁLEZ, ROBERTO CARLOS	***0702**

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as *provisionalmente* y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
MARRERO BRITO, OSCAR	**0254**	5

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as *provisionalmente* subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

4.- Resolución nº 1046/2024, de fecha 5 de julio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de ocho (8) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, Grupo IV, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de ocho (8) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Grupo IV), incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MOVILLA FERNÁNDEZ, MÓNICA	***2265**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	***1953**
GONZÁLEZ PÉREZ, CARMEN DELIA	***9551**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA NURIA	***7405**
LUIS GONZÁLEZ, SONIA MARÍA	***8877**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JUAN	***8503**
ARMAS LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0703**
SORIANO CAMPILLO, SUSANA	***0006**
RUIZ ORTIZ, MARÍA JOSÉ	***7802**
CHUECA RODRÍGUEZ, NAUZET	***0351**
HERRERA MENDOZA, JAVIER	***2820**

Segundo: *Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente* y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	3
VAELE, MYRNA MARÍA	***1222**	3 y 5
PÉREZ MESA, AMPARO	***4823**	3

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (p.d. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos

ANUNCIO

3830

136180

Expedientes nº: 0224/2024 / 0225/2024 / 0226/2024 / 4416/2023

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS PROVISIONALES** de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO V**, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 0958/2024, de fecha 14 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de ORDENANZA, Grupo V, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: *Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de ORDENANZA (Grupo V), puesto reservado a persona con discapacidad, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MOVILLA FERNÁNDEZ, MÓNICA	***2265**

Segundo: *Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente* y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
GONZÁLEZ MARTÍN, DAVID ALEXANDER	***0836**	3

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”

2.- Resolución nº 0962/2024, de fecha 14 de junio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de dos (2) plazas de OPERARIO/A DE LIMPIEZA, Grupo V, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

*“**Primero:** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de dos (2) plazas de OPERARIO/A DE LIMPIEZA (Grupo V), incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LÓPEZ ARMAS, BEGOÑA DEL CRISTO	***0015**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA O	***3436**
DELGADO DE LA ROSA, MARÍA JOSÉ	***7402**

***Segundo:** Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.*

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

***Tercero:** Publicar la relación provisional de admitidos/as en tanto no consta ningún solicitante excluido/a, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

3.- Resolución nº 1037/2024, de fecha 4 de julio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OPERARIO/A- PEÓN, Grupo V, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: *Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OPERARIO/A- PEÓN (Grupo V), incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

APellidos y Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
GONZÁLEZ RIVERO, FIDELINA	***1251**	5

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Segundo: *Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.*

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero: *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

4.- Resolución nº 1038/2024, de fecha 4 de julio, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de cinco (5) plazas de AUXILIAR DOMICILIARIO/A, jornada completa y una (1) plaza de AUXILIAR DOMICILIARIO/A, jornada parcial, Grupo V, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

(...)

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de cinco (5) plazas de AUXILIAR DOMICILIARIO/A (Grupo V), jornada completa y, una (1) plaza de AUXILIAR DOMICILIARIO/A (Grupo V), jornada parcial, incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APellidos y Nombre	DNI
MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	***0490**

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente y los motivos de su exclusión, son los siguientes:

APellidos y Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
GARCÍA HERNÁNDEZ, LAURA VICTORIA	***3057**	3
GONZÁLEZ GARCÍA, DOMITILA CONCEPCIÓN	***1758**	3
DÍAZ MORALES, ÁGUEDA ISABEL	***9739**	3
MARRERO FRÍAS, CARMEN TERESA	***1641**	5

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	No aporta Documento Nacional de Identidad o documento análogo de los señalados en la Base Cuarta apartado 2.
(2)	No presenta solicitud de participación.
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.
(5)	No presenta copia del Título Académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Base Cuarta apartado 2.2.
(6)	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda.
(7)	No presenta certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o resolución o certificación expedido al efecto por órgano competente, según establece la Base Cuarta apartado 2.4.
(8)	No presenta vida laboral.
(9)	No presenta documentación acreditativa de servicios prestados (Certificado de Servicios Prestados).
(10)	No presenta acreditación de Méritos Académicos.

Tercero: Se establece **un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la presente Resolución, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Cuarto: *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico y Tablón de Anuncios Corporativo.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (p.d. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO**

3831

137542

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 10 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 732, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOS PLAZAS DE MONITOR CENTRO OCUPACIONAL.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran dos (2) plazas de Monitor Centro Ocupacional, Grupo IV.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las referidas de Monitor Centro Ocupacional.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 255, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer dos (2) plazas de Monitor Centro Ocupacional, Grupo IV, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de dos (2) plazas de Monitor Centro Ocupacional, Grupo IV, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PILAR ROSA	***7739**
PERDOMO GUERRA ÁNGELA NIEVES	***6443**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidente Suplente: JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: SAMUEL RODRÍGUEZ LORENZO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primer Vocal Titular: FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primera Vocal Suplente: ROSALÍA CECILIA ALONSO GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segunda Vocal Titular: ANA ROSA LEÓN RAMÓN, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segundo Vocal Suplente: IBÁN FERNÁNDEZ AFONSO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercer Vocal Titular: CARLOS JACOB DOMÍNGUEZ CONCEPCIÓN, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercera Vocal Suplente: ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Cuarta Vocal Titular: GLORIA ESTHER CALERO LIRIO Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarto Vocal Suplente: LORETO HERRERA BETHANCOURT, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 25 de julio de 2024, a las 8:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez nº 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3832

137542

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 10 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 731, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE CUATRO PLAZAS DE ASISTENTE INFANTIL.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran cuatro (4) plazas de Asistente Infantil, Grupo IV.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las referidas de Asistente Infantil.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 254, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer cuatro (4) plazas de Asistente Infantil, Grupo IV, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de cuatro (4) plazas de Asistente Infantil, Grupo IV, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARROCHA GONZÁLEZ ANA LAURA	***8320**
GARCÍA HERNÁNDEZ MARÍA BELÉN	***9084**
HERNÁNDEZ GARCÍA INMACULADA PATRICIA	***7618**
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ ÁNGELA NIEVES	***7698**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al

régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidente Suplente: JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretaría Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: SAMUEL RODRÍGUEZ LORENZO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primer Vocal Titular: FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primera Vocal Suplente: ROSALÍA CECILIA ALONSO GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segunda Vocal Titular: ANA ROSA LEÓN RAMÓN, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segundo Vocal Suplente: IBÁN FERNÁNDEZ AFONSO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercer Vocal Titular: CARLOS JACOB DOMÍNGUEZ CONCEPCIÓN, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercera Vocal Suplente: ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Cuarta Vocal Titular: GLORIA ESTHER CALERO LIRIO Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarto Vocal Suplente: LORETO HERRERA BETHANCOURT, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 25 de julio de 2024, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez nº 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3833

137542

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 10 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 730, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Conductor, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la referida de Conductor.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 45, de fecha 12 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 253, dictada en fecha 27 de marzo de 2024, corregida por la Resolución de Alcaldía n.º 277, de fecha 5 de abril de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Conductor, Grupo V, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Conductor, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CONCEPCIÓN PÉREZ MOISÉS	***9419**
DÍAZ CONCEPCIÓN ANGILBERTO	***6403**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidente Suplente: JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: SAMUEL RODRÍGUEZ LORENZO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primer Vocal Titular: FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primera Vocal Suplente: ROSALÍA CECILIA ALONSO GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segunda Vocal Titular: ANA ROSA LEÓN RAMÓN, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segundo Vocal Suplente: IBÁN FERNÁNDEZ AFONSO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercer Vocal Titular: CARLOS JACOB DOMÍNGUEZ CONCEPCIÓN, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercera Vocal Suplente: ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Cuarta Vocal Titular: GLORIA ESTHER CALERO LIRIO Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarto Vocal Suplente: LORETO HERRERA BETHANCOURT, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 25 de julio de 2024, a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez nº 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3834

137543

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 10 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 729, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE ANIMADOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Animador, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la referida de Animador.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 247, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Animador, Grupo V, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Animador, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
CONESA RUTE CARMEN JOSÉ	***6934**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidente Suplente: JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: SAMUEL RODRÍGUEZ LORENZO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primer Vocal Titular: FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primera Vocal Suplente: ROSALÍA CECILIA ALONSO GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segunda Vocal Titular: ANA ROSA LEÓN RAMÓN, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segundo Vocal Suplente: IBÁN FERNÁNDEZ AFONSO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercer Vocal Titular: CARLOS JACOB DOMÍNGUEZ CONCEPCIÓN, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercera Vocal Suplente: ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Cuarta Vocal Titular: GLORIA ESTHER CALERO LIRIO Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarto Vocal Suplente: LORETO HERRERA BETHANCOURT, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 25 de julio de 2024, a las 11:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez nº 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3835

137543

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 10 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 728, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE MONITOR ESCUELA MÚSICA.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Monitor Escuela Música, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la referida de Monitor Escuela Música.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 246, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Monitor Escuela Música, Grupo V, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Monitor Escuela Música, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARTÍN MESA LUIS JOSÉ	***6429**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidente Suplente: JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: SAMUEL RODRÍGUEZ LORENZO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primer Vocal Titular: FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primera Vocal Suplente: ROSALÍA CECILIA ALONSO GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segunda Vocal Titular: ANA ROSA LEÓN RAMÓN, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segundo Vocal Suplente: IBÁN FERNÁNDEZ AFONSO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercer Vocal Titular: CARLOS JACOB DOMÍNGUEZ CONCEPCIÓN, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercera Vocal Suplente: ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Cuarta Vocal Titular: GLORIA ESTHER CALERO LIRIO Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarto Vocal Suplente: LORETO HERRERA BETHANCOURT, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 25 de julio de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez nº 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta...”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3836

137543

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 10 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 727, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE MONITOR ESCUELA FOLKLORE.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Monitor Escuela Folklore, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1348, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la referida de Monitor Escuela Folklore.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 245, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Monitor Escuela Folklore, Grupo V, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Monitor Escuela Folklore, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
MARTÍN BRITO CARLOS ALBERTO	***9098**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidente Suplente: JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretaria Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: SAMUEL RODRÍGUEZ LORENZO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primer Vocal Titular: FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primera Vocal Suplente: ROSALÍA CECILIA ALONSO GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segunda Vocal Titular: ANA ROSA LEÓN RAMÓN, Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Segundo Vocal Suplente: IBÁN FERNÁNDEZ AFONSO, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercer Vocal Titular: CARLOS JACOB DOMÍNGUEZ CONCEPCIÓN, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercera Vocal Suplente: ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Cuarta Vocal Titular: GLORIA ESTHER CALERO LIRIO Funcionaria de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarto Vocal Suplente: LORETO HERRERA BETHANCOURT, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 25 de julio de 2024, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez nº 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3837****137169**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 714 de fecha 9 de julio de 2024:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 2º trimestre de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de Suministro de Agua (abril a junio) del ejercicio 2024.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3838****136299**

Expediente: 3006/2022.

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 08 de julio de 2024, la Resolución nº 1037 que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por la Secretaría de esta Corporación en el que se expone la existencia de Bases reguladoras para la configuración de Listas de reserva de Educadora Infantil para cubrir puestos de trabajo temporal en esta Administración,

aprobadas inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1187/2015, y publicadas en el BOP núm. 141, de 9 de noviembre de 2015; así como la convocatoria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1371/2015, de 2 de diciembre de 2015, y publicadas en el BOP núm. 154, de 9 de diciembre de 2015.

Una vez realizado el proceso selectivo, hechas las publicaciones pertinentes, se aprueba y constituye definitivamente la Lista de Reserva de Educadora Infantil para la contratación de personal con carácter temporal en esta Administración por Resolución de Alcaldía nº 636/2016, de 17 de junio de 2016.

Visto el apartado decimotercero de la citadas Bases que dispone literalmente “la lista de reserva del proceso selectivo que pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento de Breña Baja para la cobertura de plazas de carácter temporal tendrá una vigencia de dos años, desde el día de su publicación. Se podrá acordar prórroga, por un período máximo equivalente al inicial, y en su caso, hasta que se convoque un nuevo procedimiento selectivo”.

Vista la primera prórroga de la lista de reserva, con fecha 18 de junio de 2018 (Resolución nº 636/2018), por dos años de duración, de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria, y la proximidad de la caducidad de la misma.

Vista la segunda prórroga de la lista de reserva, con fecha 17 de junio de 2020 (Resolución nº 0787/2020), por dos años de duración de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria, y la proximidad de la caducidad de la misma.

Vista la tercera prórroga de la lista de reserva, con fecha 16 de junio de 2022 (Resolución nº 1004/2022) por dos años de duración de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria, y la proximidad de la caducidad de la misma.

Vistos los antecedentes mencionados y en su uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por finalizada la vigencia de la Lista de Reserva de Educadora Infantil para la contratación de personal con carácter temporal aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1187/2015, y publicadas en el BOP núm. 141, de 9 de noviembre de 2015, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de finalización de vigencia, en la Sede Electrónica y en la página web a los efectos de general su conocimiento a los interesados. Asimismo, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de recursos humanos a los efectos oportunos.”

Villa de Breña Baja, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3839

136303

Expediente: 3072/2022.

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 08 de julio de 2024, la Resolución nº 0138 que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por la Secretaría de esta Corporación en el que se expone la existencia de Bases reguladoras para la configuración de Listas de reserva de Cuidadora Infantil para cubrir puestos de trabajo temporal en esta Administración, aprobadas inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1187/2015, y publicadas en el BOP núm. 141, de 9 de noviembre de 2015; así como la convocatoria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1371/2015, de 2 de diciembre de 2015, y publicadas en el BOP núm. 154, de 9 de diciembre de 2015.

Una vez realizado el proceso selectivo, hechas las publicaciones pertinentes, se aprueba y constituye definitivamente la Lista de Reserva de Educadora Infantil para la contratación de personal con carácter temporal en esta Administración por Resolución de Alcaldía nº 635/2016, de 17 de junio de 2016.

Visto el apartado decimotercero de la citadas Bases que dispone literalmente “la lista de reserva del proceso selectivo que pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento de Breña Baja para la cobertura de

plazas de carácter temporal tendrá una vigencia de dos años, desde el día de su publicación. Se podrá acordar prórroga, por un período máximo equivalente al inicial, y en su caso, hasta que se convoque un nuevo procedimiento selectivo”.

Vista la primera prórroga de la lista de reserva, con fecha 18 de junio de 2018 (Resolución de Alcaldía nº 635/2018), por dos años de duración, de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria, y la proximidad de la caducidad de la misma.

Vista la segunda prórroga de la lista de reserva, con fecha 17 de junio de 2020 (Resolución de Alcaldía nº 0786/2020), por dos años de duración, de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria, y la proximidad de la caducidad de la misma.

Vista la tercera prórroga de la lista de reserva, con fecha 17 de junio de 2022, (Resolución de Alcaldía nº 1028/2022) por dos años de duración, de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria y la proximidad de la caducidad de la misma.

Vistos los antecedentes mencionados y en su uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por finalizada la vigencia de la Lista de Reserva de Cuidador/a Infantil para la contratación de personal con carácter temporal aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1187/2015, y publicadas en el BOP núm. 141, de 9 de noviembre de 2015, con efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de finalización de vigencia, en la Sede Electrónica y en la página web a los efectos de general su conocimiento a los interesados. Asimismo, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.”

Villa de Breña Baja, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA****3840****137012**

Expte. núm.: 1871/2024.

Resolución de Alcaldía núm. 2024-0159, de 9 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, por la que se aprueba definitivamente el expediente de aceptación de la actuación prevista en el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2022-2026 por este Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Tomar conocimiento y prestar la conformidad expresa a la atribución por parte del Cabildo de Tenerife a favor de este Ayuntamiento de la actuación denominada "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS DOTACIONALES MUNICIPALES", con un presupuesto total de 788.980,38 euros, prevista en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026.

Autorizar expresamente a que, en caso de reintegro, el Cabildo Insular de Tenerife detraiga de los recursos que le corresponden a este municipio en el Régimen Económico Fiscal los importes que resultaran.

Por esta misma vía el Cabildo Insular de Tenerife quedará facultado para materializar la devolución de la posible minoración en el presupuesto definitivo de la actuación respecto al previsto.

SEGUNDO. Aceptar la atribución de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS con

TREINTA Y OCHO (788.980,38) euros para la realización de la referida actuación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución al Cabildo de Tenerife para que se proceda a materializar la transferencia por el importe establecido en el porcentaje de aportación, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose aprobado definitivamente la aceptación de la actuación prevista en el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2022-2026 por este Ayuntamiento, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Villa de Buenavista del Norte, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****3841****135939**

Expediente nº: 1878/2021.

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, adoptó ACUERDO cuyo contenido resuelve que:

1º.- Aprobar la declaración de la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251 m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, categorizados y calificados como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO-C· SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Citovich y con el fin de destinarlo al proyecto "Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güímar.

2º.- Aprobar la relación concreta, individualizadas de los bienes y derechos a ocupar necesariamente en concepto de expropiación para la ejecución del antedicho proyecto:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS				
Referencia Catastral	Superficie	Situación	naturaleza	titular 100%
5767118CS6356N0001EI	251m2	Ps San Blas 4.	Candelaria SUSNO	Eugenio Citovich

3º.- Abrir un período de información pública por plazo de quince días, publicándose, del acuerdo que se adopte, un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, informando que el expediente se encuentra a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria y comunicando que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posible errores u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a D. Eugenio Citovich y/o causahabientes, en el domicilio que señala la certificación catastral (antecedente primero), concediéndole un plazo de 15 días para presentación de alegaciones.

5º.- Estimar que en caso de que no se produzcan alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la necesidad de ocupación de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251 m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, por lo que se tendrá por iniciado el expediente expropiatorio, continuándose con la fase del justiprecio, hasta el efectivo abono y/o consignación, procediendo a la ocupación del bien expropiado previo levantamiento del Acta de Ocupación para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y puesta a disposición del Gobierno de Canarias, con el fin de realizar las actuaciones incluidas en la ejecución del Proyecto denominado "Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR comarcal del Valle de Güímar.

A su vez, estará a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria en la Oficina Técnica Municipal en días hábiles en horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes y en la página web del Ayuntamiento <https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****3842****135646**

Nº de Expediente: 5983/2023.

Por el presente Anuncio se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 4 de julio de 2024, por la cual se aprueban las Bases y la Convocatoria para la configuración de las Listas de Reserva de Encargado General y de Oficial de Oficios Varios, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento y las Bases por las que se regirá la Convocatoria Pública para la constitución de Listas de Reserva de Encargado General y de Oficial de Oficios Varios en régimen de Derecho Laboral para contrataciones temporales.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio del acuerdo de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez efectuada la publicación en dicho Diario Oficial, se procederá a publicar el anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación Municipal, donde los interesados podrán consultar y descargar el contenido de las Bases que rigen la convocatoria del procedimiento para la constitución las listas de Reserva.”

Villa de La Matanza de Acentejo, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LACONCEJALADEPATRIMONIO,RECURSOS HUMANOS, D. ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y S. PRIMARIO, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO****3843****136994**

RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS (LÍNEA 1-COMERCIO). CONVOCATORIA 2024.

BDNS (Identif.): 773983.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773983>).

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es la recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas, mediante la financiación de los gastos de arrendamiento de los locales comerciales, conforme a lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria.

La subvención irá dirigida a financiar el coste de arrendamiento del establecimiento comercial en el que la persona o entidad beneficiaria haya establecido su negocio, fijándose un plazo máximo de SEIS MESES de gastos de arrendamiento que podrán ser objeto de subvención, a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos de los beneficiarios:

a) Las empresas deberán tener la consideración de PYME, autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes o sociedades civiles que inicien su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Los Realejos. Al efecto de consideración de PYME, tendrán esta consideración aquellas empresas que cumplan los requisitos recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D.O.U.E. de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

b) Que no exista vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la

Seguridad Social. Asimismo, no deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Los Realejos.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

Requisitos de los locales comerciales:

a) Que el local el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen.

b) Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año.

c) Los locales deben estar en alguna de las calles comprendidas en las zonas comerciales abiertas delimitadas en el ANEXO I de las presentes bases.

Requisitos de los proyectos empresariales:

a) Tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad en vigor con fecha a partir del 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2024.

b) La actividad comercial objeto de subvención deberá estar encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se especifica en el ANEXO II-Actividad comercial subvencionada.

Se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de Declaración Censal del inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM. En caso de estar liberados de presentar esta declaración, se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

2. No serán objeto de subvención aquellas actividades comerciales que ya estén instaladas en el municipio, y que se trasladen a otro local comercial vacío. Asimismo, tampoco serán objeto de subvención el traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

CUARTO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2024 entre los solicitantes será de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €). Este importe es el mínimo inicialmente consignado con cargo a la aplicación presupuestaria COM 433 47900 "Otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 10.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con la legislación en vigor.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar de presentación: El ANEXO III de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones- Ayuntamiento-Instancia genérica Ayuntamiento-Tramitar).

B.- Cualquier oficina de la Red SIR (Sistema de Interconexión de Registros) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

Villa de Los Realejos, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
José David Cabrera Martín.

ANUNCIO**3844****137201**

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR EL TEJIDO COMERCIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE EMPRESA (LÍNEA 3-COMERCIO). CONVOCATORIA 2024.

BDNS (Identif.): 773988.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773988>)

PRIMERO.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo de la subvención es INCENTIVAR, MANTENER Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.

Esta actuación se enmarca dentro de la LÍNEA DE ACTUACIÓN establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones “L.A. 3 COMERCIO: SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA POTENCIAR EL TEJIDO COMERCIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”. Subvención destinada a sufragar los gastos de los primeros meses que genere la actividad empresarial en el municipio”.

Se trata de una subvención ex post pues se entregan fondos de forma gratuita a la persona beneficiaria en atención a una actividad subvencionable ya realizada.

Es una subvención post pagable pues se abona después de que el beneficiario haya pagado las actividades que son subvencionables.

SEGUNDO.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades emprendedoras:

- Personas físicas.

- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.

- Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Para las personas físicas, socios y/o comuneros, el alta de la actividad económica se debe producir entre el uno de octubre de dos mil veintidós hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro (01/10/2022 -30/04/2024). Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o RETA.

2) No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores de la Línea de Actuación 1 Empleo: Cheque del Emprendedor las personas físicas emprendedoras, todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad emprendedora, así como las entidades con y sin personalidad jurídica.

3) Las personas físicas y todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

4) Las personas físicas y entidades deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Los Realejos y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

5) Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que:

5.1.- Han presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.

5.2.- Han suscrito contrato de arrendamiento para local comercial con una duración mínima de un año.

6) Los socios y/o comuneros de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios de la presente subvención. De igual modo, en caso de que los socios y/o comuneros hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

TERCERO.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de INCENTIVAR, MANTENER Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables tendrán como periodo subvencionable del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta de abril de dos mil veinticuatro (01/01/2023 al 30/04/2024).

B) GASTOS SUBVENCIONABLES: Para tener la condición de subvencionables los gastos deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2.d).3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas y entidades solicitantes ocasionados por estos conceptos desde el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2024.

Ningún concepto de gasto, a excepción de los de seguridad social, licencia por prestación del derecho de apertura y gastos de arrendamiento del local comercial, podrá superar en cada apartado el importe máximo subvencionable establecido para cada tipo de gasto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado la persona o entidad solicitante de la subvención con anterioridad a la presentación de la justificación.

No se admitirá como justificante del pago de los gastos subvencionables los recibos de pago en metálico.

En el caso de que, para el gasto ocasionado por la tasa por prestación del derecho de apertura de establecimiento, conste aplazamiento o fraccionamiento de pago y queden cuotas pendientes en el momento de presentación de la solicitud de subvención, se entenderá como gasto realizado el importe de las cuotas efectivamente pagadas en dicho momento.

Se advierte expresamente que el Ayuntamiento de Los Realejos pretende conceder subvención por el importe equivalente a los tributos locales subvencionables y previamente abonados por los solicitantes y que, en ningún caso, reconoce algún beneficio fiscal.

CUARTO.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CHEQUE EMPRENDEDOR.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La resolución de concesión dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas y entidades beneficiarias, y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas, dado que la justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención, revestirá la forma Cuenta Justificativa Simplificada del Gasto subvencionable realizado y que se presenta por la persona o entidad solicitante, con la solicitud de subvención (ANEXO I), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa Simplificada, junto con la Memoria Evaluativa del gasto realizado, se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO I- Solicitud de subvención.

SEXTO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 80.000,00 euros, que figura

consignado en la aplicación presupuestaria COM/2024/433/47900.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 20.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con la legislación en vigor.

SÉPTIMO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, José David Cabrera Martín.

ANUNCIO

3845

136991

FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS (LÍNEA 4-EDUCACIÓN). CONVOCATORIA 2024.

BDNS(Identif.):773967.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773967>).

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se convoca para el año 2024 la siguiente ayuda:

- Subvención destinada a las Asociaciones de Madres y Padres del municipio de Los Realejos (en

adelante, AMPAS) para sufragar parte de los gastos que supone a dichas Asociaciones la promoción, el desarrollo y la realización de actividades extraescolares para la formación y educación de los menores escolarizados en los centros públicos de educación infantil y primaria y obligatoria del municipio de Los Realejos (CEIP Y CEO).

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

Se considerarán destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de centros educativos públicos del municipio de Los Realejos (CEIP y CEO) que se citan a continuación:

1. CEIP TOSCAL LONGUERA.
2. CEIP AGUSTIN ESPINOSA.
3. CEIP PALO BLANCO.
4. CEIP MENCEY BENTOR.
5. CEIP PEREZ ZAMORA.
6. CEIP LA MONTAÑETA.
7. CEIP SAN SEBASTIAN.
8. CEO LA PARED.

Las Asociaciones beneficiarias deberán estar vinculadas a alguno de los centros educativos públicos e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, para obtener la condición de beneficiaria, las Asociaciones aludidas anteriormente NO podrán incurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

TERCERO. PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Actividades extraescolares y complementarias dirigidas al alumnado así como a las madres y padres de los centros educativos del municipio de Los Realejos citados en la Cláusula anterior, que se realicen durante el año de la convocatoria (2024) y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones:

- Talleres socio-educativos.
- Campus de verano, Navidad y Semana Santa.
- Acogida Temprana y de tarde.

2.- Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año 2024.

Cualquier modificación de las actividades recogidas en el proyecto, debe estar aprobada por la Concejalía de Educación.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las AMPAS interesadas en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de presentación: La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones - Ayuntamiento - Solicitud del ciudadano-Tramitar).

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

c) Documentación general a presentar:

- Solicitud de subvención (ANEXO I).

- D.N.I. del representante.

- C.I.F. de la asociación.

- Certificado del Centro Educativo acreditativo del número de alumnos y alumnas.

- Proyecto para el desarrollo de actividades extraescolares. Debe contener un presupuesto de gastos (ANEXO II).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conllevará la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

QUINTO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2024 entre las entidades solicitantes será de

DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €). Este importe es el mínimo inicialmente consignado con cargo a la aplicación presupuestaria EDU 326 48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará por las entidades beneficiarias de conformidad a lo señalado a tales efectos en la Base Undécima de las BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES IMPULSADAS POR DICHAS ASOCIACIONES.

El plazo para la presentación de la justificación de gastos finalizará el 31 de enero de 2025.

Este plazo máximo podrá ser prorrogado de oficio o a petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del beneficiario como la resolución que se dicte deberá ser de fecha anterior al vencimiento del plazo máximo señalado.

SÉPTIMO. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

Las bases generales reguladoras de la subvención y la convocatoria se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>, así como en la web municipal <https://losrealejos.es/>. Asimismo, las bases generales aprobadas definitivamente fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de fecha 29 de mayo de 2024.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN CULTURAL, Isabel Elena Socorro González.

Unidad: Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

3846**136913**

Expediente: 2021/5702.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión con funcionario de carrera de cinco plazas de policía local, se publica para general conocimiento que los asesores designados para la realización de la fase de reconocimiento médico y la prueba opcional y no eliminatoria de idiomas son los siguientes.

- Fase de reconocimiento: Quirón Prevención, S.L.

- Prueba de Idiomas: D^a Bibiana C. García Fajardo.

Lo que se hace público.

Villa de Los Realejos, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

3847**137749**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 616/2024, de fecha 10 de julio de 2024, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”, correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL-MAYO Y JUNIO AÑO 2024), se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de La Rambla, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****3848****136223**

Por Resolución de la Alcaldía 1560/2024 de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo TERCER BIMESTRE (mayo-junio) del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3849****136224**

Por Resolución de la Alcaldía 1561/2024 de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo TERCER BIMESTRE (mayo-junio) del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3850

137555

Núm. Expte.: SEC/2024003038

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 33/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
16500-63900	Alumbrado público-otras inv. repos. Funcionamiento operativo servicios	77.722,04
34100-62600	Promoción y fomento deporte-equipos procesos información	42.302,35
	TOTAL.....	120.024,39

Altas de créditos en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica	Descripción	Total crédito
75080	Transferencias capital CCAA	120.024,39
	TOTAL INGRESOS	120.024,39

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3851

137554

Núm. Expte.: SEC/2024003025

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 25/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
13200	21200	Seguridad y orden público. Mantenimiento de edificios y otras construcciones	20.000,00
15100	22706	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	35.000,00
15310	61900	Acceso núcleos de población. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general	18.212,07
16000	22799	Alcantarillado. Trabajos realizados por otras empresas	40.000,00
16000	63900	Alcantarillado. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento del servicio	386.488,14
16000	63901	Alcantarillado. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento del servicio	47.189,25
17000	22799	Administración general del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales	30.000,00
17100	22799	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.000,00
24100	14310	Fomento del empleo. Otro personal	150.000,00
31100	22609	Protección salubridad pública. Actividades y eventos	6.000,00
31100	22715	Protección salubridad pública. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
33400	22799	Promoción cultural. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	358.000,00
33700	22799	Ocio y tiempo libre. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00
33800	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	70.000,00
34100	22609	Promoción y fomento del deporte. Actividades y eventos	50.000,00
34100	48021	Promoción y fomento del deporte. Transferencia a familias e instituciones sin ánimo lucro	6.000,00
34200	62201	Instalaciones deportivas. Inversión en edificios y otras construcciones	16.050,00
34200	62202	Instalaciones deportivas. Inversión en edificios y otras construcciones	311.000,00
34200	62300	Instalaciones deportivas. Inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje	46.770,00
41900	22602	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Publicidad y propaganda	10.000,00
43000	22799	Administración general de comercio, pequeñas y medianas empresas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00
43200	22706	Ordenación y promoción turística. Estudios y trabajos técnicos	40.000,00
45000	22117	Administración general de infraestructuras. Otros suministros	100.000,00

45000	62300	Administración general de infraestructuras. Inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje (señalización viaria).	32.000,00
45400	61900	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general	70.000,00
45400	61903	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general	8.632,72
45900	60000	Otras infraestructuras. Inversiones en terrenos	150.000,00
49100	62600	Sociedad de la información. Inversión en equipos para proceso información	10.000,00
49200	22675	Gestión del conocimiento. Comunicación institucional	25.617,50
91200	22602	Órganos de gobierno. Publicidad institucional	10.000,00
92000	20300	Administración general. Arrendamiento de maquinarias, instalaciones y utillaje	40.000,00
92000	22100	Administración general. Suministro eléctrico	100.000,00
92000	62500	Administración general. Suministro mobiliario y enseres	60.500,00
92000	63900	Administración general. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento del servicio	952,30
92000	64001	Administración general. Gastos en investigación de carácter inmaterial	15.000,00
92400	22609	Participación ciudadana. Actividades y eventos	30.000,00
		Total.....	2.478.411,98

Alta en Conceptos de Ingresos:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.478.411,98

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3852

137548

Núm. Expte.: SEC/2024003029

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 26/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
13200	62900	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	16.028,60 €
16000	62300	ALCANTARILLADO. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.506,50 €
16100	62200	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS. INVERSIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	29.431,23 €
16230	62300	TRATAMIENTO DE RESIDUOS. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.350,00 €
16230	63900	RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO DE RESIDUOS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	1.262,60 €
16400	22706	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	16.050,00 €
16500	63900	ALUMBRADO PUBLICO. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO	184.308,09 €
16500	63901	ALUMBRADO PUBLICO. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO	14.943,41 €
16500	63902	ALUMBRADO PUBLICO. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIO	16.050,00 €
17000	60901	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIOAMBIENTE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADO AL USO GENERAL	11.984,00 €
23100	62200	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. INVERSIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00 €
33000	48028	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	18.000,00 €
33300	62300	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. INVERSIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	22.277,32 €
33300	62500	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO Y ENSERES	37.109,53 €
33300	62600	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS, INVERSIÓN EN EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	20.447,70 €
33700	61900	OCIO Y TIEMPO LIBRE. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADO AL USO GENERAL	56.151,55 €
34000	62900	ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	680,00 €
34200	60900	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	23.000,00 €
34200	61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	44.500,00 €

34200	63300	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	7.000,00 €
34200	63900	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	5.787,23 €
43900	62300	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES. INVERSIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00 €
43900	62500	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES. INVERSIÓN EN MOBILIARIO Y ENSERES	16.050,00 €
44200	62500	INFRAESTRUCTURAS DEL DEPORTE. INVERSIÓN EN MOBILIARIO Y ENSERES	16.050,00 €
45900	61901	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	70.754,30 €
45900	62900	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	20.000,00 €
49100	62300	SOCIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURAS. OTRAS EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	32.100,00 €
92000	68200	ADMINISTRACION GENERAL. GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.000,00 €
92900	48029	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS. TRANSFERENCIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	100.000,00 €
		Total.....	873.822,06 €

Alta en Conceptos de Ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (en euros)
87000	Remanente líquido de tesorería	873.822,06
	TOTAL	873.822,06

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3853

137557

Núm. Expte.: SEC/2024003031

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 32/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN	Descripción	Importe
33300-63201	Equip. Culturales y museos- edif. Y otras construcciones	228.000,00
16400-62220	Cementerios-edif. Y otras construcciones	11.804,14
16000-63900	Alcantarillado-otras inv. Reposición funcionamiento operativo servicios	353.378,57
34100-22609	Promoción fomento deporte- actividades culturales y deportivas	4.392,84
49200-22675	Gestión conocimiento-otros gastos comunicación institucional	5.617,50
92000-22100	Admon. General- energía eléctrica	52.731,24
33400-22799	Promoción cultura-otros trabajos empresas y profesionales	188.000,00
	TOTAL.....	843.924,29

Altas de créditos en Concepto de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Total crédito
45080	Transferencias corrientes CCAA	250.741,58
75080	Transferencias capital CCAA	593.182,71
	TOTAL INGRESOS	843.924,29

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3854

137553

Núm. Expte.: SEC/2024003235

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 36/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación	Descripción	Importe
32000 22609	ADMON. GRAL. EDUCACION-ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	15.000,00 €

Alta en Conceptos de Ingresos:

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	15.000,00

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3855

137551

Núm. Expte.: SEC/2024003241

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 37/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
23201 22001	Igualdad. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.000,00 €
	Total.....	20.000,00 €

Alta en Conceptos de Ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (en euros)
87000	Remanente líquido de tesorería	20.000,00
	Total.....	20.000,00

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3856****137552****Núm. Expte.:** SEC/2024003277

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 38/2024, en la modalidad de suplemento crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Concepto		Descripción	Importe
16400	62220	CEMENTERIOS Y SERV. FUNERARIOS, EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	550.000,00

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	550.000,00

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

3857

135656

Expediente 2181/2023

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. **1162/2023, de 1 de agosto**, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al Grupo profesional II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 1370/2024, de 3 de julio**, por el que se designan a los miembros de la Comisión de Valoración:

“Visto **expediente núm. 2181/2023** relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, pertenecientes al Grupo II, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1162/2023, de 1 de agosto**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023.**

II.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1582/2023, de 25 de octubre**, se aprobó una **modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 136, el 10 de noviembre de 2023.**

III.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 424/2024, de 7 de marzo**, se aprobó una **segunda modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, el 13 de marzo de 2024.**

IV.- El 18 de abril de 2024 se publica en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 95**, el extracto de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 19 de abril de 2024 al 20 de mayo de 2024**, ambos inclusive.

V.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1362/2024, de 3 de julio**, se aprobó la **lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, resultando que no hay ningún aspirante excluido/a del proceso.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. *Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- *Un/a Presidente/a*

- *Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. *Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.*

6.3. *Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las*

circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. *Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.*

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. *Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.*

6.6. *Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...].”*

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Designar como miembros de la Comisión de Valoración en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, a las siguientes personas:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
<p>María Sánchez Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal</p>	<p>Raquel González Abreu Secretaria del Ayuntamiento de Tacoronte</p>

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
<p>Nayra Goya Expósito Trabajadora social del Ayuntamiento de El Sauzal</p>	<p>María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora social del Ayuntamiento de El Sauzal</p>
<p>María Montserrat Baute Padrón Trabajadora social del Ayuntamiento de El Sauzal</p>	<p>Noemí Peña Hernández Técnica de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario</p>
<p>Alfonso García García Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal</p>	<p>Celso Lima Ávila Secretario del Ayuntamiento de El Rosario</p>

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
<p>Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal</p>	<p>José Gregorio Martín Plata Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias</p>

SEGUNDO.- Publicar la designación del Tribunal Calificador **en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

TERCERO.- Notifíquese a los interesados/as la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.”

En la Villa de El Sauzal, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUALIA, S.A.

ANUNCIO

3858

104724

FCC Aqualia, S.A. empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de la Villa de Arafo, siendo la responsable de la recaudación del servicio, hace saber:

Que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de la Villa de Arafo del segundo bimestre de 2024, (meses marzo-abril de 2024), será desde el día 1 de mayo hasta el 10 de junio de 2024, ambos incluidos-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Arafo, a uno de mayo de dos mil veinticuatro.

FCC Aqualia, S.A.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA

EXTRAVÍO

3859

134005

Habiéndose extraviado las certificaciones de esta Comunidad que comprenden, 1 participación a nombre de Herederos Roque Montesdeoca Montesdeoca, con la siguiente numeración (908), se hace saber que si en el plazo de DIEZ días, a partir de la fecha de esta publicación, no se formula reclamación alguna, se extenderán duplicados de las mismas y se declararán nulas las originales.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1